INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y PONDERABLES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
N°. AI-CMA-2351- 2026

GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE IBAGUÉ, TOLIMA

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2"

COMITÉ EVALUADOR DELEGADO POR LA FIRMA CONTRATISTA ARANZALEZ & CO ABOGADOS CONSULTORES Y ASOCIADOS S.A.S. PARA LA GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, TOLIMA

ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.

ARANZALEZ & CO

C.C. Acqua Power Center
World Trade Center Ibagué
Oficina 811

Carrera 7 No 71-21 Torre B
Piso 13. Edificio Bolsa de
Valores de Colombia,
Bogotá D.C.

info@aranzalez.co

320 273 8151

www.aranzalez.co

NÚMERO DE PROPUESTA	**1**		
NOMBRE PROPONENTE	**CONSORCIO INTERALCANTARILLADO IBAGUÉ**		
FORMA DE ASOCIACIÓN (Consorcio / U.T.)	Consorcio		
INTEGRANTES	JAIRO ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	G.E. SAC & CIA SAS	MECCIVIL SAS
NUMERO DE IDENTIFICACION (NIT/CC)	C.C. No. 4.981.120	NIT. 901510007-8	NIT. 901693514-5
PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DOC. FIGURA ASOCIATIVA	50%	40%	10%
NATURALEZA JURÍDICA (P. Natural / P. Jurídica)	Persona Natural	Persona Jurídica	Persona jurídica
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA E IDENTIFICACION	**JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ** C.C. No. 10.931.493 de Monteria		

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**			**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Se presenta según modelo del Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta / Incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo (La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.)	CUMPLE			HÁBIL	CUMPLE. El proponente presenta Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta debidamente diligenciada.
Está firmada por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.	CUMPLE				
La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta se encuentra avalada por un ingeniero, para lo cual se adjunta copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. (El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019). El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada	CUMPLE				CUMPLE. Avala el ingeniero JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ en calidad de Ingeniero Civil, con matrícula profesional 22202-093160 y C.C. No. 10.931.493 de Monteria. Presenta copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente.
APODERADO	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Si la oferta se presenta mediante apoderado, se anexa el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.	N.A	N.A	N.A	N. A.	
El apoderado tiene domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y se encuentra facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.	N.A	N.A	N.A		
Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural pobran constituir un solo apoderado comun y, en tal caso, bastara para todos los efectos la presentacion del poder comun otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticacion, legalizacion o apostilla y traduccion exigidos en el Codigo de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este parrafo podra otorgarse en el mismo acto de constitucion del proponente plural.	N.A	N.A	N.A		
DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
El proponente incluye como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.	CUMPLE - SUBSANÓ			HÁBIL	CUMPLE - SUBSANÓ. En el término de traslado del informe de evaluación el proponente aporta el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) debidamente diligenciado incluyendo las manifestaciones minimas requeridas en el formato dispuesto por la Entidad.
El documento de conformación ¿Acredita la existencia del proponente plural y lo clasifica de forma clara en unión temporal o consorcio?	CUMPLE				
Acredita el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designacion deberá constar en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.	CUMPLE - SUBSANÓ				CUMPLE - SUBSANÓ. En el término de traslado del informe de evaluación el proponente aporta el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) debidamente diligenciado incluyendo las manifestaciones minimas requeridas en el formato dispuesto por la Entidad.
Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.	CUMPLE				CUMPLE. El proponente presenta copia del documento de identificación del representante legal principal y suplente.
La vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación	CUMPLE				
Se establece claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y la sumatoria del porcentaje de participación no es diferente al 100%.	CUMPLE				
Esta firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores	CUMPLE				
EXISTENCIA PERSONAS NATURALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Las personas naturales de nacionalidad colombiana y las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia que participan en el proceso de selección como proponente individual o miembro de una figura asociativa, presentan copia simple de su cédula de ciudadanía o de su cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.	CUMPLE	N.A	N.A.	CUMPLE	CUMPLE. El integrante JAIRO ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ aporta copia simple de la cedula de ciudadanía.
El apoderado tiene domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y se encuentra facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.	N.A	N.A	N.A		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA)	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. **(04/02/2026)**	N.A	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El integrante G.E. SAC & CIA SAS aporta certificado de existencia y representación legal. Fecha de expedición: 04/03/2026 Código de Verificación: QqDTjzAyDm, expedido por la Cámara de Comercio de Huila. Fecha de renovación de matricula: 31/03/2025. CUMPLE. El integrante MECCIVIL SAS aporta certificado de existencia y representación legal. Fecha de expedición: 01/03/2026 Código de Verificación: h3fCt9SbpN, expedido por la Cámara de Comercio de Monteria. Fecha de renovación de matricula: 28/03/2025.
Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.	N.A	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante G.E. SAC & CIA SAS acredita que su objeto social tiene relación con el objeto a contratar. CUMPLE. El integrante MECCIVIL SAS acredita que su objeto social tiene relación con el objeto a contratar.
Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más	N.A	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante G.E. SAC & CIA SAS acredita duración indefinida. CUMPLE. El integrante MECCIVIL SAS acredita duración indefinida.
Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.	N.A	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El representante legal del integrante G.E. SAC & CIA SAS no cuenta con limitaciones para efectos contractuales o especiales en relación con la presentación de la oferta. CUMPLE. El representante legal del integrante MECCIVIL SAS no cuenta con limitaciones para efectos contractuales o especiales en relación con la presentación de la oferta.
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N.A	N.A	N.A		
En el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, consta el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.	N.A	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante G.E. SAC & CIA SAS no cuenta con la figura de revisor fiscal. CUMPLE. El integrante MECCIVIL SAS no cuenta con la figura de revisor fiscal.
Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	N.A	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante G.E. SAC & CIA SAS presenta copia de la cedula de ciudadania del representante legal suplente SAMUEL ARMANDO CASTILLO PEREZ CC. 4.981.120 CUMPLE. El integrante MECCIVIL SAS presenta copia de la cedula de ciudadania del representante legal ANDRES FELIPE BOTERO MARIN C.C. No. 9.774.062.
Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	N.A	N.A	N.A		
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP -	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
La persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, presenta certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección **(04/02/2026)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El integrante JAIRO ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ aporta RUP vigente y en firme. Código de Verificación: Wvnn64nCjU, expedido por la Cámara de Comercio de Monteria. Fecha de expedición: 05/03/2026 CUMPLE. El integrante G.E. SAC & CIA SAS aporta RUP vigente y en firme. Código de Verificación: VX4wU7cre3, expedido por la Cámara de Comercio de Huila. Fecha de expedición: 11/02/2026. CUMPLE. El integrante MECCIVIL SAS aporta RUP vigente y en firme. Código de Verificación: CY15fvbKZt, expedido por la Cámara de Comercio de Monteria. Fecha de expedición: 01/03/2026.
¿La inscripción en el Registro de Proponentes se encuentra vigente y en firme?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante JAIRO ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ cumplió con su deber de renovación, según consulta en RUES. Fecha de Renovación: 22/04/2025. CUMPLE. El integrante G.E. SAC & CIA SAS cumplió con su deber de renovación, según consulta en RUES. Fecha de Renovación: 11/04/2025. CUMPLE. El integrante MECCIVIL SAS cumplió con su deber de renovación, según consulta en RUES. Fecha de Renovación: 29/04/2025
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.	N.A	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE - SUBSANÓ. En el término de traslado del informe de evaluación el integrante G.E. SAC & CIA SAS presenta Formato 5 - presenta Formato 5 - Pago de seguridad social y aportes legales debidamente diligenciado. CUMPLE - SUBSANÓ. En el término de traslado del informe de evaluación el integrante MECCIVIL SAS presenta Formato 5 - presenta Formato 5 - Pago de seguridad social y aportes legales debidamente diligenciado.
La persona jurídica certifica el pago de los aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A	RECHAZADO	RECHAZADO		
Las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, acreditan la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.	CUMPLE	N.A	N.A		CUMPLE. El integrante JAIRO ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ acredita la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones aportando el certificado de pago de la correspondiente planilla del periodo vigente.
Los certificados de afiliación de las personas naturales, tienen fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación **(04/02/2026)**	CUMPLE	N.A	N.A		

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presenta el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud?	N.A	N.A	N.A		
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Tipo de garantía Otorgada	CUMPLE			HÁBIL	Contrato de Seguro. Póliza No. CMT- 100021762
Nombre de la compañía que otorga la Garantia	CUMPLE				Seguros Mundial
Tomador: Para las personas jurídicas, la garantía se toma con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	CUMPLE				CONSORCIO INTERALCANTARILLADO IBAGUÉ JAIRO ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ 50% G.E. SAC & CIA SAS 40% MECCIVIL SAS 10%
Está correcto el nombre del beneficiario y/o asegurado? (**Alcaldía Municipal de Ibagué** identificada con NIT **800113389-7**)	CUMPLE				Entidad asegurada ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
La vigencia de la Garantia comprende como minimo del **06 DE MARZO DE 2026 AL 06 DE JUNIO DE 2026**	CUMPLE				Desde 06/03/2026 hasta 14/06/2026
La Garantía Indica el número del proceso **AI-CMA-2351-2026**	CUMPLE				CUMPLE. Indica el número del proceso AI-CMA-2351-2026
Está correcto el objeto asegurado: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2"**	CUMPLE				CUMPLE. Indica el objeto del proceso
La cuantía asegurada corresponde al 10% del valor del presupuesto oficial? **($174.558.715,36)**	CUMPLE				CUMPLE. El Consorcio acredita un valor asegurado $174.558.715,36
Ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	CUMPLE				Incluye documento que permita evidenciar que la garantia ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Cumple con los requisitos de consularización, apostilla, traducción.	N.A	N.A	N.A	N. A.	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
No se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	Verificados por el Comité Evaluador.
No registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI (Procuraduría) (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No registra antecedentes penales (Representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-Persona Natural	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No registra inhabilidad como deudor alimentario moroso REDAM (Representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El proponente presenta certificado REDAM de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.
EXPERIENCIA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
					1. RECHAZADO. El integrante G.E. SAC & CIA SAS, aporta contrato No. 110-2014 celebrado con "AGUAS DEL HUILA SA ESP", ejecutado por socio o asociado cuyo objeto fue "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal y Ambiental para: La Construcción I Etapa Plan Maestro de Acueducto en el Casco Urbano en el Municipio de Villavieja en el Departamento del Huila - Construcción de un Pozo Profundo y Reubicación del Sistema Hidráulico, Electromecánico y Adecuación de Obras Civiles de la Estación de Bombeo del Sistema de Acueducto del Centro Poblado de La Victoria del Municipio de Villavieja Departamento del Huila - Construcción I Etapa Plan Maestro de Acueducto en el Casco Urbano en el Municipio de Rivera en el Departamento del Huila - Optimización del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Baraya en el Departamento del Huila - Construcción Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Tello Fase I en el Departamento del Huila - Construcción Plan Maestro de Acueducto Casco Urbano del Municipio de Aipe Fase I en el Departamento del Huila.". RUP 15. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación, subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, teniendo en cuenta que no se podia determinar el valor acreditado por el contrato y el tipo de contratista en la medida en que el RUP aportado por el proponente establece que el contratista fue CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA - CONSORCIO INTERHUILA, y además no especifica el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural, por lo que, al no determinar el porcentaje de participación no se puede dar cumplimiento a los literales E y F del numeral 10.1.2 del pliego de condiciones, y por tanto no es posible validar el valor acreditado por el proponente en el marco de experiencia adquirida mediante figuras plurales. Por tanto se requiere al proponente para que en el término de traslado del informe de evaluación subsane en debida forma. Adicionalmente, no es posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia en INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO) de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025 que reza "*cuando la entidad determine que el contrato aportado para cumplir el requisito de experiencia contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida y otras actividades que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente*". Sin embargo, en sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Lo anterior, teniedno en cuenta que, el documento válido para efectos de la acreditación del porcentaje de participación del intregante de la estructura plural corresponde al certificado RUP en los términos del literal E y F del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones. Sumado a que, los documentos aportados por el proponente no permiten validar los valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso para dar cumplimiento a lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025. Así las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui advertidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".

Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia General:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO).	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO		2. RECHAZADO. El integrante G.E. SAC & CIA SAS, aporta contrato por No. 486-07 celebrado con la "Gobernación de Casanare", ejecutado por socio o asociado cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL SECTOR SUR DEL PLAN PARCIAL NORORIENTAL COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 30, VÍA MATEPANTANO, AVENIDA 40 Y CANAL EL REMANSO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE". RUP 21. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación, subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, teniendo en cuenta que no se podia determinar el valor acreditado por el contrato y el tipo de contratista en la medida en que el RUP aportado por el proponente establece que el contratista fue CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA - CONSORCIO ORIENTE, y además no especifica el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural, por lo que, al no determinar el porcentaje de participación no se puede dar cumplimiento a los literales E y F del numeral 10.1.2 del pliego de condiciones, y por tanto no es posible validar el valor acreditado por el proponente en el marco de experiencia adquirida mediante figuras plurales. Sin embargo, en sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el documento válido para efectos de la acreditación del porcentaje de participación del intregante de la estructura plural requerido en el romano VIII del numeral 10.1.4 del pliego de condiciones corresponde al certificado RUP en los términos del literal E y F del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones. Así las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui advertidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 3. RECHAZADO. El integrante G.E. SAC & CIA SAS, aporta contrato por No. 064-2009 celebrado con la "Empresa de Acueducto, alcantarillado y aseo de mani" ejecutado por socio o asociado cuyo objeto fue "Interventoria, tecnica, administrativa, financiera y ambiental a la terminación del alcantarillado pluvial, Municipio de Mani, Departamento de Casanare". RUP 22. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación, subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, teniendo en cuenta que no se podia determinar el valor acreditado por el contrato y el tipo de contratista en la medida en que el RUP aportado por el proponente establece que el contratista fue CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA - CONSORCIO CG, y además no especifica el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural, por lo que, al no determinar el porcentaje de participación no se puede dar cumplimiento a los literales E y F del numeral 10.1.2 del pliego de condiciones, y por tanto no es posible validar el valor acreditado por el proponente en el marco de experiencia adquirida mediante figuras plurales. Sin embargo, en sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el documento válido para efectos de la acreditación del porcentaje de participación del intregante de la estructura plural requerido en el romano VIII del numeral 10.1.4 del pliego de condiciones corresponde al certificado RUP en los términos del literal E y F del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones. Así las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui advertidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 4. RECHAZADO. El integrante JAIRO ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, aporta contrato No. 050-OP-2007 celebrado con el "Municipio de Planeta Rica", cuyo objeto fue "Interventoria del convenio interadministrativo No. 01-DA-2007 cuyo objeto fue la construcción del alcantarillado para los barrios villa Dina, Sucre, Villa Libia, Castellana, Las colinas, La esperanza y San Jose del Municipio de Planeta Rica". Contratista Individual 100%. RUP 42. Acredita 245,79 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación, subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, teniendo en cuenta no cumplia con lo establecido en los romanos III y VI del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones, como quiera que, no acredita "las principales actividades ejecutadas" y "La fecha de terminación de la ejecución del contrato". Sin embargo, en sede de subsanación, si bien presenta documento válido denominado "acta de recibo final" en el que se detallan las principales actividades ejecutadas de conformidad con lo requerido en el romano III del numeral 10.1.4 del pliego de condiciones, no da cumplimiento a lo previsto en el romano VI del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones, toda vez que, no acredita "VI.La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa". Así las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui advertidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 5. RECHAZADO. En el término de traslado del informe de evaluación el integrante JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, aporta contrato No. CM- LC-2010-2011 celebrado con "MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE REDES OBJETO DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO VILLA LUZ DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS". RUP 47 Acredita 65,31 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No obstante, para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente aporta documentos denominados "acta de liquidación", "acta de entrega y recibo final" y "acta final del contrato de obra publica No. LC-10-2010". Sin embargo, este último documento no constituye un documento válido en el numeral 10.1.5, como quiera que, obecede a un documento que no

					se encuentra suscrito por la entidad contratante sino meramente por el interventor tratandose entonces de una autocertificación en los terminos del literal K del numeral 10.1.2 "las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia". De esta manera, los únicos documentos válidos corresponderian al "acta de liquidación" y "acta de entrega y recibo final", sin embargo, no cumplen con lo establecido en el el romano III y VI del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones toda vez que, no acredita "las principales actividades ejecutadas" y "*La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa*". Por otro lado, el proponente aporta documentos denominados "contrato de interventoria" y "carta de conformacion" sin embargo, ninguno de los documentos aportados son documentos validos para la acreditación de experiencia requerida conforme al numeral 10.1.5 del pliego de condiciones. Así las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 6. CUMPLE - SUBSANÓ. En el término de traslado del informe de evaluación el integrante MECCIVIL SAS aporta contrato No. 235-2021 ejecutado por socio o asociado celebrado con "MUNICPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE V[AS URBANAS EN LA CR28 - CL 4 Y 4B; CR30 - CL 4 Y 4B; CL 4A - CR28 Y 4B - CR 28 Y 30; CL 29 - R9004 Y CR16A; CR21 - R9003 Y DIAG. MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CÓRDOBA ". RUP 25 Acredita 93,13 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados).
Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia Específica Obligatoria:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar al interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). **14.270 *50% = 7.135 ML**	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO		1. RECHAZADO. El integrante G.E. SAC & CIA SAS, aporta contrato No. 110-2014 celebrado con "AGUAS DEL HUILA SA ESP", ejecutado por socio o asociadocuyo objeto fue "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal y Ambiental para: La Construcción I Etapa Plan Maestro de Acueducto en el Casco Urbano en el Municipio de Villavieja en el Departamento del Huila - Construcción de un Pozo Profundo y Reubicación del Sistema Hidráulico, Electromecánico y Adecuación de Obras Civiles de la Estación de Bombeo del Sistema de Acueducto del Centro Poblado de La Victoria del Municipio de Villavieja Departamento del Huila - Construcción I Etapa Plan Maestro de Acueducto en el Casco Urbano en el Municipio de Rivera en el Departamento del Huila - Optimización del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Baraya en el Departamento del Huila - Construcción Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Tello Fase I en el Departamento del Huila - Construcción Plan Maestro de Acueducto Casco Urbano del Municipio de Aipe Fase I en el Departamento del Huila.". RUP 15. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no credita la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, que contempla iguales condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el en rango (mayor o igual a 24"). Así las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 2. RECHAZADO. El integrante G.E. SAC & CIA SAS, aporta contrato por No. 486-07 celebrado con la "Gobernación de Casanare", ejecutado por socio o asociado cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL SECTOR SUR DEL PLAN PARCIAL NORORIENTAL COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 30, VÍA MATEPANTANO, AVENIDA 40 Y CANAL EL REMANSO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE". RUP 21. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no credita la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, que contempla iguales condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el en rango (mayor o igual a 24"). Así las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 3. RECHAZADO. El integrante G.E. SAC & CIA SAS, aporta contrato por Socio/Asociado No. 064-2009 celebrado con la "Empresa de Acueducto, alcantarillado y aseo de mani", cuyo objeto fue "Interventoria, tecnica, administrativa, financiera y ambiental a la terminación del alcantarillado pluvial, Municipio de Mani, Departamento de Casanare". Contratista plural 99%. RUP 22. Acredita 1786,3164 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Acredita la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selecció, que contempla iguales condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el en rango (mayor o igual a 24"). Sin embargo, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación, subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, teniendo en cuenta que no se podia determinar el valor acreditado por el contrato y el tipo de contratista en la medida en que el RUP aportado por el proponente establece que el contratista fue CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA - CONSORCIO CG, y además no especifica el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural, por lo que, al no determinar el porcentaje de participación no se puede dar cumplimiento a los literales E y F del numeral 10.1.2 del pliego de condiciones, y por tanto no es posible validar el valor acreditado por el proponente en el marco de experiencia adquirida mediante figuras plurales. Sin embargo, en sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el documento válido para efectos de la acreditación del porcentaje de participación del intregante de la estructura plural requerido en el romano VIII del numeral 10.1.4 del pliego de condiciones corresponde al certificado RUP en los términos del literal E y F del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones. Así las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui advertidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 4. RECHAZADO. El integrante JAIRO ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, aporta contrato No. 050-OP-2007 celebrado con el "Municipio de Planeta Rica", cuyo objeto fue "Interventoria del convenio interadministrativo No. 01-DA-2007 cuyo objeto fue la construcción del alcantarillado para los barrios villa Dina, Sucre, Villa Libia, Castellana, Las colinas, La esperanza y San Jose del Municipio de Planeta Rica". Contratista Individual 100% . RUP 42. Acredita 245,79 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no credita la

					interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, que contempla iguales condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el en rango (mayor o igual a 24"). Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 5. RECHAZADO. En el término de traslado del informe de evaluación el integrante JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, aporta contrato No. CM- LC-2010-2011 celebrado con "MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE REDES OBJETO DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO VILLA LUZ DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS". RUP 47 Acredita 65,31 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no credita la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, que contempla iguales condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el en rango (mayor o igual a 24"). Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 6. RECHAZADO. En el término de traslado del informe de evaluación el integrante MECCIVIL SAS aporta contrato No. 235-2021 ejecutado por socio o asociado celebrado con "MUNICPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE V[AS URBANAS EN LA CR28 - CL 4 Y 4B; CR30 - CL 4 Y 4B; CL 4A - CR28 Y 4B - CR 28 Y 30; CL 29 - R9004 Y CR16A; CR21 - R9003 Y DIAG. MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CÓRDOBA ". RUP 25 Acredita 93,13 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no credita la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, que contempla iguales condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el en rango (mayor o igual a 24"). Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
					1. RECHAZADO. El integrante G.E. SAC & CIA SAS, aporta contrato por Socio/Asociado No. 110-2014 celebrado con "AGUAS DEL HUILA SA ESP", cuyo objeto fue "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal y Ambiental para: La Construcción I Etapa Plan Maestro de Acueducto en el Casco Urbano en el Municipio de Villavieja en el Departamento del Huila - Construcción de un Pozo Profundo y Reubicación del Sistema Hidráulico, Electromecánico y Adecuación de Obras Civiles de la Estación de Bombeo del Sistema de Acueducto del Centro Poblado de La Victoria del Municipio de Villavieja Departamento del Huila - Construcción I Etapa Plan Maestro de Acueducto en el Casco Urbano en el Municipio de Rivera en el Departamento del Huila - Optimización del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Baraya en el Departamento del Huila - Construcción Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Tello Fase I en el Departamento del Huila - Construcción Plan Maestro de Acueducto Casco Urbano del Municipio de Aipe Fase I en el Departamento del Huila.". Contratista plural 75%. RUP 15. Acredita 625,935 SMMLV afectado por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación, subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, teniendo en cuenta que no se podia determinar el valor acreditado por el contrato y el tipo de contratista en la medida en que el RUP aportado por el proponente establece que el contratista fue CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA - CONSORCIO INTERHUILA, y además no especifica el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural, por lo que, al no determinar el porcentaje de participación no se puede dar cumplimiento a los literales E y F del numeral 10.1.2 del pliego de condiciones, y por tanto no es posible validar el valor acreditado por el proponente en el marco de experiencia adquirida mediante figuras plurales. Por tanto se requiere al proponente para que en el término de traslado del informe de evaluación subsane en debida forma. Adicionalmente, no es posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia requerida en el presente proceso de selección de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025 que reza "cuando la entidad determine que el contrato aportado para cumplir el requisito de experiencia contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida y otras actividades que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente". Sin embargo, en sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el documento válido para efectos de la acreditación del porcentaje de participación del intregante de la estructura plural

Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia Específica Adicional** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe acreditar la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso, para los cuales el valor referente es **615 unidades. *50% = 307,5** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	corresponde al certificado RUP en los términos del literal E y F del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones. Sumado a que, los documentos aportados por el proponente no permiten validar los valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso para dar cumplimiento a lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025. Así las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui advertidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 2. RECHAZADO. El integrante G.E. SAC & CIA SAS, aporta contrato por Socio/Asociado No. 486-07 celebrado con la "Gobernación de Casanare", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL SECTOR SUR DEL PLAN PARCIAL NORORIENTAL COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 30, VÍA MATEPANTANO, AVENIDA 40 Y CANAL EL REMANSO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE". Contratista plural 98%. RUP 21. Acredita 566,636 SMMLV afectado por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. Sin embargo, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación, subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, teniendo en cuenta que no se podia determinar el valor acreditado por el contrato y el tipo de contratista en la medida en que el RUP aportado por el proponente establece que el contratista fue CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA - CONSORCIO ORIENTE, y además no especifica el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural, por lo que, al no determinar el porcentaje de participación no se puede dar cumplimiento a los literales E y F del numeral 10.1.2 del pliego de condiciones, y por tanto no es posible validar el valor acreditado por el proponente en el marco de experiencia adquirida mediante figuras plurales. Sin embargo, en sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el documento válido para efectos de la acreditación del porcentaje de participación del intregante de la estructura plural requerido en el romano VIII del numeral 10.1.4 del pliego de condiciones corresponde al certificado RUP en los términos del literal E y F del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones. Así las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui advertidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6." 3. RECHAZADO. El integrante G.E. SAC & CIA SAS, aporta contrato por No. 064-2009 celebrado con la "Empresa de Acueducto, alcantarillado y aseo de mani" ejecutado por socio o asociado cuyo objeto fue "Interventoria, tecnica, administrativa, financiera y ambiental a la terminación del alcantarillado pluvial, Municipio de Mani, Departamento de Casanare". RUP 22. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 4. RECHAZADO. El integrante JAIRO ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, aporta contrato No. 050-OP-2007 celebrado con el "Municipio de Planeta Rica", cuyo objeto fue "Interventoria del convenio interadministrativo No. 01-DA-2007 cuyo objeto fue la construcción del alcantarillado para los barrios villa Dina, Sucre, Villa Libia, Castellana, Las colinas, La esperanza y San Jose del Municipio de Planeta Rica". Contratista Individual 100% . RUP 42. Acredita 245,79 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 5. RECHAZADO. En el término de traslado del informe de evaluación el integrante JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, aporta contrato No. CM- LC-2010-2011 celebrado con "MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE REDES OBJETO DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO VILLA LUZ DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS". RUP 47 Acredita 65,31 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 6. RECHAZADO. En el término de traslado del informe de evaluación el integrante MECCIVIL SAS aporta contrato No. 235-2021 ejecutado por socio o asociado celebrado con "MUNICPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE V[AS URBANAS EN LA CR28 - CL 4 Y 4B; CR30 - CL 4 Y 4B; CL 4A - CR28 Y 4B - CR 28 Y 30; CL 29 - R9004 Y CR16A; CR21 - R9003 Y DIAG. MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CÓRDOBA ". RUP 25 Acredita 93,13 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
Actividad secundaria (1) CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.	CUMPLE - SUBSANÓ	N.A	N.A		6. CUMPLE - SUBSANÓ. En el término de traslado del informe de evaluación el integrante MECCIVIL SAS aporta contrato No. 235-2021 ejecutado por socio o asociado celebrado con "MUNICPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE V[AS URBANAS EN LA CR28 - CL 4 Y 4B; CR30 - CL 4 Y 4B; CL 4A - CR28 Y 4B - CR 28 Y 30; CL 29 - R9004 Y CR16A; CR21 - R9003 Y DIAG. MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CÓRDOBA ". RUP 25. Contratista plural 60%. Acredita 93,13 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados).

Actividad secundaria (2) **CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación **[162 POZOS]. *50% = 81**	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	1. RECHAZADO. El integrante G.E. SAC & CIA SAS, aporta contrato por Socio/Asociado No. 110-2014 celebrado con "AGUAS DEL HUILA SA ESP", cuyo objeto fue "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal y Ambiental para: La Construcción I Etapa Plan Maestro de Acueducto en el Casco Urbano en el Municipio de Villavieja en el Departamento del Huila - Construcción de un Pozo Profundo y Reubicación del Sistema Hidráulico, Electromecánico y Adecuación de Obras Civiles de la Estación de Bombeo del Sistema de Acueducto del Centro Poblado de La Victoria del Municipio de Villavieja Departamento del Huila - Construcción I Etapa Plan Maestro de Acueducto en el Casco Urbano en el Municipio de Rivera en el Departamento del Huila - Optimización del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Municipio de Baraya en el Departamento del Huila - Construcción Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Tello Fase I en el Departamento del Huila - Construcción Plan Maestro de Acueducto Casco Urbano del Municipio de Aipe Fase I en el Departamento del Huila.". Contratista plural 75%. RUP 15. Acredita 625,935 SMMLV afectado por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Adicionalmente, proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación, subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, teniendo en cuenta que no se podia determinar el valor acreditado por el contrato y el tipo de contratista en la medida en que el RUP aportado por el proponente establece que el contratista fue CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA - CONSORCIO INTERHUILA, y además no especifica el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural, por lo que, al no determinar el porcentaje de participación no se puede dar cumplimiento a los literales E y F del numeral 10.1.2 del pliego de condiciones, y por tanto no es posible validar el valor acreditado por el proponente en el marco de experiencia adquirida mediante figuras plurales. Por tanto se requiere al proponente para que en el término de traslado del informe de evaluación subsane en debida forma. Adicionalmente, no es posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia requerida en el presente proceso de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025 que reza "cuando la entidad determine que el contrato aportado para cumplir el requisito de experiencia contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida y otras actividades que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente". Sin embargo, en sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Lo anterior, teniedno en cuenta que, el documento válido para efectos de la acreditación del porcentaje de participación del intregante de la estructura plural corresponde al certificado RUP en los términos del literal E y F del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones. Sumado a que, los documentos aportados por el proponente no permiten validar los valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso para dar cumplimiento a lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025. Así las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aquí advertidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 2. RECHAZADO. El integrante G.E. SAC & CIA SAS, aporta contrato por Socio/Asociado No. 486-07 celebrado con la "Gobernación de Casanare", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA EL SECTOR SUR DEL PLAN PARCIAL NORORIENTAL COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 30, VÍA MATEPANTANO, AVENIDA 40 Y CANAL EL REMANSO, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE". Contratista plural 98%. RUP 21. Acredita 566,636 SMMLV afectado por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspecció iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Sin embargo, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación, subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, teniendo en cuenta que no se podia determinar el valor acreditado por el contrato y el tipo de contratista en la medida en que el RUP aportado por el proponente establece que el contratista fue CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA - CONSORCIO ORIENTE, y además no especifica el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural, por lo que, al no determinar el porcentaje de participación no se puede dar cumplimiento a los literales E y F del numeral 10.1.2 del pliego de condiciones, y por tanto no es posible validar el valor acreditado por el proponente en el marco de experiencia adquirida mediante figuras plurales. Sin embargo, en sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el documento válido para efectos de la acreditación del porcentaje de participación del intregante de la estructura plural requerido en el romano VIII del numeral 10.1.4 del pliego de condiciones corresponde al certificado RUP en los términos del literal E y F del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones. Así las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aquí advertidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6." 3. RECHAZADO. El integrante G.E. SAC & CIA SAS, aporta contrato por No. 064-2009 celebrado con la "Empresa de Acueducto, alcantarillado y aseo de mani" ejecutado por socio o asociado cuyo objeto fue "Interventoria, tecnica, administrativa, financiera y ambiental a la terminación del alcantarillado pluvial, Municipio de Mani, Departamento de Casanare". RUP 22. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Adicionalmente, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación, subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, teniendo en cuenta que no se podia determinar el valor acreditado por el contrato y el tipo de contratista en la medida en que el RUP aportado por el proponente establece que el contratista fue CARLOS AUGUSTO CRUZ AYALA - CONSORCIO CG, y además no especifica el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural, por lo que, al no determinar el porcentaje de participación no se puede dar cumplimiento a los literales E y F del numeral 10.1.2 del pliego de condiciones, y por tanto no es posible validar el valor acreditado por el proponente en el marco de experiencia adquirida mediante figuras plurales. Sin embargo, en sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el documento válido para efectos de la acreditación del porcentaje de participación del intregante de la estructura plural

				requerido en el romano VIII del numeral 10.1.4 del pliego de condiciones corresponde al certificado RUP en los términos del literal E y F del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones. Así las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aquí advertidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 4. RECHAZADO. El integrante JAIRO ENRIQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, aporta contrato No. 050-OP-2007 celebrado con el "Municipio de Planeta Rica", cuyo objeto fue "Interventoria del convenio interadministrativo No. 01-DA-2007 cuyo objeto fue la construcción del alcantarillado para los barrios villa Dina, Sucre, Villa Libia, Castellana, Las colinas, La esperanza y San Jose del Municipio de Planeta Rica". Contratista Individual 100% . RUP 42. Acredita 245,79 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Adicionalmente, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación, subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, teniendo en cuenta no cumplia con lo establecido en los romanos III y VI del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones, como quiera que, no acredita "las principales actividades ejecutadas" y "La fecha de terminación de la ejecución del contrato". Sin embargo, en sede de subsanación, si bien presenta documento válido denominado "acta de recibo final" en el que se detallan las principales actividades ejecutadas de conformidad con lo requerido en el romano III del numeral 10.1.4 del pliego de condiciones, no da cumplimiento a lo previsto en el romano VI del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones, toda vez que, no acredita "VI.La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa". Así las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aquí advertidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 5. RECHAZADO. En el término de traslado del informe de evaluación el integrante JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ, aporta contrato No. CM- LC-2010-2011 celebrado con "MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE AMPLIACIÓN DE REDES OBJETO DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO VILLA LUZ DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS". RUP 47 Acredita 65,31 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no acredita la interventoria al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. Adicionalmente, para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente aporta documentos denominados "acta de liquidación", "acta de entrega y recibo final" y "acta final del contrato de obra publica No. LC-10-2010". Sin embargo, este último documento no constituye un documento válido en el numeral 10.1.5, como quiera que, obecede a un documento que no se encuentra suscrito por la entidad contratante sino meramente por el interventor tratandose entonces de una autocertificación en los terminos del literal K del numeral 10.1.2 "las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia". De esta manera, los únicos documentos válidos corresponderian al "acta de liquidación" y "acta de entrega y recibo final", sin embargo, no cumplen con lo establecido en el el romano III y VI del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones toda vez que, no acredita "las principales actividades ejecutadas" y "La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa". Por otro lado, el proponente aporta documentos denominados "contrato de interventoria" y "carta de conformacion" sin embargo, ninguno de los documentos aportados son documentos validos para la acreditación de experiencia requerida conforme al numeral 10.1.5 del pliego de condiciones. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 6. RECHAZADO. En el término de traslado del informe de evaluación el integrante MECCIVIL SAS - SOCIO ANDRES FELIPE BOTERO MARIN, aporta contrato No. 235-2021 celebrado con "MUNICPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE V[AS URBANAS EN LA CR28 - CL 4 Y 4B; CR30 - CL 4 Y 4B; CL 4A - CR28 Y 4B - CR 28 Y 30; CL 29 - R9004 Y CR16A; CR21 - R9003 Y DIAG. MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, CÓRDOBA ". RUP 25 Acredita 93,13 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
Los contratos aportados estan relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.	RECHAZADO			RECHAZADO. El proponente presenta Formato 3 - Experiencia, sin embargo en relación con el contenido de la casilla 9, 13 y 14, registra porcentajes y valores que no corresponen a los informados en el RUP. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, en sede de subsanación presenta Formato 3 - Experiencia en el que registra la casilla 14 correspondiente a "Valor total reportado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con Sucursal en Colombia]". Así las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui advertidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
Los contratos aportados han terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	CUMPLE	CUMPLE	N.A	
Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	N.A	N.A	N.A.	

Se cumplen las reglas para la válidez de la experiencia aportada de acuerdo con el numeral 10.1.2	RECHAZADO	RECHAZADO	N.A		RECHAZADO. El proponente no cumple con la regla de validez de la experiencia previstas en el literal D del numeral 10.1.2 que reza *"tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)"* toda vez que, el integrante JAIRO ENRIQUE MARTINEZ GONZAEZ no acredita experiencia válida en el presente proceso de selección y ostenta una participación superior al 10%. Adicionalmente no acredita el valor a acreditar por cada contrato en relación con la experiencia adquirida por medio de socio asociado G.E. SAC & CIA SAS mediante figuras plurales de acuerdo en el literal E y F del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones. .Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
Los contratos se encuentran registrados en los códigos señalados en el pliego de condiciones descritos en el numeral 10.1.3 **(80101600 - 81101500)**	CUMPLE	CUMPLE	N.A		CUMPLE. El proponente registra los códigos señalados en el numeral 10.1.3 en el consecutivo RUP de cada uno de los contratos aportados.
Acredita para cada uno de los contratos la información mínima requerida en el numeral 10.1.4	RECHAZADO	RECHAZADO	N.A		RECHAZADO. El proponente no acredita la información minima requerida en los términos del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
Se acredita la experiencia de cada contrato mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5	CUMPLE	CUMPLE	N.A		CUMPLE. El proponente acredita la experiencia de cada contrato mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares acredita las condiciones establecidos en el numeral 10.1.5 **(Contratos entre Particulares)**	N.A	N.A	N.A		
Acredita las condiciones para subcontratos del numeral 10.1.7 **(Subcontratos)**	N.A	N.A	N.A.		
¿El Proponente acredita que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en 996,96 SMMLV?	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO		RECHAZADO. El proponente NO acredita experiencia válida un valor superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV. Acredita 93,13 SMMLV. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**			**HÁBIL / NO HÁBIL / N. A.**	**OBSERVACIONES**
El proponente aporta y diligencia en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.	CUMPLE			HÁBIL	CUMPLE. El proponente aporta Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable, diligenciado en debida forma
El **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	CUMPLE				CUMPLE. El Formato 8 - Aceptacion ycumplimiento de la formacion academica y la experiencia del personal clave evaluable, firmado por el representante legal.
CAPACIDAD FINANCIERA MIPYMES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**			**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Índice de liquidez ≥**1,10**	CUMPLE			HÁBIL	Acredita indice de liquidez 145,06
Índice de endeudamiento **≤ 0,73%**	CUMPLE				Acredita indice de endeudamiento 0,12
Razón de cobertura de intereses **≥0,0**	CUMPLE				Acredita razón de cobertura de intereses 94,99
Rentabilidad del patrimonio **≥0,0**	CUMPLE				Acredita rentabilidad del patrimonio 0,15
Rentabilidad del activo **≥0,0**	CUMPLE				Acredita rentabilidad del activo 0,13
Capital de trabajo: CTd = 25% x (PO) = **374.054.390**	CUMPLE				Acredita capital de trabajo $ 4.477.213.229
CAPACIDAD FINANCIERA NO MIPYMES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**			**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Índice de liquidez ≥**1,2**	N.A			N. A.	
Índice de endeudamiento **≤ 0,65%**	N.A				
Razón de cobertura de intereses **≥1,5**	N.A				
Rentabilidad del patrimonio **≥0,03**	N.A				
Rentabilidad del activo **≥0,02**	N.A				
Capital de trabajo: CTd = 25% x (PO) = **275.979.168**	N.A				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE					
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,50 PUNTOS)	**PUNTAJE**				**OBSERVACIONES**
¿El Proponente cumple con la exigencia mínima de experiencia prevista en el Numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones?	RECHAZADO				El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿El Proponente tuvo que realizar subsanaciones respecto de alguno o todos los contratos aportados para acreditar experiencia? **Nota:** Los contratos que fueron objeto de subsanación no serán tenidos en cuenta para establecer el promedio conforme al Literales A) y B) del Numeral 4.1 del Pliego de Condiciones?					
¿Cuál es el promedio de los Contratos aportados por el Proponente de conformidad a las reglas señaladas en el Numeral 4.1 del Pliego de Condiciones?					
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) (10 PUNTOS)	**PUNTAJE**				**OBSERVACIONES**
¿Acredita experiencia especifica adicional? ¿Se presenta el **Formato 9** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 5 PUNTOS**	RECHAZADO				El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿Acredita formacion academica adicional? ¿Se presenta el Formato 9 e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? - 5 PUNTOS	RECHAZADO				
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)	**PUNTAJE**				**OBSERVACIONES**
¿El Proponente diligencia el "Formato 12 – Factor de sostenibilidad"?	RECHAZADO				El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	**PUNTAJE**				**OBSERVACIONES**

¿Se presenta el **Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo?	RECHAZADO				El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
*El **Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad**, ¿se encuentra firmado por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda? *En el caso de proponentes plurales, el **Formato 6** lo suscribe la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación?					
¿El Proponente aporta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente a la feha de cierre del proceso de selección y de conformidad con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 392 de 2018?					
MULTAS O CLAUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO (PARA DISMINUCIÓN DE PUNTAJE)	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**DISMINUCION DEL PUNTAJE SI / NO**	**OBSERVACIONES**
Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado apartir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento	NO REPORTA	NO REPORTA	NO REPORTA	NO	Verificados por el Comité Evaluador.
REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS (LEY 2020 DE 2020) (PARA DISMINUCIÓN DE PUNTAJE)	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**DISMINUCION DEL PUNTAJE SI / NO**	**OBSERVACIONES**
La persona natural o jurídica, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, cuenta con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, cuya causa u origen sea el incumplimiento por parte del contratista respectivo de acuerdo con la información que conste en dicho registro.	NO REPORTA	NO REPORTA	NO REPORTA	NO	Verificados por el Comité Evaluador.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)	**PUNTAJE**				**OBSERVACIONES**
¿Acredita Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional? ¿Se presenta el **Formato 7A** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 20 PUNTOS**	RECHAZADO				El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿Acredita Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros? ¿Se presenta el **Formato 7B** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 5 PUNTOS**	N.A				
EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	**PUNTAJE**				**OBSERVACIONES**
Acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	RECHAZADO				El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
MIPYMES (0,25 PUNTOS)	**PUNTAJE**				**OBSERVACIONES**
Acredita la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	RECHAZADO				El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
OFERTA ECONÓMICA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**				**OBSERVACIONES**
La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos	CUMPLE				CUMPLE. El Proponente presenta oferta económica por $1.745.587.153,62 según las descripciones, cantidades, valores unitarios y valores totales establecidos en el presupuesto oficial.

NÚMERO DE PROPUESTA	**2**		
NOMBRE PROPONENTE	**CONSORCIO INTERACUEDUCTO IBAGUE**		
FORMA DE ASOCIACIÓN (Consorcio / U.T.)	Consorcio		
INTEGRANTES	IKII SAS	INEXIA	TECSA GROUP SAS
NUMERO DE IDENTIFICACION (NIT/CC)	NIT. 901826038-3	NIT. 901357944 9	NIT. 901513708 6
PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DOC. FIGURA ASOCIATIVA	50%	40%	10%
NATURALEZA JURÍDICA (P. Natural / P. Jurídica)	Persona jurídica	Persona jurídica	Persona jurídica
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA E IDENTIFICACION	**JOSE RICARDO PEÑALOZA FRANCO** C.C. No. 93.404.434 de Ibague		

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Se presenta según modelo del Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta / Incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo (La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.)	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El proponente presenta Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta e incluye todas las manifestaciones señaladas.
Está firmada por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.	CUMPLE		
La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta se encuentra avalada por un ingeniero, para lo cual se adjunta copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. (El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019). El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada	CUMPLE		CUMPLE. Representante legal JOSE RICARDO PEÑALOZA FRANCO identificado con matrícula profesional MP No. 2520279664 CND y C.C. 93.404.434 de Ibague. Presenta copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente.

APODERADO	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Si la oferta se presenta mediante apoderado, se anexa el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.	N.A	N.A	N.A	N. A.	
El apoderado tiene domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y se encuentra facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.	N.A	N.A	N.A		
Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural pobran constituir un solo apoderado comun y, en tal caso, bastara para todos los efectos la presentacion del poder comun otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticacion, legalizacion o apostilla y traduccion exigidos en el Codigo de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este parrafo podra otorgarse en el mismo acto de constitucion del proponente plural.	N.A	N.A	N.A		

DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
El proponente incluye como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.	CUMPLE- SUBSANÓ			HÁBIL	CUMPLE- SUBSANÓ. El proponente aporta el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) debidamente diligenciado. En el término de traslado del informe de evaluación el proponente presenta documento "Otro si No. 1" del documento de conformación del proponente plural incluyendo los eventos en los que puede intervenir el representante legal suplente.
El documento de conformación ¿Acredita la existencia del proponente plural y lo clasifica de forma clara en unión temporal o consorcio?	CUMPLE				
Acredita el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designacion deberá constar en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.	CUMPLE- SUBSANÓ				CUMPLE- SUBSANÓ. El proponente aporta el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) debidamente diligenciado. En el término de traslado del informe de evaluación el proponente presenta documento "Otro si No. 1" del documento de conformación del proponente plural incluyendo los eventos en los que puede intervenir el representante legal suplente.
Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.	CUMPLE				CUMPLE. El proponente presenta copia del documento de identificación del representante legal principal y suplente.
La vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación	CUMPLE				
Se establece claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y la sumatoria del porcentaje de participación no es diferente al 100%.	CUMPLE				

Esta firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores	CUMPLE				
EXISTENCIA PERSONAS NATURALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Las personas naturales de nacionalidad colombiana y las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia que participan en el proceso de selección como proponente individual o miembro de una figura asociativa, presentan copia simple de su cédula de ciudadanía o de su cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.	N.A	N.A	N.A.	N. A.	
El apoderado tiene domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y se encuentra facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.	N.A	N.A	N.A		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA)	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. **(04/02/2026)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El integrante IKII SAS, aporta certificado de existencia y representación legal. Fecha de expedición: 04/03/2026. Código de Verificación: THSEnJQp9t, expedido por la Cámara de Comercio de Ibague. Fecha de renovación de matricula: 20/03/2025. CUMPLE. El integrante INEXIA SAS, aporta certificado de existencia y representación legal. Fecha de expedición: 02/03/2026. Código de Verificación: A26292687676F4, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota. Fecha de renovación de matricula: 31/03/2025. CUMPLE. El integrante TECSA GROUP SAS, aporta certificado de existencia y representación legal. Fecha de expedición: 03/03/2026 Código de Verificación: A2630582035F4C, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota. Fecha de renovación de matricula: 31/03/2025.
Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante IKII SAS acredita que su objeto social tiene relación con el objeto a contratar. CUMPLE. El integrante INEXIA SAS acredita que su objeto social tiene relación con el objeto a contratar. CUMPLE. El integrante TECSA GROUP SAS acredita que su objeto social tiene relación con el objeto a contratar.
Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante IKII SAS, acredita duración indefinida. CUMPLE. El integrante INEXIA, acredita duración indefinida. CUMPLE. El integrante TECSA GROUP SAS, acredita duración indefinida.
Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.	N.A	N.A	N.A		CUMPLE. El representante legal del integrante IKII SAS. no cuenta con limitaciones para efectos contractuales o especiales en relación con la presentación de la oferta. CUMPLE. El representante legal del integrante INEXIA SAS, no cuenta con limitaciones para efectos contractuales o especiales en relación con la presentación de la oferta. CUMPLE. El representante legal del integrante TECSA GROUP SAS, no cuenta con limitaciones para efectos contractuales o especiales en relación con la presentación de la oferta.
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N.A	N.A	N.A		
En el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, consta el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.	N.A	N.A	CUMPLE		CUMPLE. El integrante IKII SAS, no acredita el nombramiento de revisor fiscal. CUMPLE. El integrante INEXIA SAs, acredita el nombramiento de revisor fiscal a Yaser David Faria Romero CUMPLE. El integrante TECSA GROUP SAS, no acredita el nombramiento de revisor fiscal.
Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante IKII SAS, presenta copia de la cedula de ciudadania del representante legal JOSE RICARDO PEÑALOZA FRANCO CUMPLE. El integrante INEXIA SAS, presenta copia de la cedula de ciudadania del representante legal Nolberto Angarita Becerra CUMPLE. El integrante TECSA GROUP SAS, presenta copia de la cedula de ciudadania del representante legal Sandra Lorena Duarte Moreno

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	N.A	N.A	N.A		
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP -	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
La persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, presenta certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección **(04/02/2026)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El integrante IKII SAS, vigente y en firme. Código de Verificación: RAersgMH9T, expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué. Fecha de expedición: 04/03/2026. CUMPLE. El integrante INEXIA SAS, aporta RUP vigente y en firme. Código de Verificación: A262926877A266, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota. Fecha de expedición: 02/03/2026. CUMPLE. El integrante TECSA GROUP SAS, aporta RUP vigente y en firme. Código de Verificación: A263058209B26A, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota. Fecha de expedición: 03/03/2026.
¿La inscripción en el Registro de Proponentes se encuentra vigente y en firme?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante IKII SAS, cumplió con su deber de renovación, según consulta en RUES. Fecha de Renovación: 25/03/2025 CUMPLE. El integrante INEXIA SAS, cumplió con su deber de renovación, según consulta en RUES. Fecha de Renovación: 09/04/2025 CUMPLE. El integrante TECSA GROUP SAS, cumplió con su deber de renovación, según consulta en RUES. Fecha de Renovación: 25/04/2025
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.	CUMPLE - SUBSANÓ	CUMPLE - SUBSANÓ	CUMPLE - SUBSANÓ	HÁBIL	CUMPLE - SUBSANÓ. En el término de traslado del informe de evaluación el integrante IKII SAS presenta Formato 5 - Pago de seguridad social y aportes legales, diligenciado en debida forma. CUMPLE - SUBSANÓ. En el término de traslado del informe de evaluación el integrante INEXIA SAS presenta Formato 5 - Pago de seguridad social y aportes legales, diligenciado en debida forma. CUMPLE - SUBSANÓ. En el término de traslado del informe de evaluación el integrante TECSA GROUP SAS. presenta Formato 5 - Pago de seguridad social y aportes legales, diligenciado en debida forma.
La persona jurídica certifica el pago de los aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE - SUBSANÓ	CUMPLE - SUBSANÓ	CUMPLE - SUBSANÓ		
Las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, acreditan la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.	N.A	N.A	N.A		
Los certificados de afiliación de las personas naturales, tienen fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación **(04/02/2026)**	N.A	N.A	N.A		
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presenta el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud?	N.A	N.A	N.A		
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**			**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Tipo de garantía Otorgada	CUMPLE			HÁBIL	Contrato de Seguro. Póliza No. 65-44-101247570
Nombre de la compañía que otorga la Garantia	CUMPLE				Seguros del Estado S.A
Tomador: Para las personas jurídicas, la garantía se toma con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	CUMPLE				CONSORCIO INTERACUEDUCTO IBAGUE IKII SAS 50 % INEXIA SAS 40% TECSA GROUP SAS 10%
Está correcto el nombre del beneficiario y/o asegurado? (**Alcaldía Municipal de Ibagué** identificada con NIT **800113389-7**)	CUMPLE				Entidad asegurada MUNICIPIO DE IBAGUE, TOLIMA
La vigencia de la Garantia comprende como mínimo del **06 DE MARZO DE 2026 AL 06 DE JUNIO DE 2026**	CUMPLE				Desde 06/03/2026 hasta 06/07/2026

La Garantía Indica el número del proceso **AI-CMA-2351-2026**	CUMPLE				CUMPLE. Indica el número del proceso AI-CMA-2351-2026
Está correcto el objeto asegurado: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2"**	CUMPLE				CUMPLE. Indica el objeto del proceso
La cuantía asegurada corresponde al 10% del valor del presupuesto oficial? **($174.558.715,36)**	CUMPLE				CUMPLE. El Consorcio acredita un valor asegurado $174.558.715,36
Ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	CUMPLE				CUMPLE. Incluye clausulado con los amparos por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Cumple con los requisitos de consularización, apostilla, traducción.		N.A	N.A	N. A.	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
No se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	Verificados por el Comité Evaluador.
No registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI (Procuraduría) (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No registra antecedentes penales (Representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-Persona Natural	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No registra inhabilidad como deudor alimentario moroso REDAM (Representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El proponente presenta certificado REDAM de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.
EXPERIENCIA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
					1. CUMPLE. El integrante INEXIA SAS aporta contrato No. 2015-02-0508 celebrado con la "DEPARTAMENTO DEL CESAR", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y ANDENES EN CONCRETO RIGIDO DE VIAS URBANAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.". Contratista Plural 50%. RUP 28. Acredita 1543,73 SMMLV afectados por su porcentaje de participacion. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). 2. CUMPLE - ACLARÓ. El integrante INEXIA SAS aporta contrato celebrado con la "CONSORCIO URBANISTICO PARLA ESTE", cuyo objeto fue "DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL PLAN PARCIAL AMBITO 4.BIS RESIDENCIAL ESTE DEL TERMINO MUNICIPAL DE PARLA, MADRID". Contratista Individual 100%. RUP 34. Acredita 7.123,95 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). En el término de traslado del informe de evaluación el proponente acredita lo relativa a la naturaleza de la entidad contratante. 3. NO CUMPLE. El integrante INEXIA SAS, aporta contrato celebrado con la "CONSORCIO URBANISTICO ESCORIAL", cuyo objeto fue "DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION (FASE II Y III DE LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DEL AMBITO DENOMINADO "ENSANCHE" DEL SECTOR 1 DE EL ESCORIAL (MADRID) ". Contratista Individual 100%. RUP 50. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos relativos a la validez de su experiencia, como quiera que, no era posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO, COMUNICACIONES, DISTRIBUCIÓN DE GAS, ENERGÍA ELECTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia en INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO) y no era posible realizar la discriminación del valor ejecutado relacionado con las actividades a contratar de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13, como quiera que, no era posible validar la fecha de terminación de la ejecución del contrato para realizar la respectiva conversión en los términos alli previstos. Adicionalmente, no cumplia con lo previsto en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones en tratandose de acreditación de experiencia entre particulares, como quiera que, no aporta "*certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional*.".

Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia General:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO).	CUMPLE	CUMPLE- SUBSANÓ	NO REPORTA		Adicionalmente, ninguno de los documentos válidos aportados da cumplimiento a lo dispuesto en el romano V y VI del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones, como quiera que, no acredita la fecha de inicio *"Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato,"* y la fecha de terminacion "(...) E*sta fecha de terminación no es la entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final"*. En sede de subsanación el proponente presenta documento de observaciones y aclaraciones en el que si bien acredita lo relativo a la naturaleza juridica de la entidad contratante como pública, no acredita los valores ejecutados relacionados con la experiencia en INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO) y lo dispuesto en el romano V y VI del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones, como quiera que, el documento aclaratorio suscrito por el revisor fiscal no constituye documento válido para efectos de la acreditación de la experiencia de conformidad con lo dispuesto en el literal 10.1.5 del pliego de condiciones. Sumado a que, las expresiones equivalentes referidas por el proponente no puedan tenerse tenerse como validadas por la mera aclaración del proponente, salvo que corresponda en los casos dispuestos en el numeral 1.8. y 1.9 del pliego de condiciones. Así las cosas, el presente contrato se tendrá como no válido para efectos de la acreditación de la experiencia. 4. NO CUMPLE. El integrante IKII SAS, aporta contrato No. 0116 de octubre 29 de 2009 celebrado con la "EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". Contratista Individual 100%. RUP 31. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos relativos a la validez de su experiencia, como quiera que, ninguno de los documentos válidos aportados da cumplimiento a lo dispuesto en el romano VI del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones, como quiera que, no acredita la fecha de terminacion "(...) Esta fecha de terminación no es la entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final,". Asimimo, no era posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discriminaba el valor ejecutado relacionado con la experiencia en INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). En sede de subsanación, el proponente se limita a presentar observaciones al informe de evaluación sin que las mismas constityan titulo suficiente para subsanar los aspectos requeridos. Así las cosas, el presente contrato se tendrá como no válido para efectos de la acreditación de la experiencia. 5. CUMPLE- SUBSANÓ. El integrante IKII SAS, aporta contrato No. 2016-02-1382 celebrado con la "CORTOLIMA", cuyo objeto fue "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES " LA CONSTRUCCIÓN COLECTOR QUINTAS Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COLECTOR FERROCARRIL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ – TOLIMA". Contratista Plural 30%. RUP 81. Acredita 303,045 SMMLV afectados por su porcentaje de participacion. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). En el término de traslado del informe de evaluación el proponente aporta certificación de composición accionaria de conformidad con lo requerido en el literal F del numeral 10.1.1. del pliego de condiciones.
					1. RECHAZADO. El integrante INEXIA SAS aporta contrato No. 2015-02-0508 celebrado con la "DEPARTAMENTO DEL CESAR", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y ANDENES EN CONCRETO RIGIDO DE VIAS URBANAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.". Contratista Plural 50%. RUP 28. Acredita 1543,73 SMMLV afectados por su porcentaje de participacion. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no credita la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, que contempla iguales condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el en rango (mayor o igual a 24"). Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 2. RECHAZADO. El integrante INEXIA SAS aporta contrato celebrado con la "CONSORCIO URBANISTICO PARLA ESTE", cuyo objeto fue "DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL PLAN PARCIAL AMBITO 4.BIS RESIDENCIAL ESTE DEL TERMINO MUNICIPAL DE PARLA, MADRID". Contratista Individual 100%. RUP 34. Acredita 7.123,95 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no acredita la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, que contempla iguales condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el en rango (mayor o igual a 24"). Si bien acredita interventoria al suministro e instalación de tuberia no establece las condiciones técnicas o material de la misma y la cantidad total no corresponde a los metros lineales minimos requeridos por la Entidad en el presente proceso de contratación. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".

Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia Específica Obligatoria:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar al interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). **14.270 *50% = 7.135 ML**	RECHAZADO	RECHAZADO	NO REPORTA		3. RECHAZADO. El integrante INEXIA SAS, aporta contrato celebrado con la "CONSORCIO URBANISTICO ESCORIAL", cuyo objeto fue "DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION (FASE II Y III DE LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DEL AMBITO DENOMINADO "ENSANCHE" DEL SECTOR 1 DE EL ESCORIAL (MADRID) ". Contratista Individual 100%. RUP 50. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no acredita la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, que contempla iguales condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el en rango (mayor o igual a 24"). Acredita 943,11 metros lineales. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 4. RECHAZADO. El integrante IKII SAS, aporta contrato No. 0116 de octubre 29 de 2009 celebrado con la "EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". Contratista Individual 100%. RUP 31. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no acredita la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, que contempla iguales condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el en rango (mayor o igual a 24"). Si bien acredita interventoria al suministro e instalación de tuberia en similares condiciones técnicas no corresponde a un diametro igual o superior al previsto por la Entidad en el presente proceso de contratación. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 5. RECHAZADO. El integrante IKII SAS, aporta contrato No. 2016-02-1382 celebrado con la "CORTOLIMA", cuyo objeto fue "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES " LA CONSTRUCCIÓN COLECTOR QUINTAS Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COLECTOR FERROCARRIL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ – TOLIMA". Contratista Plural 30%. RUP 81. Acredita 303,045 SMMLV. Afectados por su porcentaje de participacion. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selecció, que contempla iguales condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el en rango (mayor o igual a 24"). El integrante acredita 919,48 ML de tuberia en iguales condiciones técnicas según el diametro requerido afectados por su porcentaje de participación. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
					1. RECHAZADO. El integrante INEXIA SAS aporta contrato No. 2015-02-0508 celebrado con la "DEPARTAMENTO DEL CESAR", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y ANDENES EN CONCRETO RIGIDO DE VIAS URBANAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.". Contratista Plural 50%. RUP 28. Acredita 1543,73 SMMLV afectados por su porcentaje de participacion. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 2. RECHAZADO. El integrante INEXIA SAS aporta contrato celebrado con la "CONSORCIO URBANISTICO PARLA ESTE", cuyo objeto fue "DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL PLAN PARCIAL AMBITO 4.BIS RESIDENCIAL ESTE DEL TERMINO MUNICIPAL DE PARLA, MADRID". Contratista Individual 100%. RUP 34. Acredita 7.123,95 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma

Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia Específica Adicional** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe acreditar la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso, para los cuales el valor referente es **615 unidades. *50% = 307,5** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados.	RECHAZADO	RECHAZADO	NO REPORTA	RECHAZADO	correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 3. RECHAZADO. El integrante INEXIA SAS, aporta contrato celebrado con la "CONSORCIO URBANISTICO ESCORIAL", cuyo objeto fue "DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION (FASE II Y III DE LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DEL AMBITO DENOMINADO "ENSANCHE" DEL SECTOR 1 DE EL ESCORIAL (MADRID) ". Contratista Individual 100%. RUP 50. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. Así las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 4. RECHAZADO. El integrante IKII SAS, aporta contrato No. 0116 de octubre 29 de 2009 celebrado con la "EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". Contratista Individual 100%. RUP 31. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. El proponente acredita interventoria a 303 conexiones domiciliarias según las actas finales de los contratos de obra 124, 142, 110, 148, 114 y 112. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 5. RECHAZADO. El integrante IKII SAS, aporta contrato No. 2016-02-1382 celebrado con la "CORTOLIMA", cuyo objeto fue "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES " LA CONSTRUCCIÓN COLECTOR QUINTAS Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COLECTOR FERROCARRIL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ – TOLIMA". Contratista Plural 30%. RUP 81. Acredita 303,045 SMMLV afectados por su porcentaje de participacion. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Acredita experiencia general de interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. Sin embargo, no acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
Actividad secundaria (1) **CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.	N.A	CUMPLE	NO REPORTA		1. CUMPLE. El integrante INEXIA, aportan contrato No. 2015-02-0508 celebrado con la "DEPARTAMENTO DEL CESAR", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y ANDENES EN CONCRETO RIGIDO DE VIAS URBANAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.". Contratista Plural 50%. RUP 28. Acredita 1543,73 SMMLV. Afectados por su porcentaje de participacion. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construccion en pavimento en concreto hidráulico en vias urbanas.
					1. RECHAZADO. El integrante INEXIA SAS, aportan contrato No. 2015-02-0508 celebrado con la "DEPARTAMENTO DEL CESAR", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO Y ANDENES EN CONCRETO RIGIDO DE VIAS URBANAS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.". Contratista Plural 50%. RUP 28. Acredita 1543,73 SMMLV. afectados por su porcentaje de participacion. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Sin embargo, no acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".

Actividad secundaria (2) **CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación **[162 POZOS]. *50% = 81**	RECHAZADO	RECHAZADO	NO REPORTA		2. RECHAZADO. El integrante INEXIA SAS , aportan contrato celebrado con la "CONSORCIO URBANISTICO PARLA ESTE", cuyo objeto fue "DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DEL PLAN PARCIAL AMBITO 4.BIS RESIDENCIAL ESTE DEL TERMINO MUNICIPAL DE PARLA, MADRID". Contratista Individual 100%. RUP 34. Acredita 7.123,95 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 3. RECHAZADO. El integrante INEXIA SAS , aportan contrato No. 258 de 2017 celebrado con la "CONSORCIO URBANISTICO ESCORIAL", cuyo objeto fue "DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION (FASE II Y III DE LA MODIFICACION DEL PKAN PARCIAL DEL AMBITO DENOMINADO "ENSANCHE" DEL SECTOR 1 DE EL ESCORIAL (MADRID) ". Contratista Individual 100%. RUP 50.Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Acredita la interventoría en el componente pozos de inspección mayor al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Sin embargo, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos relativos a la validez de su experiencia, como quiera que, no era posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO, COMUNICACIONES, DISTRIBUCIÓN DE GAS, ENERGÍA ELECTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia requerida en el presente proceso de selección y no era posible realizar la discriminación del valor ejecutado relacionado con las actividades a contratar de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13, como quiera que, no era posible validar la fecha de terminación de la ejecución del contrato para realizar la respectiva conversión en los términos alli previstos. Adicionalmente, no cumplia con lo previsto en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones en tratandose de acreditación de experiencia entre particulares, como quiera que, no aporta "certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional.". Adicionalmente, ninguno de los documentos válidos aportados da cumplimiento a lo dispuesto en el romano V y VI del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones, como quiera que, no acredita la fecha de inicio "Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato," y la fecha de terminacion "(...) Esta fecha de terminación no es la entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final". En sede de subsanación el proponente presenta documento de observaciones y aclaraciones en el que si bien acredita lo relativo a la naturaleza juridica de la entidad contratante como pública, no acredita los valores ejecutados relacionados con la experiencia requerida y lo dispuesto en el romano V y VI del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones, como quiera que, el documento aclaratorio suscrito por el revisor fiscal no constituye documento válido para efectos de la acreditación de la experiencia de conformidad con lo dispuesto en el literal 10.1.5 del pliego de condiciones. Sumado a que, las traducción o aclaraciones oficiales de los documentos en idioma extranjero, deben realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, de ahi que, las expresiones equivalente no puedan tenerse tenerse como validadas por la mera aclaración del proponente, salvo que corresponda al procedimiento dispuesto en el numeral 1.8. y 1.9 del pliego de condiciones. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 4. RECHAZADO. El integrante IKII SAS, aporta contrato No. 0116 de octubre 29 de 2009 celebrado con la "EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". Contratista Individual 100%. RUP 31. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Acredita 49 pozos de inspección. Adicionalmente, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos relativos a la validez de su experiencia, como quiera que, ninguno de los documentos válidos aportados da cumplimiento a lo dispuesto en el romano VI del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones, como quiera que, no acredita la fecha de terminacion "(...) Esta fecha de terminación no es la entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final,". Asimimo, no era posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discriminaba el valor ejecutado relacionado con la experiencia en INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). En sede de subsanación, el proponente se limita a presentar observaciones al informe de evaluación sin que las mismas

					constityan titulo suficiente para subsanar los aspectos requeridos. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 5. RECHAZADO. El integrante IKII SAS, aporta contrato No. 2016-02-1382 celebrado con "CORTOLIMA", cuyo objeto fue "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES " LA CONSTRUCCIÓN COLECTOR QUINTAS Y ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL COLECTOR FERROCARRIL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ – TOLIMA". Contratista Plural 30%. RUP 81. Acredita 303,045 SMMLV. Afectados por su porcentaje de participacion. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
Los contratos aportados estan relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.	CUMPLE- SUBSANÓ				CUMPLE- SUBSANÓ. En el término de traslado del informe de evaluación el proponente aporta Formato 3 - Experiencia debidamente diligenciado.
Los contratos aportados han terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	CUMPLE	CUMPLE	N.A.		
Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	CUMPLE- SUBSANÓ	N.A	N.A.		CUMPLE- SUBSANÓ. El Integrante IKII SAS aporta documento suscrito por el representante legal y el contador público donde indica la conformación de la empresa.
Se cumplen las reglas para la válidez de la experiencia aportada de acuerdo con el numeral 10.1.2	CUMPLE- SUBSANÓ	CUMPLE- SUBSANÓ	N.A		CUMPLE- SUBSANÓ. En el término de traslado del informe de evaluación el proponente cumple con las reglas de validez de la experiencia previstas del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones.
Los contratos se encuentran registrados en los códigos señalados en el pliego de condiciones descritos en el numeral 10.1.3 **(80101600 - 81101500)**	CUMPLE	CUMPLE	N.A.		CUMPLE. El proponente registra los códigos señalados en el numeral 10.1.3 en el consecutivo RUP de cada uno de los contratos aportados.
Acredita para cada uno de los contratos la información mínima requerida en el numeral 10.1.4	RECHAZADO	RECHAZADO	N.A.		RECHAZADO. El proponente no acredita la información minima requerida en los términos del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
Se acredita la experiencia de cada contrato mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5	RECHAZADO	RECHAZADO	N.A.		RECHAZADO. El proponente no acredita la experiencia de cada contrato mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares acredita las condiciones establecidos en el numeral 10.1.5 **(Contratos entre Particulares)**	N.A	N.A	N.A.		
Acredita las condiciones para subcontratos del numeral 10.1.6 **(Subcontratos)**	N.A	N.A	N.A.		
¿El Proponente acredita que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en 996,96 SMMLV?	CUMPLE				CUMPLE. El proponente acredita un valor superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV. Acredita 8970,725 SMMLV.
EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**			**HÁBIL / NO HÁBIL / N. A.**	**OBSERVACIONES**
El proponente aporta y diligencia en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.	CUMPLE			HÁBIL	CUMPLE. El proponente aporta Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable, diligenciado en debida forma
El **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	CUMPLE				CUMPLE. El Formato 8 - Aceptacion ycumplimiento de la formacion academica y la experiencia del personal clave evaluable, firmado por el representante legal.
CAPACIDAD FINANCIERA MIPYMES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**			**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Indice de liquidez ≥**1,10**	CUMPLE			HÁBIL	Acredita indice de liquidez 370,03
Indice de endeudamiento **≤ 0,73%**	CUMPLE				Acredita indice de endeudamiento 0,20
Razón de cobertura de intereses **≥0,0**	CUMPLE				Acredita razón de cobertura de intereses 299,29
Rentabilidad del patrimonio **≥0,0**	CUMPLE				Acredita rentabilidad del patrimonio 0,29
Rentabilidad del activo **≥0,0**	CUMPLE				Acredita rentabilidad del activo 0,23
Capital de trabajo: CTd = 25% x (PO) = **374.054.390**	CUMPLE				Acredita capital de trabajo $ 2.614.862.467
CAPACIDAD FINANCIERA NO MIPYMES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**			**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Indice de liquidez ≥**1,2**	CUMPLE			N. A.	
Indice de endeudamiento **≤ 0,65%**	CUMPLE				
Razón de cobertura de intereses **≥1,5**	CUMPLE				
Rentabilidad del patrimonio **≥0,03**	CUMPLE				
Rentabilidad del activo **≥0,02**	CUMPLE				
Capital de trabajo: CTd = 25% x (PO) = **275.979.168**	CUMPLE				
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE					

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,50 PUNTOS)	PUNTAJE				OBSERVACIONES
¿El Proponente cumple con la exigencia mínima de experiencia prevista en el Numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones?	RECHAZADO				El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿El Proponente tuvo que realizar subsanaciones respecto de alguno o todos los contratos aportados para acreditar experiencia? **Nota:** Los contratos que fueron objeto de subsanación no serán tenidos en cuenta para establecer el promedio conforme al Literales A) y B) del Numeral 4.1 del Pliego de Condiciones?					
¿Cuál es el promedio de los Contratos aportados por el Proponente de conformidad a las reglas señaladas en el Numeral 4.1 del Pliego de Condiciones?					
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) (10 PUNTOS)	**PUNTAJE**				**OBSERVACIONES**
¿Acredita experiencia especifica adicional? ¿Se presenta el **Formato 9** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 5 PUNTOS**	RECHAZADO				El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿Acredita formacion academica adicional? ¿Se presenta el Formato 9 e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? - 5 PUNTOS	RECHAZADO				
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)	**PUNTAJE**				**OBSERVACIONES**
¿El Proponente diligencia el "Formato 12 – Factor de sostenibilidad"?	RECHAZADO				El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	**PUNTAJE**				**OBSERVACIONES**
¿Se presenta el **Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo?	RECHAZADO				El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
*El **Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad**, ¿se encuentra firmado por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda? *En el caso de proponentes plurales, el **Formato 6** lo suscribe la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación?					
¿El Proponente aporta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente a la feha de cierre del proceso de selección y de conformidad con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 392 de 2018?					
MULTAS O CLAUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO (PARA DISMINUCIÓN DE PUNTAJE)	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**DISMINUCION DEL PUNTAJE SI / NO**	**OBSERVACIONES**
Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado apartir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento	NO REPORTA	NO REPORTA	NO REPORTA	NO	Verificados por el Comité Evaluador.
REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS (LEY 2020 DE 2020) (PARA DISMINUCIÓN DE PUNTAJE)	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**DISMINUCION DEL**	**OBSERVACIONES**
La persona natural o jurídica, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, cuenta con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, cuya causa u origen sea el incumplimiento por parte del contratista respectivo de acuerdo con la información que conste en dicho registro.	NO REPORTA	NO REPORTA	NO REPORTA	NO	Verificados por el Comité Evaluador.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)	**PUNTAJE**				**OBSERVACIONES**
¿Acredita Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional? ¿Se presenta el **Formato 7A** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 20 PUNTOS**	RECHAZADO				El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿Acredita Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros? ¿Se presenta el **Formato 7B** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 5 PUNTOS**	N.A				
EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	**PUNTAJE**				**OBSERVACIONES**
Acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	RECHAZADO				El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
MIPYMES (0,25 PUNTOS)	**PUNTAJE**				**OBSERVACIONES**
Acredita la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	RECHAZADO				El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
OFERTA ECONÓMICA	**PUNTAJE**				**OBSERVACIONES**
La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos	CUMPLE- SUBSANÓ				CUMPLE - SUBSANÓ. En el término de traslado del informe de evaluación el Proponente presenta oferta económica por $1.744.849.400,00 según las descripciones, cantidades, valores unitarios y valores totales establecidos en el presupuesto oficial.

NÚMERO DE PROPUESTA	**3**	
NOMBRE PROPONENTE	**CONSORCIO INTER NORTE**	
FORMA DE ASOCIACIÓN (Consorcio / U.T.)	Consorcio	
INTEGRANTES	DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS	COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA - CINCO SAS
NUMERO DE IDENTIFICACION (NIT/CC)	NIT. 901.813.887-3	NIT. 900.845.211-9
PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DOC. FIGURA ASOCIATIVA	75%	25%
NATURALEZA JURÍDICA (P. Natural / P. Jurídica)	Persona juridica	Persona Juridica
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA E IDENTIFICACION	CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ CLAVIJO C.C. No.1.110.515.638 de Ibagué	

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Se presenta según modelo del Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta / Incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo (La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.)	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO. El proponente no presenta Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a título de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
Está firmada por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.	RECHAZADO		
La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta se encuentra avalada por un ingeniero, para lo cual se adjunta copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. (El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019). El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada	RECHAZADO		RECHAZADO. El proponente no presenta Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta debidamente diligenciado. No presenta copia de la tarjeta profesional, ni certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente. del representante legal o el profesional que avala la propuesta. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a título de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".

APODERADO	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Si la oferta se presenta mediante apoderado, se anexa el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.	N.A	N.A	N. A.	
El apoderado tiene domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y se encuentra facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.	N.A	N.A		
Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural pobran constituir un solo apoderado comun y, en tal caso, bastara para todos los efectos la presentacion del poder comun otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticacion, legalizacion o apostilla y traduccion exigidos en el Codigo de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este parrafo podra otorgarse en el mismo acto de constitucion del proponente plural.	N.A	N.A		

DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
El proponente incluye como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B-UT) Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.	CUMPLE		HÁBIL	CUMPLE. El proponente aporta el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) diligenciado en debida forma.
El documento de conformación ¿Acredita la existencia del proponente plural y lo clasifica de forma clara en unión temporal o consorcio?	CUMPLE			
Acredita el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designacion deberá constar en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.	CUMPLE			CUMPLE. El proponente aporta el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) diligenciado en debida forma.

Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.	CUMPLE			CUMPLE. El proponente presenta copia del documento de identificación del representante legal principal y suplente.
La vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación	CUMPLE			
Se establece claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y la sumatoria del porcentaje de participación no es diferente al 100%.	CUMPLE			
Esta firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores	CUMPLE			
EXISTENCIA PERSONAS NATURALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Las personas naturales de nacionalidad colombiana y las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia que participan en el proceso de selección como proponente individual o miembro de una figura asociativa, presentan copia simple de su cédula de ciudadanía o de su cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.	N.A	N.A	N.A	
El apoderado tiene domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y se encuentra facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.	N.A	N.A		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA)	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. **(04/02/2026)**	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS aporta certificado de existencia y representación legal. Fecha de expedición: 10/02/2026 Código de Verificación: ceV59X994A, expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué. Fecha de renovación de matricula: 08/04/2025. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA - CINCO SAS aporta certificado de existencia y representación legal. Fecha de expedición: 11/02/2026 Código de Verificación: ZUukBs1KWz, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Fecha de renovación de matricula: 12/05/2025.
Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS acredita que su objeto social tiene relación con el objeto a contratar. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA - CINCO SAS acredita que su objeto social tiene relación con el objeto a contratar.
Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS acredita duración indefinida. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA - CINCO SAS acredita duración indefinida.
Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El representante legal del integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS no cuenta con limitaciones para efectos contractuales o especiales en relación con la presentación de la oferta. CUMPLE. El representante legal del integrante COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA - CINCO SAS no cuenta con limitaciones para efectos contractuales o especiales en relación con la presentación de la oferta.
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N.A	N.A		
En el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, consta el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS no cuenta con la figura de revisor fiscal. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA - CINCO SAS acredita nombramiento de revisora fiscal a SHIRLEY YOHANA ROMERO VELANDIA.
Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS presenta copia de la cedula de ciudadania del representante legal CARLOS ANDRES GONZALEZ CLAVIJO CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA - CINCO SAS presenta copia de la cedula de ciudadania del representante legal ANDRES FELIPE QUINTERO CORDOBA

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o apartando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	N.A	N.A		
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP -	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
La persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, presenta certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección **(04/02/2026)**	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS aporta RUP vigente y en firme. Código de Verificación: nJbGPc49Kz, expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué. Fecha de expedición: 10/02/2026. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA - CINCO SAS aporta RUP vigente y en firme. Código de Verificación: dVRDXpFYmx, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Fecha de expedición: 11/02/2026.
¿La inscripción en el Registro de Proponentes se encuentra vigente y en firme?	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS cumplió con su deber de renovación, según consulta en RUES. Fecha de Renovación: 08/04/2025 CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA - CINCO SAS cumplió con su deber de renovación, según consulta en RUES. Fecha de Renovación: 12/05/2025
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS presenta Formato 5 - Pago de seguridad social y aportes legales debidamente diligenciado. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA - CINCO SAS presenta Formato 5 - Pago de seguridad social y aportes legales debidamente diligenciado.
La persona jurídica certifica el pago de los aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	CUMPLE		
Las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, acreditan la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.	N.A	N.A		
Los certificados de afiliación de las personas naturales, tienen fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación **(04/02/2026)**	N.A	N.A		
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presenta el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud?	N.A	N.A		
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Tipo de garantía Otorgada	CUMPLE		CUMPLE	Contrato de Seguro. Póliza No. 18164197
Nombre de la compañía que otorga la Garantia	CUMPLE			Compañía Mundial de Seguros S.A
Tomador: Para las personas jurídicas, la garantía se toma con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	CUMPLE			CONSORCIO INTER NORTE DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS 75% COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA - CINCO SAS 25%
Está correcto el nombre del beneficiario y/o asegurado? (**Alcaldía Municipal de Ibagué** identificada con NIT **800113389-7**)	CUMPLE			Entidad asegurada ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
La vigencia de la Garantia comprende como minimo del **06 DE MARZO DE 2026 AL 06 DE JUNIO DE 2026**	CUMPLE			Desde 06/03/2026 hasta 14/06/2026
La Garantía Indica el número del proceso **AI-CMA-2351-2026**	CUMPLE			CUMPLE. Indica el número del proceso AI-CMA-2351-2026
Está correcto el objeto asegurado: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2"**	CUMPLE			CUMPLE. Indica el objeto del proceso

La cuantía asegurada corresponde al 10% del valor del presupuesto oficial? **($174.558.715,36)**	CUMPLE			CUMPLE. El Consorcio acredita un valor asegurado $174.558.715,30
Ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	CUMPLE			Incluye documento que permita evidenciar que la garantia ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Cumple con los requisitos de consularización, apostilla, traducción.	N.A	N.A	N. A.	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
No se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	Verificados por el Comité Evaluador.
No registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI (Procuraduría) (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No registra antecedentes penales (Representante legal)	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-Persona Natural	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No registra inhabilidad como deudor alimentario moroso REDAM (Representante legal)	RECHAZADO	RECHAZADO		RECHAZADO. El proponente no presenta certificado REDAM de los representantes legales de los integrantes del proponente plural. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
EXPERIENCIA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia General:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO).	RECHAZADO	RECHAZADO		1. RECHAZADO. El integrante COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA - CINCO SAS, aporta contrato No. 001 de 2017 celebrado con "METRO SABANA SAS", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y SOCIOAMBIENTAL AL CONTRATO ESTATAL No. Lp-001-2017 CUYO OBJETO ES LA "RECONSTRUCCION DE VÍAS, ANDENES Y RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA RUTA SALVADOR Y PAR VIAL SAN CARLOS, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO". Contratista plural 50%. RUP 116. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la reposicion de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No obstante, no es posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección, sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia en INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 2. RECHAZADO. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS, aporta contrato ejecutado por socio o asociado No. 1394 de 2009 celebrado con la "ALCALDIA DE IBAGUÉ", cuyo objeto fue "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y EL IBAL SA ESP OFICIAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL BARRIO LA PAZ Y EL MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LA GAVIOTA LA GAVIOTA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA". Contratista individual 100%. RUP 44. Acredita 42,98 SMMLV. No cumple objeto relacionado con la INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). Adicionalmente, el integrante presenta para efectos de la acreditación de la experiencia documento copia del contrato. Sin embargo, no constituye un documento valido en los terminos establecidos en el numeral 10.1.5. del pliego de condiciones. Asi las cosas, el unico documento valido aportado corresponde al documento "ACTA DE TERMINACION", no obstante, dicho documento no cumple con los romanos III del numeral 10.1.4 el pliego de condiciones, toda vez que, no acredita "las principales actividades ejecutadas". Adicionalmente, el integrante no cumple con lo previsto en el literal F del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones en tratandose de personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, no adjunta *"un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica"*. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 3. RECHAZADO. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS, aporta contrato ejecutado por socio o asociado No. 124 de 2019 celebrado con "AGUAS DEL HUILA SA", cuyo objeto fue "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE,

			AMBIENTAL, SOCIAL, Y JURIDICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL PARA LAS VEREDAS DE SAN CALIXTO Y HATO VIEJO, MUNICIPIO DE SUAZA - DEPARTAMENTO DEL HUILA". Contratista plural 45%. RUP 138. Acredita 22,86 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. No cumple objeto relacionado con la INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). No es posible validar la experiencia aportada, como quiera que, el integrante presenta para efectos de la acreditación de la experiencia documentos denominados "CONTRATO" y "MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO", sin embargo, los mismos no constituyen un documento valido en los terminos establecidos en el numeral 10.1.5. del pliego de condiciones. Adicionalmente, el integrante no cumple con lo previsto en el literal F del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones en tratandose de personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, no adjunta "un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica". El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia Específica Obligatoria:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar al interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). **14.270 *50% = 7.135 ML**	RECHAZADO	RECHAZADO	1. RECHAZADO. El integrante COMPANIA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA - CINCO SAS, aporta contrato No. 001 de 2017 celebrado con "METRO SABANA SAS", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y SOCIOAMBIENTAL AL CONTRATO ESTATAL No. Lp-001-2017 CUYO OBJETO ES LA "RECONSTRUCCION DE VÍAS, ANDENES Y RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA RUTA SALVADOR Y PAR VIAL SAN CARLOS, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÙBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO". Contratista plural 50%. RUP 116. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la reposicion de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 2.RECHAZADO. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS, aporta contrato ejecutado por socio/ asociado No. 1394 de 2009 celebrado con la "ALCALDIA DE IBAGUÉ", cuyo objeto fue "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y EL IBAL SA ESP OFICIAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL BARRIO LA PAZ Y EL MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LA GAVIOTA LA GAVIOTA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA". Contratista individual 100%. RUP 44. Acredita 42,98 SMMLV. No cumple objeto relacionado con la INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). No acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 3. RECHAZADO. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS, aporta contrato ejecutado por socio/asociado No. 124 de 2019 celebrado con "Aguas del Huila", cuyo objeto fue

			"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, Y JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL PARA LAS VEREDAS DE SAN CALIXTO Y HATO VIEJO, MUNICIPIO DE SUAZA - DEPARTAMENTO DEL HUILA". Contratista plural 45%. RUP 138. Acredita 22,86 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. No cumple objeto relacionado con la INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). No acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia Específica Adicional** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe acreditar la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso, para los cuales el valor referente es **615 unidades. *50% = 307,5** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados.	RECHAZADO	RECHAZADO	1. RECHAZADO. El integrante COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA - CINCO SAS, aporta contrato No. 001 de 2017 celebrado con "METRO SABANA SAS", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y SOCIOAMBIENTAL AL CONTRATO ESTATAL No. Lp-001-2017 CUYO OBJETO ES LA "RECONSTRUCCION DE VÍAS, ANDENES Y RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA RUTA SALVADOR Y PAR VIAL SAN CARLOS, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO". Contratista plural 50%. RUP 116. Acredita 1.132,33 SMMLV afectado por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la reposicion de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. Acredita interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 2. RECHAZADO. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS, aporta contrato ejecutado por socio o asociado No. 1394 de 2009 celebrado con la "ALCALDIA DE IBAGUÉ", cuyo objeto fue "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y EL IBAL SA ESP OFICIAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL BARRIO LA PAZ Y EL MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LA GAVIOTA LA GAVIOTA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA". Contratista individual 100%. RUP 44. Acredita 42,98 SMMLV. No cumple objeto relacionado con la INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). No acreditar la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. No acreditar interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 3. RECHAZADO. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS, aporta contrato ejecutado por socio o asociado No. 124 de 2019 celebrado con "AGUAS DEL HUILA", cuyo objeto fue "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, Y JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL PARA LAS VEREDAS DE SAN CALIXTO Y HATO VIEJO, MUNICIPIO DE SUAZA - DEPARTAMENTO DEL HUILA". Contratista plural 45%. RUP 138. Acredita 22,86 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. No cumple objeto relacionado con la INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). No acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. No acredita interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".

Actividad secundaria (1) CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.	N.A	RECHAZADO	RECHAZADO	1. RECHAZADO. El integrante COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA - CINCO SAS, aporta contrato No. 001 de 2017 celebrado con "METRO SABANA SAS", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y SOCIOAMBIENTAL AL CONTRATO ESTATAL No. Lp-001-2017 CUYO OBJETO ES LA "RECONSTRUCCION DE VÍAS, ANDENES Y RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA RUTA SALVADOR Y PAR VIAL SAN CARLOS, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO". Contratista plural 50%. RUP 116. Cumple objeto relacionado con la reconstrucción de infraestructura vial para trafico vehicular de vias urbanas. Acredita la interventoría a la reconstrucción en pavimento en concreto hidráulico hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular. No obstante, no es posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia requerida en el presente proceso de selección. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 2. RECHAZADO. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS, aporta contrato ejecutado por socio o asociado No. 1394 de 2009 celebrado con la "ALCALDIA DE IBAGUÉ", cuyo objeto fue "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y EL IBAL SA ESP OFICIAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL BARRIO LA PAZ Y EL MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LA GAVIOTA LA GAVIOTA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA". Contratista individual 100%. RUP 44. Acredita 42,98 SMMLV. No cumple objeto relacionado con la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACION O PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRAFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. No acredita la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular. Adicionalmente, el integrante presenta para efectos de la acreditación de la experiencia documento copia del contrato, sin embargo, no constituye un documento valido en los terminos establecidos en el numeral 10.1.5. del pliego de condiciones. Asi las cosas, el unico documento valido aportado corresponde al documento "ACTA DE TERMINACION", no obstante, dicho documento no cumple con los romanos III del numeral 10.1.4 el pliego de condiciones, toda vez que, no acredita "las principales actividades ejecutadas". Adicionalmente, el integrante no cumple con lo previsto en el literal F del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones en tratandose de personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, no adjunta "un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica". El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 3. RECHAZADO. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS, aporta contrato ejecutado por socio o asociado No. 124 de 2019 celebrado con "AGUAS DEL HUILA SA", cuyo objeto fue "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, Y JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL PARA LAS VEREDAS DE SAN CALIXTO Y HATO VIEJO, MUNICIPIO DE SUAZA - DEPARTAMENTO DEL HUILA". Contratista plural 45%. RUP 138. Acredita 22,86 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. No cumple objeto relacionado con la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACION O PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRAFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. No acredita la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular. No es posible validar la experiencia aportada, como quiera que, el integrante presenta para efectos de la acreditación de la experiencia documentos denominados "CONTRATO" y "MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO", sin embargo, los mismos no constituyen un documento valido en los terminos establecidos en el numeral 10.1.5. del pliego de condiciones. Adicionalmente, el integrante no cumple con lo previsto en el literal F del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones en tratandose de personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, no adjunta "un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica". El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o

Actividad secundaria (2) **CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación **[162 POZOS]. *50% = 81**	RECHAZADO	RECHAZADO	1. RECHAZADO. El integrante COMPAÑÍA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA - CINCO SAS, aporta contrato No. 001 de 2017 celebrado con "METRO SABANA SAS", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y SOCIOAMBIENTAL AL CONTRATO ESTATAL No. Lp-001-2017 CUYO OBJETO ES LA "RECONSTRUCCION DE VÍAS, ANDENES Y RENOVACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA RUTA SALVADOR Y PAR VIAL SAN CARLOS, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO". Contratista plural 50%. RUP 116. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la reposicion de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Adicionalmente, no es posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia requerida en el presente proceso de selección. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a título de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 2. NO CUMPLE. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS, aporta contrato ejecutado por socio o asociado No. 1394 de 2009 celebrado con la "ALCALDIA DE IBAGUÉ", cuyo objeto fue "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y EL IBAL SA ESP OFICIAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL BARRIO LA PAZ Y EL MEJORAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO DEL BARRIO LA GAVIOTA LA GAVIOTA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA". Contratista individual 100%. RUP 44. Acredita 42,98 SMMLV. No cumple objeto relacionado con la INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). No acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Adicionalmente, el integrante presenta para efectos de la acreditación de la experiencia documento copia del contrato, sin embargo, no constituye un documento valido en los terminos establecidos en el numeral 10.1.5. del pliego de condiciones. Asi las cosas, el unico documento valido aportado corresponde al documento "ACTA DE TERMINACION", no obstante, dicho documento no cumple con los romanos III del numeral 10.1.4 el pliego de condiciones, toda vez que, no acredita "las principales actividades ejecutadas". Asimismo, el integrante no cumple con lo previsto en el literal F del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones en tratandose de personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, no adjunta "un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica". El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 3. RECHAZADO. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS, aporta contrato ejecutado por socio o asociado No. 124 de 2019 celebrado con "AGUAS DEL HUILA SA", cuyo objeto fue "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, Y JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO:

			"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL PARA LAS VEREDAS DE SAN CALIXTO Y HATO VIEJO, MUNICIPIO DE SUAZA - DEPARTAMENTO DEL HUILA". Contratista plural 45%. RUP 138. Acredita 22,86 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. No cumple objeto relacionado con la INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). No acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. No es posible validar la experiencia aportada, como quiera que, el integrante presenta para efectos de la acreditación de la experiencia documentos denominados "CONTRATO" y "MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO", sin embargo, los mismos no constituyen un documento valido en los terminos establecidos en el numeral 10.1.5. del pliego de condiciones. Adicionalmente, el integrante no cumple con lo previsto en el literal F del numeral 10.1.1 del pliego de condiciones en tratandose de personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que, no adjunta "un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica". El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
Los contratos aportados estan relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.	CUMPLE		CUMPLE. El proponente presenta Formato 3 - Experiencia debidamente diligenciado.
Los contratos aportados han terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	CUMPLE	CUMPLE	
Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	RECHAZADO	N.A	RECHAZADO. El integrante DISEÑO, ASESORIA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN - DAICONS SAS, no aporta documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde indique la conformación de la empresa. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
Se cumplen las reglas para la válidez de la experiencia aportada de acuerdo con el numeral 10.1.2	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO. El proponente no cumple con las reglas de validez de la experiencia previstas en el literal D del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones que reza *"tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)"*, como quiera que, ninguno de los integrantes del proponente plural acredita experiencia valida en el presente proceso de selección y ostentan una participación superior al 10%. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
Los contratos se encuentran registrados en los códigos señalados en el pliego de condiciones descritos en el numeral 10.1.3 **(80101600 - 81101500)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE. El proponente registra los códigos señalados en el numeral 10.1.3 en el consecutivo RUP de cada uno de los contratos aportados.
Acredita para cada uno de los contratos la información mínima requerida en el numeral 10.1.4	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO. El proponente no acredita la información minima requerida en los términos del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones según lo requerido en el acapite de experiencia principal y secundaria. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".

Se acredita la experiencia de cada contrato mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5	RECHAZADO	CUMPLE		RECHAZADO. El proponente no acredita la experiencia de cada contrato mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones, según lo requerido en el acapite de experiencia principal y secundaria. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares acredita las condiciones establecidos en el numeral 10.1.5 **(Contratos entre Particulares)**	N.A	N.A		
Acredita las condiciones para subcontratos del numeral 10.1.6 **(Subcontratos)**	N.A	N.A		
¿El Proponente acredita que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en 996,96 SMMLV?	RECHAZADO	RECHAZADO		RECHAZADO. El proponente no acredita un valor superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a título de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**		**HÁBIL / NO HÁBIL / N. A.**	**OBSERVACIONES**
El proponente aporta y diligencia en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.	CUMPLE		HÁBIL	CUMPLE. El proponente aporta Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable, diligenciado en debida forma
El **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	CUMPLE			CUMPLE. El Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento de la formacion academica y la experiencia del personal clave evaluable, firmado por el representante legal.
CAPACIDAD FINANCIERA MIPYMES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**		**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Indice de liquidez ≥**1,10**	CUMPLE		HÁBIL	Acredita indice de liquidez 15,14
Indice de endeudamiento **≤ 0,73%**	CUMPLE			Acredita indice de endeudamiento 0,15
Razón de cobertura de intereses **≥0,0**	CUMPLE			Acredita razón de cobertura de intereses 639,74
Rentabilidad del patrimonio **≥0,0**	CUMPLE			Acredita rentabilidad del patirmonio 0,31
Rentabilidad del activo **≥0,0**	CUMPLE			Acredita rentabilidad del activo 0,26
Capital de trabajo: CTd = 25% x (PO) = **374.054.390**	CUMPLE			Acredita capital de trabajo $ 5.545.226.734
CAPACIDAD FINANCIERA NO MIPYMES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**		**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Indice de liquidez ≥**1,2**	N.A		N. A.	
Indice de endeudamiento **≤ 0,65%**	N.A			
Razón de cobertura de intereses **≥1,5**	N.A			
Rentabilidad del patrimonio **≥0,03**	N.A			
Rentabilidad del activo **≥0,02**	N.A			
Capital de trabajo: CTd = 25% x (PO) = **275.979.168**	N.A			
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE				
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,50 PUNTOS)	**PUNTAJE**			**OBSERVACIONES**
¿El Proponente cumple con la exigencia mínima de experiencia prevista en el Numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones?	RECHAZADO			El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿El Proponente tuvo que realizar subsanaciones respecto de alguno o todos los contratos aportados para acreditar experiencia? **Nota:** Los contratos que fueron objeto de subsanación no serán tenidos en cuenta para establecer el promedio conforme al Literales A) y B) del Numeral 4.1 del Pliego de Condiciones?				
¿Cuál es el promedio de los Contratos aportados por el Proponente de conformidad a las reglas señaladas en el Numeral 4.1 del Pliego de Condiciones?				
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) (10 PUNTOS)	**PUNTAJE**			**OBSERVACIONES**
¿Acredita experiencia especifica adicional? ¿Se presenta el **Formato 9** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 5 PUNTOS**	RECHAZADO			El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿Acredita formacion academica adicional? ¿Se presenta el Formato 9 e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? - 5 PUNTOS	RECHAZADO			
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)	**PUNTAJE**			**OBSERVACIONES**
¿El Proponente diligencia el "Formato 12 – Factor de sostenibilidad"?	RECHAZADO			El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	**PUNTAJE**			**OBSERVACIONES**
¿Se presenta el **Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo?				

*El **Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad**, ¿se encuentra firmado por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda? *En el caso de proponentes plurales, el **Formato 6** lo suscribe la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación?	RECHAZADO			El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿El Proponente aporta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente a la feha de cierre del proceso de selección y de conformidad con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 392 de 2018?				
MULTAS O CLAUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO (PARA DISMINUCIÓN DE PUNTAJE)	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**DISMINUCION DEL PUNTAJE SI / NO**	**OBSERVACIONES**
Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado apartir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento	NO REPORTA	NO REPORTA	NO	Verificados por el Comité Evaluador.
REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS (LEY 2020 DE 2020) (PARA DISMINUCIÓN DE PUNTAJE)	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**DISMINUCION DEL PUNTAJE SI / NO**	**OBSERVACIONES**
La persona natural o jurídica, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, cuenta con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, cuya causa u origen sea el incumplimiento por parte del contratista respectivo de acuerdo con la información que conste en dicho registro.	NO REPORTA	NO REPORTA	NO	Verificados por el Comité Evaluador.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)	**PUNTAJE**			**OBSERVACIONES**
¿Acredita Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional? ¿Se presenta el **Formato 7A** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 20 PUNTOS**	RECHAZADO			El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿Acredita Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros? ¿Se presenta el **Formato 7B** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 5 PUNTOS**	N.A			
EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	**PUNTAJE**			**OBSERVACIONES**
Acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	RECHAZADO			El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
MIPYMES (0,25 PUNTOS)	**PUNTAJE**			**OBSERVACIONES**
Acredita la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	RECHAZADO			El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
OFERTA ECONÓMICA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**			**OBSERVACIONES**
La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos	CUMPLE			CUMPLE. El Proponente presenta oferta económica por $1,745,587,153.62 según las descripciones, cantidades, valores unitarios y valores totales establecidos en el presupuesto oficial.

NÚMERO DE PROPUESTA	**4**		
NOMBRE PROPONENTE	**CONSORCIO REDES VIALES**		
FORMA DE ASOCIACIÓN (Consorcio / U.T.)	Consorcio		
INTEGRANTES	AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION OBRAS CIVILES LFER SAS
NUMERO DE IDENTIFICACION (NIT/CC)	NIT. 901043388-5	NIT. 860041968-1	NIT. 901035959-7
PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DOC. FIGURA ASOCIATIVA	46%	34%	20%
NATURALEZA JURÍDICA (P. Natural / P. Jurídica)	Persona jurídica	Persona jurídica	Persona jurídica
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA E IDENTIFICACION	**LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES** C.C. No. 1.110.451.305 de Ibagué		

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Se presenta según modelo del Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta / Incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo (La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.)	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El proponente presenta Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta e incluye todas las manifestaciones señaladas.
Está firmada por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.	CUMPLE		
La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee titulo como ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta se encuentra avalada por un ingeniero, para lo cual se adjunta copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. (El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019). El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada	CUMPLE		CUMPLE. Representante legal LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES identificado con matrícula profesional MP No. 70202-257179 TLM y C.C.1.110.451.305 de Ibagué. Presenta copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente.

APODERADO	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Si la oferta se presenta mediante apoderado, se anexa el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.	N.A	N.A	N.A	N. A.	
El apoderado tiene domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y se encuentra facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.	N.A	N.A	N.A		
Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural pobran constituir un solo apoderado comun y, en tal caso, bastara para todos los efectos la presentacion del poder comun otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticacion, legalizacion o apostilla y traduccion exigidos en el Codigo de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este parrafo podra otorgarse en el mismo acto de constitucion del proponente plural.	N.A	N.A	N.A		

DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
El proponente incluye como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.	CUMPLE			HÁBIL	CUMPLE. El proponente aporta el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) debidamente diligenciado.
El documento de conformación ¿Acredita la existencia del proponente plural y lo clasifica de forma clara en unión temporal o consorcio?	CUMPLE				
Acredita el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designacion deberá constar en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.	CUMPLE				
Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.	CUMPLE				CUMPLE. El proponente presenta copia del documento de identificación del representante legal principal y suplente.
La vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación	CUMPLE				
Se establece claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y la sumatoria del porcentaje de participación no es diferente al 100%.	CUMPLE				

Esta firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores	CUMPLE				
EXISTENCIA PERSONAS NATURALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Las personas naturales de nacionalidad colombiana y las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia que participan en el proceso de selección como proponente individual o miembro de una figura asociativa, presentan copia simple de su cédula de ciudadanía o de su cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.	N.A	N.A	N.A.	N. A.	
El apoderado tiene domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y se encuentra facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.	N.A	N.A	N.A		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA)	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. **(04/02/2026)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El integrante AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS, aporta certificado de existencia y representación legal. Fecha de expedición: 17/02/2026 Código de Verificación: HkEHFBu8jq, expedido por la Cámara de Comercio de Ibague. Fecha de renovación de matricula: 27/03/2025. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A, aporta certificado de existencia y representación legal. Fecha de expedición: 26/02/2026 Código de Verificación: A262753969B8E1, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota. Fecha de renovación de matricula: 26/03/2025. CUMPLE. El integrante CONSULTORIA Y CONSTRUCCION OBRAS CIVILES LFER SAS, aporta certificado de existencia y representación legal. Fecha de expedición: 01/03/2026 Código de Verificación: wf1ns3QEZ8, expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué. Fecha de renovación de matricula: 31/03/2025.
Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS acredita que su objeto social tiene relación con el objeto a contratar. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A acredita que su objeto social tiene relación con el objeto a contratar. CUMPLE. El integrante CONSULTORIA Y CONSTRUCCION OBRAS CIVILES LFER SAS acredita que su objeto social tiene relación con el objeto a contratar.
Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS, acredita duración indefinida. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A, acredita duración hasta el 27 de septiembre de 2100. CUMPLE. El integrante CONSULTORIA Y CONSTRUCCION OBRAS CIVILES LFER SAS, acredita duración indefinida.
Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.	N.A	CUMPLE	N.A		CUMPLE. El representante legal del integrante AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS, no cuenta con limitaciones para efectos contractuales o especiales en relación con la presentación de la oferta. CUMPLE. El representante legal del integrante COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A, cuenta con limitaciones para efectos de celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de la compañia cuyo valor no exceda de diez (10) salarios minimos legales mensuales vigentes, y autorizar con su firmas todos los documentos publicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interes de la sociedad. El integrante aporta Acta N° 2500 de la junta directiva donde se le autoriza presentar propuesta como integrante del consorcio en el marco del presente proceso de contratación. CUMPLE. El representante legal del integrante CONSULTORIA Y CONSTRUCCION OBRAS CIVILES LFER SAS, no cuenta con limitaciones para efectos contractuales o especiales en relación con la presentación de la oferta.
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N.A	CUMPLE	N.A		CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A. aporta certificación del revisor fiscal en la que consta que es una sociedad cerrada.
En el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, consta el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.	N.A	CUMPLE	N.A.		CUMPLE. El integrante AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS, no acredita el nombramiento de revisor fiscal. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A, acredita el nombramiento de revisor fiscal a RAMIREZ RAMIREZ LUIS ORLANDO CUMPLE. El integrante CONSULTORIA Y CONSTRUCCION OBRAS CIVILES LFER SAS, no acredita el nombramiento de revisor fiscal.
Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS, presenta copia de la cedula de ciudadania del representante legal LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A, presenta copia de la cedula de ciudadania del representante legal ALFARO DE LOS RIOS JORGE ENRIQUE CUMPLE. El integrante CONSULTORIA Y CONSTRUCCION OBRAS CIVILES LFER SAS, presenta copia de la cedula de ciudadania del representante legal LUIS FRANCISCO ESPANA RAMIREZ

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	N.A	N.A	N.A		
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP -	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
La persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, presenta certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección **(04/02/2026)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El integrante AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS, vigente y en firme. Código de Verificación: HgBUJZhQp7, expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué. Fecha de expedición: 03/03/2026. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A, aporta RUP vigente y en firme. Código de Verificación: A26213215656B3, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota. Fecha de expedición: 16/02/2026. CUMPLE. El integrante CONSULTORIA Y CONSTRUCCION OBRAS CIVILES LFER SAS, aporta RUP vigente y en firme. Código de Verificación: B7YfXsF4Yq, expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué. Fecha de expedición: 01/03/2026.
¿La inscripción en el Registro de Proponentes se encuentra vigente y en firme?	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS, cumplió con su deber de renovación, según consulta en RUES. Fecha de Renovación: 08/04/2025 CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A, cumplió con su deber de renovación, según consulta en RUES. Fecha de Renovación: 31/03/2025 CUMPLE. El integrante CONSULTORIA Y CONSTRUCCION OBRAS CIVILES LFER SAS, cumplió con su deber de renovación, según consulta en RUES. Fecha de Renovación: 07/04/2025
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.	CUMPLE	CUMPLE- SUBSANÓ	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El integrante AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS presenta Formato 5 - Pago de seguridad social y aportes legales, diligenciado en debida forma. CUMPLE- SUBSANÓ. El integrante COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A presenta Formato 5 - Pago de seguridad social y aportes legales, diligenciado en debida forma. CUMPLE. El integrante CONSULTORIA Y CONSTRUCCION OBRAS CIVILES LFER SAS presenta Formato 5 - Pago de seguridad social y aportes legales, diligenciado en debida forma.
La persona jurídica certifica el pago de los aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	CUMPLE- SUBSANÓ	CUMPLE		
Las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, acreditan la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.	N.A	N.A	N.A		
Los certificados de afiliación de las personas naturales, tienen fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación **(04/02/2026)**	N.A	N.A	N.A		
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presenta el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud?	N.A	N.A	N.A		
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**			**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Tipo de garantía Otorgada	CUMPLE				Contrato de Seguro. Póliza No. 21-44-101493433
Nombre de la compañía que otorga la Garantia	CUMPLE				Seguros del Estado S.A
Tomador: Para las personas jurídicas, la garantía se toma con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	CUMPLE				CONSORCIO REDES VIALES. AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS 46 % COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A 34% CONSULTORIA Y CONSTRUCCION OBRAS CIVILES LFER SAS 20%
Está correcto el nombre del beneficiario y/o asegurado? (**Alcaldía Municipal de Ibagué** identificada con NIT **800113389-7**)	CUMPLE				Entidad asegurada MUNICIPIO DE IBAGUE, TOLIMA

La vigencia de la Garantía comprende como mínimo del **06 DE MARZO DE 2026 AL 06 DE JUNIO DE 2026**	CUMPLE			HÁBIL	Desde 06/03/2026 hasta 26/06/2026
La Garantía Indica el número del proceso **AI-CMA-2351-2026**	CUMPLE				CUMPLE. Indica el número del proceso AI-CMA-2351-2026
Está correcto el objeto asegurado: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE**	CUMPLE				CUMPLE. Indica el objeto del proceso
La cuantía asegurada corresponde al 10% del valor del presupuesto oficial? **($174.558.715,36)**	CUMPLE				CUMPLE. El Consorcio acredita un valor asegurado $174.558.715,36
Ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	CUMPLE				CUMPLE. Incluye clausulado con los amparos por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Cumple con los requisitos de consularización, apostilla, traducción.		N.A	N.A	N. A.	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
No se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	Verificados por el Comité Evaluador.
No registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI (Procuraduría) (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No registra antecedentes penales (Representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-Persona Natural	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No registra inhabilidad como deudor alimentario moroso REDAM (Representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El proponente presenta certificado REDAM de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.
EXPERIENCIA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia General:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO).	CUMPLE - SUBSANÓ	CUMPLE	CUMPLE - SUBSANÓ		1. CUMPLE - SUBSANÓ. El integrante CONSULTORIA Y CONSTRUCCION OBRAS CIVILES LFER SAS, aporta contrato No. 063 DEL 6 DE MAYO DE 2021 celebrado con el "IBAL S.A E.S. P ", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS DISTRITOS HIDRAULICOS DEL PERIMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE ". Contratista Plura 75%. RUP 95. Acredita 650,28 SMMLV afectado por su porcentaje de participación y por las actividades relacionadas con la experiencia requerida de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la Rehabilitacion de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). En el término de traslado del informe de evaluación el proponente da cumplimiento a lo previsto en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025. 2. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A, aportan contrato No. 36 de 1993 celebrado con la "IBAL S.A E.S. P ", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE LOS COLECTORES DEL PROYECTO SANEAMIENTO HIDRICO CUENCA DEL RIO CHIPALO DE IBAGUE ". Contratista Individual 100%. RUP 95. Acredita 1.733,56 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). 3. NO CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A, aportan contrato No. 085.81 celebrado con la "MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE ", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SECTOR RÍO GUINA (K59+250) - CAPITANEJO (K140+650) DE LA CARRETERA RÍO BELÉN - CAPITANEJO. (81 KM)". Contratista Individual 100%. RUP 39. Acredita 5.712,74 SMMLV. No cumple objeto relacionado con la INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). 4. CUMPLE - SUBSANÓ. El integrante AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS, aportan contrato No. 2777-2023 celebrado con la "GOBERNACION DEL TOLIMA", cuyo objeto fue "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAENTO DEL TOLIMA.". Contratista Plural 40%. RUP 27. Acredita 699,4258574 SMMLV afectado por su porcentaje de participación y por las actividades relacionadas con la experiencia requerida de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la Rehabilitacion de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). En el término de traslado del informe de evaluación el proponente da cumplimiento a lo previsto en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025. 5. NO CUMPLE. El integrante AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS, aportan contrato No. 386 DE 2022 celebrado con la "ALCALDÍA MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO REPOSICIÓN REDES DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA BARRIO EL PLAN, CARRERA 8 CON CALLE 12 BARRIO OSPINA PÉREZ, CARRERA 7 A CON CALLE 11 BARRIO OSPINA PÉREZ Y BARRIO FINLANDIA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN.". Contratista Plural 75%. RUP 21. Afectados por su porcentaje de participacion. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No es posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia en INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). En el término de traslado del informe de evaluación el proponente no presenta documento alguno a título de subsanación por este aspecto. Así las cosas, el presente contrato no será objeto de validación para efectos de la acreditación de experiencia.

Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia Específica Obligatoria:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar al interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). **14.270 *50% = 7.135 ML**	N.A	CUMPLE	N.A	HÁBIL	2. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A, aportan contrato No. 36 de 1993 celebrado con la "IBAL S.A E.S. P ", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE LOS COLECTORES DEL PROYECTO SANEAMIENTO HIDRICO CUENCA DEL RIO CHIPALO DE IBAGUE ". Contratista Individual 100%. RUP 95. Acredita 1.733,56 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Acredita la interventoria a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selecció, que contempla iguales condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el en rango (mayor o igual a 24").
Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia Específica Adicional** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe acreditar la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso, para los cuales el valor referente es **615 unidades. *50% = 307,5** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados.	N.A	N.A	CUMPLE		1. CUMPLE. El integrante CONSULTORIA Y CONSTRUCCION OBRAS CIVILES LFER SAS, aportan contrato No. 063 DEL 6 DE MAYO DE 2021 celebrado con el "IBAL S.A E.S. P ", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS DISTRITOS HIDRAULICOS DEL PERIMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE ". Contratista Plura 75%. RUP 95. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la reposición de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Acredita experiencia en interventoría al componente de conexiones domiciliarias en una cantidad mayor al (50%) de los requeridos en el presente proceso. Acredita experiencia general en interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados.
Actividad secundaria (1) **CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.	N.A	CUMPLE	N.A.		3. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A, aportan contrato No. 085.81 celebrado con la "MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE ", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SECTOR RÍO GUINA (K59+250) - CAPITANEJO (K140+650) DE LA CARRETERA RÍO BELÉN - CAPITANEJO. (81 KM)". Contratista Individual 100%. RUP 39. Acredita 5.712,74 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la Construccion en pavimento en concreto hidráulico en vias primarias.
Actividad secundaria (2) **CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación **[162 POZOS]. *50% = 81**	N.A	CUMPLE	N.A		2. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A, aportan contrato No. 36 de 1993 celebrado con la "IBAL S.A E.S. P ", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE LOS COLECTORES DEL PROYECTO SANEAMIENTO HIDRICO CUENCA DEL RIO CHIPALO DE IBAGUE ". Contratista Individual 100%. RUP 95. Acredita 1.733,56 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación.
Los contratos aportados estan relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.	CUMPLE				CUMPLE. El proponente aporta Formato 3 - Experiencia diligenciado en debida forma.
Los contratos aportados han terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	N.A	N.A	N.A.		
Se cumplen las reglas para la válidez de la experiencia aportada de acuerdo con el numeral 10.1.2	CUMPLE - SUBSANÓ	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE- SUBSANÓ. En el término de traslado del informe de evaluación el proponente cumple con la regla de validez de la experiencia previstas en el literal D del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones.
Los contratos se encuentran registrados en los códigos señalados en el pliego de condiciones descritos en el numeral 10.1.3 **(80101600 - 81101500)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El proponente registra los códigos señalados en el numeral 10.1.3 en el consecutivo RUP de cada uno de los contratos aportados.
Acredita para cada uno de los contratos la información mínima requerida en el numeral 10.1.4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El proponente acredita la información minima requerida en los términos del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones.
Se acredita la experiencia de cada contrato mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El proponente acredita la experiencia de cada contrato mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares acredita las condiciones establecidos en el numeral 10.1.5 **(Contratos entre Particulares)**	N.A	N.A	N.A.		
Acredita las condiciones para subcontratos del numeral 10.1.6 **(Subcontratos)**	N.A	N.A	N.A.		
¿El Proponente acredita que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en 996,96 SMMLV?	CUMPLE				CUMPLE. El proponente acredita un valor superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV. Acredita valor total correspondiente a 7.446,3 SMMLV
EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**			**HÁBIL / NO HÁBIL / N. A.**	**OBSERVACIONES**
El proponente aporta y diligencia en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.	CUMPLE			HÁBIL	CUMPLE. El proponente aporta Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable, diligenciado en debida forma
El **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	CUMPLE				CUMPLE. El Formato 8 - Aceptacion ycumplimiento de la formacion academica y la experiencia del personal clave evaluable, firmado por el representante legal.
CAPACIDAD FINANCIERA MIPYMES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**			**HABIL / NO HABIL**	**OBSERVACIONES**
Índice de liquidez ≥**1,10**	CUMPLE				Acredita indice de liquidez 32,28
Índice de endeudamiento **≤ 0,73%**	CUMPLE				Acredita indice de endeudamiento 0,46

Razón de cobertura de intereses **≥0,0**	CUMPLE	HÁBIL	Acredita razón de cobertura de intereses 317,21
Rentabilidad del patrimonio **≥0,0**	CUMPLE		Acredita rentabilidad del patirmonio 0,18
Rentabilidad del activo **≥0,0**	CUMPLE		Acredita rentabilidad del activo 0,10
Capital de trabajo: CTd = 25% x (PO) = **374.054.390**	CUMPLE		Acredita capital de trabajo $ 16.922.483.474
CAPACIDAD FINANCIERA NO MIPYMES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Índice de liquidez ≥**1,2**	N.A	N. A.	
Índice de endeudamiento **≤ 0,65%**	N.A		
Razón de cobertura de intereses **≥1,5**	N.A		
Rentabilidad del patrimonio **≥0,03**	N.A		
Rentabilidad del activo **≥0,02**	N.A		
Capital de trabajo: CTd = 25% x (PO) = **275.979.168**	N.A		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,50 PUNTOS)	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
¿El Proponente cumple con la exigencia mínima de experiencia prevista en el Numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones?	VER INFORME DE ASPECTOS PONDERABLES	La asignación de puntaje por concepto de experiencia del proponente se realiza según las reglas dispuestas en el literal C) del numeral 4.1. del pliego de condiciones. Para tal efecto se adjunta informe de evaluación de aspectos ponderables.
¿El Proponente tuvo que realizar subsanaciones respecto de alguno o todos los contratos aportados para acreditar experiencia? **Nota:** Los contratos que fueron objeto de subsanación no serán tenidos en cuenta para establecer el promedio conforme al Literales A) y B) del Numeral 4.1 del Pliego de Condiciones?		
¿Cuál es el promedio de los Contratos aportados por el Proponente de conformidad a las reglas señaladas en el Numeral 4.1 del Pliego de Condiciones?		
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) (10 PUNTOS)	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
¿Acredita experiencia especifica adicional? ¿Se presenta el **Formato 9** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 5 PUNTOS**	5 PUNTOS	Se asigna puntaje. El proponente aporta Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable dedidamente diligenciado.
¿Acredita formacion academica adicional? ¿Se presenta el Formato 9 e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? - 5 PUNTOS	5 PUNTOS	
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
¿El Proponente diligencia el "Formato 12 – Factor de sostenibilidad"?	1 PUNTO	Se asigna puntaje. El proponente aporta Formato 12 - Factor de sostenibilidad debidamente diligenciado.
ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
¿Se presenta el **Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo?	1 PUNTOS	Se asigna puntaje. El integrante COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A aporta formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad diligenciado en debida forma con sus respectivos soportes.
*El **Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad**, ¿se encuentra firmado por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda? *En el caso de proponentes plurales, el **Formato 6** lo suscribe la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación?		
¿El Proponente aporta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente a la feha de cierre del proceso de selección y de conformidad con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 392 de 2018?		

MULTAS O CLAUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO (PARA DISMINUCIÓN DE PUNTAJE)	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**DISMINUCION DEL PUNTAJE SI / NO**	**OBSERVACIONES**
Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado apartir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento	NO REPORTA	NO REPORTA	NO REPORTA	NO	Verificados por el Comité Evaluador.
REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS (LEY 2020 DE 2020) (PARA DISMINUCIÓN DE PUNTAJE)	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**DISMINUCION DEL**	**OBSERVACIONES**
La persona natural o jurídica, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, cuenta con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, cuya causa u origen sea el incumplimiento por parte del contratista respectivo de acuerdo con la información que conste en dicho registro.	NO REPORTA	NO REPORTA	NO REPORTA	NO	Verificados por el Comité Evaluador.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
¿Acredita Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional? ¿Se presenta el **Formato 7A** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 20 PUNTOS**	20 PUNTOS	Se asigna puntaje. El proponente aporta Formato 7A - Promocion de Servicios Nacionales con sus respectivos soportes.
¿Acredita Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros? ¿Se presenta el **Formato 7B** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 5 PUNTOS**	N.A	
EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
Acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	0,25 PUNTOS	Se asigna puntaje. El Integrante AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS. y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION OBRAS CIVILES LFER SAS aporta debidamente diligenciado Formato 13A - Acreditación de Emprendimiento y Empresa de Mujeres con sus respectivos soportes.
MIPYMES (0,25 PUNTOS)	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
Acredita la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	0,25 PUNTOS	Se asigna puntaje. El integrante AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS acredita condición de Micro Empresa de conformidad con el RUP.
OFERTA ECONÓMICA	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos	CUMPLE	CUMPLE. El proponente presentó oferta económica por valor total de $1.745.585.891,00 según las descripciones, cantidades, valores unitarios y valores totales establecidos en el presupuesto oficial.

NÚMERO DE PROPUESTA	**5**	
NOMBRE PROPONENTE	**CONSORCIO ALCANTARILLADO IBAGUE**	
FORMA DE ASOCIACIÓN (Consorcio / U.T.)	Consorcio	
INTEGRANTES	INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S	JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ
NUMERO DE IDENTIFICACION (NIT/CC)	NIT. 901.104.117-9	C.C. 9.204.123
PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DOC. FIGURA ASOCIATIVA	70%	30%
NATURALEZA JURÍDICA (P. Natural / P. Jurídica)	Persona jurídica	Persona Natural
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA E IDENTIFICACION	**JOHANNA CONSUELO LOPEZ QUINTERO** C.C. No. 53.041.665 de Bogotá D.C	

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Se presenta según modelo del Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta / Incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo (La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.)	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El proponente presenta Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta e incluye todas las manifestaciones señaladas.
Está firmada por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.	CUMPLE		
La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta se encuentra avalada por un ingeniero, para lo cual se adjunta copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. (El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019). El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada	CUMPLE		CUMPLE. Avalada por el ingeniero JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ identificado con matrícula profesional MP No. 25202-00352 y C.C. 9.204.123 de Bogotá D.C. Presenta copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente.

APODERADO	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Si la oferta se presenta mediante apoderado, se anexa el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.	N.A	N.A	N. A.	
El apoderado tiene domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y se encuentra facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.	N.A	N.A		
Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural pobran constituir un solo apoderado comun y, en tal caso, bastara para todos los efectos la presentacion del poder comun otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticacion, legalizacion o apostilla y traduccion exigidos en el Codigo de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este parrafo podra otorgarse en el mismo acto de constitucion del proponente plural.	N.A	N.A		

DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
El proponente incluye como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.	CUMPLE- SUBSANÓ		NO HÁBIL	CUMPLE- SUBSANÓ. El proponente aporta el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) debidamente diligenciado. En el término de traslado del informe de evaluación el proponente define los eventos en los que puede participar el representante legal suplente.
El documento de conformación ¿Acredita la existencia del proponente plural y lo clasifica de forma clara en unión temporal o consorcio?	CUMPLE			
Acredita el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designacion deberá constar en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.	CUMPLE- SUBSANÓ			CUMPLE- SUBSANÓ. El proponente aporta el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) debidamente diligenciado. En el término de traslado del informe de evaluación el proponente define los eventos en los que puede participar el representante legal suplente.
Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.	CUMPLE			CUMPLE. El proponente presenta copia del documento de identificación del representante legal principal y suplente.
La vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación	CUMPLE			
Se establece claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y la sumatoria del porcentaje de participación no es diferente al 100%.	CUMPLE			

Esta firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores	CUMPLE			
EXISTENCIA PERSONAS NATURALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Las personas naturales de nacionalidad colombiana y las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia que participan en el proceso de selección como proponente individual o miembro de una figura asociativa, presentan copia simple de su cédula de ciudadanía o de su cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.	N.A	CUMPLE	N. A.	CUMPLE. El integrante JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ aporta copia simple de su cédula de ciudadanía.
El apoderado tiene domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y se encuentra facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.	N.A	N.A		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA)	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. **(04/02/2026)**	CUMPLE	N.A	HÁBIL	CUMPLE. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, aporta certificado de existencia y representación legal. Fecha de expedición: 05/03/2026 Código de Verificación: A2632184085BAF, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Fecha de renovación de matricula: 31/03/2025.
Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.	CUMPLE	N.A.		CUMPLE. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S acredita que su objeto social tiene relación con el objeto a contratar.
Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más	CUMPLE	N.A.		CUMPLE. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, acredita duración indefinida.
Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.	N.A	N.A		CUMPLE. El representante legal del integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, no cuenta con limitaciones para efectos contractuales o especiales en relación con la presentación de la oferta.
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N.A	N.A		
En el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, consta el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.	N.A	N.A.		CUMPLE. El integrante AMBAR CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS SAS, no acredita el nombramiento de revisor fiscal.
Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	CUMPLE	N.A.		CUMPLE. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, presenta copia de la cedula de ciudadania del representante legal JOHANNA CONSUELO LOPEN QUINTERO.
Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	N.A	N.A		
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP -	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
La persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, presenta certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección **(04/02/2026)**	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, vigente y en firme. Código de Verificación: A26321840615CC, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Fecha de expedición: 05/03/2026. CUMPLE. El integrante JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ, aporta RUP vigente y en firme. Código de Verificación: A2621011440542, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Fecha de expedición: 14/02/2026.
¿La inscripción en el Registro de Proponentes se encuentra vigente y en firme?	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, cumplió con su deber de renovación, según consulta en RUES. Fecha de Renovación: 04/04/2025 CUMPLE. El integrante JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ, cumplió con su deber de renovación, según consulta en RUES. Fecha de Renovación: 30/04/2025
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**

El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.	CUMPLE	N.A	HÁBIL	CUMPLE. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S presenta Formato 5 - Pago de seguridad social y aportes legales, diligenciado en debida forma.
La persona jurídica certifica el pago de los aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	N.A		
Las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, acreditan la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.	N.A	CUMPLE		CUMPLE. El integrante JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ acredita el pago al sistemas de seguridad Social en salud aportando los certificados de pago del último mes exigible a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Los certificados de afiliación de las personas naturales, tienen fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación **(04/02/2026)**	N.A	CUMPLE		
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presenta el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud?	N.A	CUMPLE		CUMPLE. El integrante JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ aporta certificado donde consta que reunio los requisitos para acceder a la pensión de vejez.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**		**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Tipo de garantía Otorgada	CUMPLE		HÁBIL	Contrato de Seguro. Póliza No.11-44-101279454
Nombre de la compañía que otorga la Garantia	CUMPLE			Seguros del Estado S.A
Tomador: Para las personas jurídicas, la garantía se toma con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	CUMPLE			CONSORCIO ALCANTARILLADO IBAGUE INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S - 70 % JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ 30%
Está correcto el nombre del beneficiario y/o asegurado? (**Alcaldía Municipal de Ibagué** identificada con NIT **800113389-7**)	CUMPLE			Entidad asegurada MUNICIPIO DE IBAGUE, TOLIMA
La vigencia de la Garantia comprende como minimo del **06 DE MARZO DE 2026 AL 06 DE JUNIO DE 2026**	CUMPLE			Desde 06/03/2026 hasta 06/07/2026
La Garantía Indica el número del proceso **AI-CMA-2351-2026**	CUMPLE			CUMPLE. Indica el número del proceso AI-CMA-2351-2026
Está correcto el objeto asegurado: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2"**	CUMPLE			CUMPLE. Indica el objeto del proceso
La cuantía asegurada corresponde al 10% del valor del presupuesto oficial? **($174.558.715,36)**	CUMPLE			CUMPLE. El Consorcio acredita un valor asegurado $174.558.715,36
Ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	CUMPLE			CUMPLE. Incluye clausulado con los amparos por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Cumple con los requisitos de consularización, apostilla, traducción.		N.A	N. A.	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
No se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	Verificados por el Comité Evaluador.
No registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI (Procuraduría) (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No registra antecedentes penales (Representante legal)	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-Persona Natural	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No registra inhabilidad como deudor alimentario moroso REDAM (Representante legal)	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El proponente presenta certificado REDAM de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.
EXPERIENCIA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**

Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia General:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO).	RECHAZADO	CUMPLE- SUBSANÓ		1. RECHAZADO. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, aporta contrato No. 1-01-3010001-026-2003 celebrado con el "EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP", cuyo objeto fue "REALIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO LOCAL Y RURAL DE LOS PLANES DE INVERSION DE LAS LOCALIDADES DENTRO DE LAS ZONA 1 3 Y 5 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA (UNIDAD EJECUTIVA LOCAL UEL-EAAB) LOCALIDAD DESDE BOSA, KENNEDY, PUENTE ARANDA, ANTONIO NARIÑO, FONTIBON, USAQUEN Y SUBA". Contratista individual 100%. RUP 1. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción y reconstrucción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, en atención a que, no era posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló la interventoria a actividades de consultoria relacionada con el desarrollo de DISEÑOS, al igual que, interventoria a actividades de obras en ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO), de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025 que reza "*cuando la entidad determine que el contrato aportado para cumplir el requisito de experiencia contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida y otras actividades que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente*". En sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan título suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 2. RECHAZADO. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, aporta contrato No. IDU-136-2004 celebrado con el "INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO" cuyo objeto fue "INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION PARA ACCESOS A BARRIOS PAVIMENTOS, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS LOCALES GRUPO N 1 Y N 2 EN BOGOTA D.C". Contratista plural 30%. RUP 2. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción y rehabilitación de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, en atención a que, no era posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO), de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025 que reza "cuando la entidad determine que el contrato aportado para cumplir el requisito de experiencia contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida y otras actividades que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente". En sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan título suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 3. RECHAZADO. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, aporta contrato No. 1-15-35100-1117-2009 celebrado con la "EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA PARA EL DIAGNOSTICO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE REDES LOCALES EN LA LOCALIDAD DE BOSA, DE LA ZONA 5 DEL ACUEDUCTO". Contratista plural 34%. RUP 3. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construccion y rehabilitación de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, en atención a que, no era posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia en INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO) de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025 que reza "*cuando la entidad determine que el contrato aportado para cumplir el requisito de experiencia contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida y otras actividades que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente*". Adicionalmente, el proponente aporta documentos denominados "Certificado de contratos", "acta de entrega y recibo final para contratos que requieren acta

				de liquidación" y "acta final de obra", sin embargo, este último documento no constituye un documento válido en el numeral 10.1.5, como quiera que, obecede a un documento que no se encuentra suscrito por la entidad contratante sino meramente por el interventor tratandose entonces de una autocertificación en los terminos del literal K del numeral 10.1.2 *"las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia"*. De esta manera, el unico documento valido seria el certificado de contratos, sin embargo, no cumple con lo establecido en el el romano III del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones toda vez que, no acredita "las principales actividades ejecutadas". En sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien, la certificación dispone un apartado denominado "actividades" la misma corresponde a una transcripción del objeto, sin que constituya el alcance o determinación de las principales actividades ejecutadas. Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 4. RECHAZADO. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, aporta contrato No. CM-SV-026-2019-20092019-1280 celebrado con el "DEPARTAMENTO DE CALDAS", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,FINANCIERA, ECONÓMICA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA VEREDA EL CONGAL". Contratista Plural 50%. RUP 61. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No obstante, no es posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria para obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO), de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025 que reza *"cuando la entidad determine que el contrato aportado para cumplir el requisito de experiencia contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida y otras actividades que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente"*. En sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 5.CUMPLE- SUBSANÓ. El integrante JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ, aportan contrato No. 136 DE 2019 celebrado con la "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE META EDESA S.A E.S.P", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION MEJORAMIENTO ALC SANITARIO BARRIOS VILLA DEL BOSQUE, PANORAMA, SECTORES CL 10-10 BIS/CR 31A-32 CL 10/CR26-28, CONSTRUCCION ALC PLUVIAL CR 31 S/CL 10-10 BIS, CL 8A,9, 10/CR30A-31, CL10/CR26-28, CL9-8A/CR 26-27 MUNICIPIO DE ACACIAS". Contratista Plural 42%. RUP 186. Acredita 111,80 SMMLV Afectados por su porcentaje de participacion. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados).
				1. RECHAZADO. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, aporta contrato No. 1-01-3010001-026-2003 celebrado con el "EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP", cuyo objeto fue "REALIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO LOCAL Y RURAL DE LOS PLANES DE INVERSION DE LAS LOCALIDADES DENTRO DE LAS ZONA 1 3 Y 5 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA (UNIDAD EJECUTIVA LOCAL UEL-EAAB) LOCALIDAD DESDE BOSA, KENNEDY, PUENTE ARANDA, ANTONIO NARIÑO, FONTIBON, USAQUEN Y SUBA". Contratista individual 100%. RUP 1. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción y reconstrucción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Acredita la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería superior al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección en iguales condiciones técnicas el cual corresponde a [PEAD], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el en rango (mayor o igual a 24"). No obstante lo anterior, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, en atención a que, no era posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló la interventoria a actividades de consultoria relacionada con el desarrollo de DISEÑOS, al igual que, interventoria a actividades de obras en ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO), de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025 que reza "cuando la entidad determine que el contrato aportado para cumplir el requisito de experiencia contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida y otras actividades que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los

Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia Específica Obligatoria:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar al interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). **14.270 *50% = 7.135 ML**	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	documentos soporte allegados por el proponente". Sin embargo, en sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 2. RECHAZADO. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, aporta contrato No. IDU-136-2004 celebrado con el "INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO" cuyo objeto fue "INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION PARA ACCESOS A BARRIOS PAVIMENTOS, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS LOCALES GRUPO N 1 Y N 2 EN BOGOTA D.C". Contratista plural 30%. RUP 2. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción y rehabilitación de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). Si bien acredita instalación de tuberia con caracteristicas técnicas que corresponden a PVC el diametro es menor al minimo requerido en el presente proceso de contratación. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 3. RECHAZADO. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, aporta contrato No. 1-15-35100-1117-2009 celebrado con la "EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA PARA EL DIAGNOSTICO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE REDES LOCALES EN LA LOCALIDAD DE BOSA, DE LA ZONA 5 DEL ACUEDUCTO". Contratista plural 34%. RUP 3. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construccion y rehabilitación de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 4. RECHAZADO. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, aporta contrato No. CM-SV-026-2019-20092019-1280 celebrado con el "DEPARTAMENTO DE CALDAS", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,FINANCIERA, ECONÓMICA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA VEREDA EL CONGAL". Contratista Plural 50%. RUP 61. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). Si bien acredita instalación de tuberia con caracteristicas técnicas que corresponden a PVC el diametro es menor al minimo requerido en el presente proceso de contratación. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 5. RECHAZADO. El integrante JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ, aportan contrato No. 136 DE 2016 celebrado con la "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE META EDESA S.A E.S.P", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION MEJORAMIENTO ALC SANITARIO BARRIOS VILLA DEL BOSQUE, PANORAMA, SECTORES CL 10-10 BIS/CR 31A-32 CL 10/CR26-28, CONSTRUCCION ALC PLUVIAL CR 31 S/CL 10-10 BIS, CL 8A,9, 10/CR30A-31, CL10/CR26-28, CL9-8A/CR 26-27 MUNICIPIO DE ACACIAS". Contratista Plural 42%. RUP 186. Acredita 111,80 SMMLV Afectados por su porcentaje de participacion. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
				1. RECHAZADO. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, aporta contrato No. 1-01-3010001-026-2003 celebrado con el "EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP", cuyo objeto fue "REALIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO LOCAL Y RURAL DE LOS PLANES DE INVERSION DE LAS LOCALIDADES DENTRO DE LAS ZONA 1 3 Y 5 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA (UNIDAD EJECUTIVA LOCAL UEL-EAAB) LOCALIDAD DESDE BOSA, KENNEDY, PUENTE ARANDA, ANTONIO NARIÑO, FONTIBON, USAQUEN Y SUBA". Contratista individual 100%. RUP 1. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción y reconstrucción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el

Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia Específica Adicional** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe acreditar la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso, para los cuales el valor referente es **615 unidades. *50% = 307,5** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados.	RECHAZADO	RECHAZADO	presente proceso. No acredita experiencia general de interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 2. RECHAZADO. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, aporta contrato No. IDU-136-2004 celebrado con el "INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO" cuyo objeto fue "INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION PARA ACCESOS A BARRIOS PAVIMENTOS, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS LOCALES GRUPO N 1 Y N 2 EN BOGOTA D.C". Contratista plural 30%. RUP 2. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción y rehabilitación de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. No acredita experiencia general de interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 3. RECHAZADO. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, aporta contrato No. 1-15-35100-1117-2009 celebrado con la "EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA PARA EL DIAGNOSTICO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE REDES LOCALES EN LA LOCALIDAD DE BOSA, DE LA ZONA 5 DEL ACUEDUCTO". Contratista plural 34%. RUP 3. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construccion y rehabilitación de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. No acredita experiencia general de interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. Si bien, el proponente aporta documento donde se discriminan las actividades ejecutadas objeto de interventoria, el mismo no constituye un documento válido en los términos del literal K del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 4. RECHAZADO. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, aporta contrato No. CM-SV-026-2019-20092019-1280 celebrado con el "DEPARTAMENTO DE CALDAS", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,FINANCIERA, ECONÓMICA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA VEREDA EL CONGAL". Contratista Plural 50%. RUP 61. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No obstante, no es posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia en INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). Acredita experiencia general de interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. No acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso, acredita 188 conexiones segun su porcentaje de participación. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 5. RECHAZADO. El integrante JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ, aportan contrato No. 136 DE 2016 celebrado con la "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE META EDESA S.A E.S.P", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION MEJORAMIENTO ALC SANITARIO BARRIOS VILLA DEL BOSQUE, PANORAMA, SECTORES CL 10-10 BIS/CR 31A-32 CL 10/CR26-28, CONSTRUCCION ALC PLUVIAL CR 31 S/CL 10-10 BIS, CL 8A,9, 10/CR30A-31, CL10/CR26-28, CL9-8A/CR 26-27 MUNICIPIO DE ACACIAS". Contratista Plural 42%. RUP 186. Acredita 111,80 SMMLV afectados por su porcentaje de participacion. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. Acredita experiencia general de interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".

Actividad secundaria (1) **CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.	N.A	CUMPLE- SUBSANÓ	5. CUMPLE - SUBSANÓ. El integrante JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ aporta contrato No. 136 de 2016 celebrado con la "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE META EDESA S.A E.S.P", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION MEJORAMIENTO ALC SANITARIO BARRIOS VILLA DEL BOSQUE, PANORAMA, SECTORES CL 10-10 BIS/CR 31A-32 CL 10/CR26-28, CONSTRUCCION ALC PLUVIAL CR 31 S/CL 10-10 BIS, CL 8A,9, 10/CR30A-31, CL10/CR26-28, CL9-8A/CR 26-27 MUNICIPIO DE ACACIAS". Contratista Plural 42%. RUP 186. Acredita 111,80 SMMLV afectados por su porcentaje de participacion. Cumple objeto relacionado con la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCION O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACION O PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRAFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. Acredita la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular. En el término de traslado del informe de evaluación el proponente presenta documento válido de tipo "acta de recibo final para contratos de obra", dando cumplimiento a lo previsto en el romano III del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones.
Actividad secundaria (2) **CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación **[162 POZOS]. *50% = 81**	RECHAZADO	RECHAZADO	1. RECHAZADO. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, aporta contrato No. 1-01-3010001-026-2003 celebrado con el "EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP", cuyo objeto fue "REALIZAR LA INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION Y RECONSTRUCCION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO LOCAL Y RURAL DE LOS PLANES DE INVERSION DE LAS LOCALIDADES DENTRO DE LAS ZONA 1 3 Y 5 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA (UNIDAD EJECUTIVA LOCAL UEL-EAAB) LOCALIDAD DESDE BOSA, KENNEDY, PUENTE ARANDA, ANTONIO NARIÑO, FONTIBON, USAQUEN Y SUBA". Contratista individual 100%. RUP 1. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción y reconstrucción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 2. RECHAZADO. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, aporta contrato No. IDU-136-2004 celebrado con el "INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO" cuyo objeto fue "INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION, REHABILITACION PARA ACCESOS A BARRIOS PAVIMENTOS, ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS LOCALES GRUPO N 1 Y N 2 EN BOGOTA D.C". Contratista plural 30%. RUP 2. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción y rehabilitación de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 3. RECHAZADO. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, aporta contrato No. 1-15-35100-1117-2009 celebrado con la "EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA - ESP", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA PARA EL DIAGNOSTICO, DISEÑO, CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION DE REDES LOCALES EN LA LOCALIDAD DE BOSA, DE LA ZONA 5 DEL ACUEDUCTO". Contratista plural 34%. RUP 3. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construccion y rehabilitación de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Adicionalmente, el proponente aporta documentos denominados "Certificado de contratos", "acta de entrega y recibo final para contratos que requieren acta de liquidación" y "acta final de obra", sin embargo, este último documento no constituye un documento válido en el numeral 10.1.5, como quiera que, obecede a un documento que no se encuentra suscrito por la entidad contratante sino meramente por el interventor tratandose entonces de una autocertificación en los terminos del literal K del numeral 10.1.2 "las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia". De esta manera, el unico documento valido seria el certificado de contratos, sin embargo, no cumple con lo establecido en el el romano III del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones toda vez que, no acredita "las principales actividades ejecutadas". En sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien, la certificación dispone un apartado denominado "actividades" la misma corresponde a una transcripción del objeto, sin que constituya el alcance o determinación de las principales actividades ejecutadas. Sumado a que, los demás documentos aportados no pueden ser objeto de verificación por no corresponder a alguno de los documentos válidos dispuestos en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones en armonia con lo dispuesto en el literal K del numeral 10.1.2 del pliego de condiciones. Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 4. RECHAZADO. El integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S, aporta contrato No. CM-SV-026-2019-20092019-1280 celebrado con el "DEPARTAMENTO DE CALDAS", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA TÉCNICA,

				ADMINISTRATIVA,FINANCIERA, ECONOMICA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA VEREDA EL CONGAL". Contratista Plural 50%. RUP 61. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 5. RECHAZADO. El integrante JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ, aportan contrato No. 136 DE 2016 celebrado con la "EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE META EDESA S.A E.S.P", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCION MEJORAMIENTO ALC SANITARIO BARRIOS VILLA DEL BOSQUE, PANORAMA, SECTORES CL 10-10 BIS/CR 31A-32 CL 10/CR26-28, CONSTRUCCION ALC PLUVIAL CR 31 S/CL 10-10 BIS, CL 8A,9, 10/CR30A-31, CL10/CR26-28, CL9-8A/CR 26-27 MUNICIPIO DE ACACIAS". Contratista Plural 42%. RUP 186. Acredita 111,80 SMMLV Afectados por su porcentaje de participacion. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
Los contratos aportados estan relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.	CUMPLE- SUBSANÓ			CUMPLE- SUBSANÓ. En el término de traslado del informe de evaluación el proponente aporta Formato 3 - Experiencia diligenciado en debida forma.
Los contratos aportados han terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	CUMPLE	N.A.		
Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	N.A	N.A.		
Se cumplen las reglas para la válidez de la experiencia aportada de acuerdo con el numeral 10.1.2	RECHAZADO	N.A.		RECHAZADO. El proponente no cumple con las reglas de validez de la experiencia previstas en el literal D del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones que reza *"tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)",* como quiera que, el integrante INGENIERÍA Y SOLUCIONES HIDRÁULICAS RJ S.A.S no acredita experiencia valida en el presente proceso de selección y cada uno ostenta una participación superior al 10%. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
Los contratos se encuentran registrados en los códigos señalados en el pliego de condiciones descritos en el numeral 10.1.3 **(80101600 - 81101500)**	CUMPLE	N.A.		CUMPLE. El proponente registra los códigos señalados en el numeral 10.1.3 en el consecutivo RUP de cada uno de los contratos aportados.
Acredita para cada uno de los contratos la información mínima requerida en el numeral 10.1.4	RECHAZADO	RECHAZADO		RECHAZADO. El proponente no acredita la información minima requerida en los términos del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
Se acredita la experiencia de cada contrato mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El proponente acredita la experiencia de cada contrato mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares acredita las condiciones establecidos en el numeral 10.1.5 **(Contratos entre Particulares)**	N.A	N.A.		
Acredita las condiciones para subcontratos del numeral 10.1.6 **(Subcontratos)**	N.A	N.A.		
¿El Proponente acredita que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en 996,96 SMMLV?	RECHAZADO			RECHAZADO. El proponente no acredita un valor superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV. Acredita 111,80 SMMLV. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**		**HÁBIL / NO HÁBIL / N. A.**	**OBSERVACIONES**
El proponente aporta y diligencia en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.	CUMPLE		HÁBIL	CUMPLE. El proponente aporta Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable, diligenciado en debida forma
El **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	CUMPLE			CUMPLE. El Formato 8 - Aceptacion ycumplimiento de la formacion academica y la experiencia del personal clave evaluable, firmado por el representante legal.
CAPACIDAD FINANCIERA MIPYMES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**		**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Indice de liquidez **≥1,10**	CUMPLE			Acredita indice de liquidez 442,01
Indice de endeudamiento **≤ 0,73%**	CUMPLE			Acredita indice de endeudamiento 0,00

Razón de cobertura de intereses **≥0,0**	CUMPLE	HÁBIL	Acredita razón de cobertura de intereses Indefinido
Rentabilidad del patrimonio **≥0,0**	CUMPLE		Acredita rentabilidad del patirmonio 0,15
Rentabilidad del activo **≥0,0**	CUMPLE		Acredita rentabilidad del activo 0,15
Capital de trabajo: CTd = 25% x (PO) = **374.054.390**	CUMPLE		Acredita capital de trabajo $ 2.200.024.045
CAPACIDAD FINANCIERA NO MIPYMES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Indice de liquidez ≥**1,2**	CUMPLE	N. A.	
Indice de endeudamiento **≤ 0,65%**	CUMPLE		
Razón de cobertura de intereses **≥1,5**	CUMPLE		
Rentabilidad del patrimonio **≥0,03**	CUMPLE		
Rentabilidad del activo **≥0,02**	CUMPLE		
Capital de trabajo: CTd = 25% x (PO) = **275.979.168**	CUMPLE		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,50 PUNTOS)	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
¿El Proponente cumple con la exigencia mínima de experiencia prevista en el Numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones?	RECHAZADO	El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿El Proponente tuvo que realizar subsanaciones respecto de alguno o todos los contratos aportados para acreditar experiencia? **Nota:** Los contratos que fueron objeto de subsanación no serán tenidos en cuenta para establecer el promedio conforme al Literales A) y B) del Numeral 4.1 del Pliego de Condiciones?		
¿Cuál es el promedio de los Contratos aportados por el Proponente de conformidad a las reglas señaladas en el Numeral 4.1 del Pliego de Condiciones?		
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) (10 PUNTOS)	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
¿Acredita experiencia especifica adicional? ¿Se presenta el **Formato 9** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 5 PUNTOS**	RECHAZADO	El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿Acredita formacion academica adicional? ¿Se presenta el Formato 9 e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? - 5 PUNTOS	RECHAZADO	
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
¿El Proponente diligencia el "Formato 12 – Factor de sostenibilidad"?	RECHAZADO	El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
¿Se presenta el **Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo?	RECHAZADO	El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
*El **Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad**, ¿se encuentra firmado por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda? *En el caso de proponentes plurales, el **Formato 6** lo suscribe la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación?		
¿El Proponente aporta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente a la feha de cierre del proceso de selección y de conformidad con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 392 de 2018?		

MULTAS O CLAUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO (PARA DISMINUCIÓN DE PUNTAJE)	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**DISMINUCION DEL PUNTAJE SI / NO**	**OBSERVACIONES**
Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado apartir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento	NO REPORTA	NO REPORTA	NO	Verificados por el Comité Evaluador.
REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS (LEY 2020 DE 2020) (PARA DISMINUCIÓN DE PUNTAJE)	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**DISMINUCION DEL PUNTAJE SI**	**OBSERVACIONES**
La persona natural o jurídica, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, cuenta con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, cuya causa u origen sea el incumplimiento por parte del contratista respectivo de acuerdo con la información que conste en dicho registro.	NO REPORTA	NO REPORTA	NO	Verificados por el Comité Evaluador.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
¿Acredita Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional? ¿Se presenta el **Formato 7A** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 20 PUNTOS**	RECHAZADO	El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿Acredita Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros? ¿Se presenta el **Formato 7B** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 5 PUNTOS**	N.A	
EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
Acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	RECHAZADO	El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
MIPYMES (0,25 PUNTOS)	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**

Acredita la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	RECHAZADO	El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
OFERTA ECONÓMICA	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos	CUMPLE	CUMPLE. El Proponente presenta oferta económica por $ 1.736.447.931 según las descripciones, cantidades, valores unitarios y valores totales establecidos en el presupuesto oficial.

NÚMERO DE PROPUESTA	**6**	
NOMBRE PROPONENTE	**CONSORCIO MAV-UMB IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2**	
FORMA DE ASOCIACIÓN (Consorcio / U.T.)	Consorcio	
INTEGRANTES	MAV INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIA SAS	UMBRELLA INTERNATIONAL SAS
NUMERO DE IDENTIFICACION (NIT/CC)	NIT. 901.607.445-9	NIT. 901.572.122-2
PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DOC. FIGURA ASOCIATIVA	55%	45%
NATURALEZA JURÍDICA (P. Natural / P. Jurídica)	Persona jurídica	Persona jurídica
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA E IDENTIFICACION	**JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA** C.C. No. 38.141.133 de Ibagué	

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Se presenta según modelo del Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta / Incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo (La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.)	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO. En el término de traslado del informe de evaluación el proponente presenta Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, sin embargo, incluye manifestaciones exclusivas para proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia. Adicionalmente, indica en el numeral 21 que la oferta contiene información reservada, sin embargo, no indica los folios donde se encuentra ni la norma que le otorga el carácter de reservado. Por tanto, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma lo relativo al Formato 1 – Carta de Presentación de oferta, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
Está firmada por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.	CUMPLE- SUBSANÓ		
La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta se encuentra avalada por un ingeniero, para lo cual se adjunta copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. (El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019). El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada	CUMPLE- SUBSANÓ		CUMPLE- SUBSANÓ. Avala la propuesta la ingeniera LUISA CATALINA TIBADUIZA PAIPILLA identificada con matrícula profesional MP No. 15202-376131 y C.C.1057574228 de Sogamoso. Presenta copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente.

APODERADO	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Si la oferta se presenta mediante apoderado, se anexa el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.	N.A	N.A	N. A.	
El apoderado tiene domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y se encuentra facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.	N.A	N.A		
Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural pobran constituir un solo apoderado comun y, en tal caso, bastara para todos los efectos la presentacion del poder comun otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticacion, legalizacion o apostilla y traduccion exigidos en el Codigo de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este parrafo podra otorgarse en el mismo acto de constitucion del proponente plural.	N.A	N.A		

DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
El proponente incluye como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.	CUMPLE- SUBSANÓ			CUMPLE- SUBSANÓ. En el término de traslado del informe de evaluación el proponente presenta aporta el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) debidamente diligenciado.
El documento de conformación ¿Acredita la existencia del proponente plural y lo clasifica de forma clara en unión temporal o consorcio?	CUMPLE			

Acredita el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designacion deberá constar en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.	CUMPLE - SUBSANÓ		HÁBIL	
Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.	CUMPLE - SUBSANÓ			CUMPLE- SUBSANÓ. En el término de traslado del informe de evaluación el proponente presenta copia del documento de identidad del representante legal principal y suplente.
La vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación	CUMPLE			
Se establece claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y la sumatoria del porcentaje de participación no es diferente al 100%.	CUMPLE			
Esta firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores	CUMPLE			
EXISTENCIA PERSONAS NATURALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Las personas naturales de nacionalidad colombiana y las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia que participan en el proceso de selección como proponente individual o miembro de una figura asociativa, presentan copia simple de su cédula de ciudadanía o de su cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.	N.A	N.A.	N. A.	
El apoderado tiene domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y se encuentra facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.	N.A	N.A		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA)	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. **(04/02/2026)**	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El integrante MAV INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIA SAS, aporta certificado de existencia y representación legal. Fecha de expedición: 17/02/2026 Código de Verificación: A26226487D595E, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota. Fecha de renovación de matricula: 04/03/2025. CUMPLE. El integrante UMBRELLA INTERNATIONAL SAS, aporta certificado de existencia y representación legal. Fecha de expedición: 13/02/2026. Código de Verificación: KC6A53A1FF, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Fecha de renovación de matricula: 17/02/2025.
Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante MAV INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIA SAS acredita que su objeto social tiene relación con el objeto a contratar. CUMPLE. El integrante UMBRELLA INTERNATIONAL SAS acredita que su objeto social tiene relación con el objeto a contratar.
Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante MAV INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIA SAS, acredita duración indefinida. CUMPLE. El integrante UMBRELLA INTERNATIONAL SAS, acredita duración hasta el 27 de septiembre de 2100.
Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.	N.A	N.A		CUMPLE. El representante legal del integrante MAV INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIA SAS, no cuenta con limitaciones para efectos contractuales o especiales en relación con la presentación de la oferta. CUMPLE. El representante legal del integrante UMBRELLA INTERNATIONAL SAS, no cuenta con limitaciones para efectos contractuales o especiales en relación con la presentación de la oferta.
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N.A	N.A		
En el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, consta el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.	CUMPLE	N.A.		CUMPLE. El integrante MAV INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIA SAS, acredita el nombramiento de revisor fiscal a Ricardo Humberto Urrego Ardila. CUMPLE. El integrante UMBRELLA INTERNATIONAL SAS, no acredita el nombramiento de revisor fiscal.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	CUMPLE - SUBSANÓ	CUMPLE		CUMPLE -SUBSANÓ. En el término de traslado del informe de evaluación el integrante MAV INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIA SAS presenta copia de la cedula de ciudadania del representante legal Johanna Paola Bocanegra Olaya. CUMPLE. El integrante UMBRELLA INTERNATIONAL SAS, presenta copia de la cedula de ciudadania del representante legal Almeida Gamarra Kyara Nayvith
Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	N.A	N.A		
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP -	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
La persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, presenta certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección **(04/02/2026)**	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El integrante MAV INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIA SAS, vigente y en firme. Código de Verificación: A26263473FE534, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota. Fecha de expedición: 24/02/2026. CUMPLE. El integrante UMBRELLA INTERNATIONAL SAS, aporta RUP vigente y en firme. Código de Verificación: BF6A53A3FF, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Fecha de expedición: 13/02/2026.
¿La inscripción en el Registro de Proponentes se encuentra vigente y en firme?	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante MAV INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIA SAS, cumplió con su deber de renovación, según consulta en RUES. Fecha de Renovación: 28/03/2025 CUMPLE. El integrante UMBRELLA INTERNATIONAL SAS, cumplió con su deber de renovación, según consulta en RUES. Fecha de Renovación: 25/02/2025
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El integrante MAV INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIA SAS. presenta Formato 5 - Pago de seguridad social y aportes legales, diligenciado en debida forma. CUMPLE. El integrante UMBRELLA INTERNATIONAL SAS presenta Formato 5 - Pago de seguridad social y aportes legales, diligenciado en debida forma.
La persona jurídica certifica el pago de los aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	CUMPLE		
Las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, acreditan la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.	N.A	N.A		
Los certificados de afiliación de las personas naturales, tienen fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación **(04/02/2026)**	N.A	N.A		
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presenta el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud?	N.A	N.A		
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**		**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Tipo de garantía Otorgada	CUMPLE			Contrato de Seguro. Póliza No. 14-44-101258249
Nombre de la compañía que otorga la Garantia	CUMPLE			Seguros del Estado S.A
Tomador: Para las personas jurídicas, la garantía se toma con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	CUMPLE			CONSORCIO MAV-UMBRAL IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2 MAV INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIA SAS 55 % UMBRELLA INTERNATIONAL SAS 45%

Está correcto el nombre del beneficiario y/o asegurado? (**Alcaldía Municipal de Ibagué** identificada con NIT **800113389-7**)	CUMPLE		HÁBIL	Entidad asegurada MUNICIPIO DE IBAGUE, TOLIMA
La vigencia de la Garantia comprende como minimo del **06 DE MARZO DE 2026 AL 06 DE JUNIO DE 2026**	CUMPLE			Desde 06/03/2026 hasta 16/06/2026
La Garantía Indica el número del proceso **AI-CMA-2351-2026**	CUMPLE			CUMPLE. Indica el número del proceso AI-CMA-2351-2026
Está correcto el objeto asegurado: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2"**	CUMPLE			CUMPLE. Indica el objeto del proceso
La cuantía asegurada corresponde al 10% del valor del presupuesto oficial? **($174.558.715,36)**	CUMPLE			CUMPLE. El Consorcio acredita un valor asegurado $174.558.715,36
Ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	CUMPLE			CUMPLE. Incluye clausulado con los amparos por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Cumple con los requisitos de consularización, apostilla, traducción.		N.A	N. A.	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
No se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	Verificados por el Comité Evaluador.
No registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI (Procuraduría) (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No registra antecedentes penales (Representante legal)	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-Persona Natural	CUMPLE - SUBSANÓ	CUMPLE		CUMPLE- SUBSANÓ. Verificados por el Comité Evaluador.
No registra inhabilidad como deudor alimentario moroso REDAM (Representante legal)	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El proponente presenta certificado REDAM de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.
EXPERIENCIA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
				1. RECHAZADO. El integrante MAVCOL, aportan contrato No. SR/I3F013/SIT-20161093 celebrado con el "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA", cuyo objeto fue "SUPERVISIÓN TÉCNICA POR CONTRATO PARA 26 OBRAS: 12 AMPLIACIONES DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, 1 REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, 1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BEBEDEROS, 1 SUSTITUCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE,1 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, 3 AMPLIACIONES DE LA RED DE ATAJEAS, 1 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, 1 AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO,2 CONSTRUCCIONES DE COLECTORES PLUVIALES Y 3 CONSTRUCCIONES DE COLECTORES SANITARIOS INCLUIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROAGUA) APARTADO URBANO 2016"; EN LO SUBSECUENTE " LOS SERVICIOS". Contratista Individual 100%. RUP 74. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción y ampliación de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, en atención a que, no era posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO), de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025 que reza "cuando la entidad determine que el contrato aportado para cumplir el requisito de experiencia contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida y otras actividades que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente". En sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 2. CUMPLE. El integrante MAVCOL, aportan contrato No. COMAPA-GDO-BDAN-001-2019 celebrado con el "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS", cuyo objeto fue "COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, LA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS INCLUYENDO EL DESMANTELAMIENTO DE LOS SISTEMAS SANITARIOS ACTUALES, LA SUSTITUCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO, EL COLECTOR Y EL EMISOR PRINCIPAL, Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) CON CAPACIDAD PARA 26 LITROS POR SEGUNDO (LPS) EN LA CIUDAD DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS". Contratista Individual 100%. RUP 67. Acredita 1.528,06 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción y reposición de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados).

Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia General:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO).	CUMPLE	RECHAZADO	3. RECHAZADO. El integrante MAVCOL, aportan contrato No. 2016-B48-DD-12-SB-LP-A-OR-0045 celebrado con el "SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES COMISIÒN NACIONAL DEL AGUA-CONAGUA", cuyo objeto fue "SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ACCIONES REALIZADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN MÉXICO-ESPAÑA 2016,PAQUETE DE ACCIONES:1.3.6 CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PASO LIMONERO ZONA ALTA, SECTOR 2 (COLONIAS; 8 DE ENERO AZAZAGA Y PARTE ALATA DE LEYES DE REFORMA); 2.5.30.1,2.5.30.3 CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ATARJEAS Y COLECTORES EN LA ZONA DE LA FRONTERA PARA BENEFICIAR LAS COLONIAS DE LA FRONTERA, ALBORADA DE LA SABANA, NUEVA GENERACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL CÁRCAMO DE BOMBEO EXISTENTE. (ZONA 1) PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA,EN LA CIUDAD DE ACAPULCO DE JUÁREZ, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE GUERRERO". Contratista Individual 100%. RUP 72. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, en atención a que, no era posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO), de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025 que reza "cuando la entidad determine que el contrato aportado para cumplir el requisito de experiencia contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida y otras actividades que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente". En sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 4. RECHAZADO. El integrante UMBRELLA INTERNATIONAL SAS, aportan contrato No. 407 de 2019 celebrado con la "ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR", cuyo objeto fue "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO, DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C". Contratista Individual 100%. RUP 57. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, en atención a que, no era posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO), de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025 que reza "cuando la entidad determine que el contrato aportado para cumplir el requisito de experiencia contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida y otras actividades que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente". En sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".

Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia Específica Obligatoria:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar al interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). **14.270 *50% = 7.135 ML**	RECHAZADO	RECHAZADO		1. RECHAZADO. El integrante MAVCOL, aportan contrato No. SR/I3F013/SIT-20161093 celebrado con el "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA", cuyo objeto fue "SUPERVISIÓN TÉCNICA POR CONTRATO PARA 26 OBRAS: 12 AMPLIACIONES DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, 1 REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, 1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BEBEDEROS, 1 SUSTITUCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE,1 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, 3 AMPLIACIONES DE LA RED DE ATAJEAS, 1 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, 1 AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO,2 CONSTRUCCIONES DE COLECTORES PLUVIALES Y 3 CONSTRUCCIONES DE COLECTORES SANITARIOS INCLUIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROAGUA) APARTADO URBANO 2016"; EN LO SUBSECUENTE " LOS SERVICIOS". Contratista Individual 100%. RUP 74. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción y ampliación de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Acredita la interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selecció, que contempla iguales condiciones técnicas el cual corresponde a [PEAD], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el en rango (mayor o igual a 24"). Sin embargo, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, en atención a que, no era posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO), de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025 que reza "cuando la entidad determine que el contrato aportado para cumplir el requisito de experiencia contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida y otras actividades que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente". En sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 2. RECHAZADO. El integrante MAVCOL aporta contrato No. COMAPA-GDO-BDAN-001-2019 celebrado con el "COMISIÒN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS", cuyo objeto fue "COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, LA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS INCLUYENDO EL DESMANTELAMIENTO DE LOS SISTEMAS SANITARIOS ACTUALES, LA SUSTITUCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO, EL COLECTOR Y EL EMISOR PRINCIPAL, Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) CON CAPACIDAD PARA 26 LITROS POR SEGUNDO (LPS) EN LA CIUDAD DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS". Contratista Individual 100%. RUP 67. Acredita 1.528,06 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción y reposición de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 3. RECHAZADO. El integrante MAVCOL, aportan contrato No. 2016-B48-DD-12-SB-LP-A-OR-0045 celebrado con el "SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES COMISIÒN NACIONAL DEL AGUA-CONAGUA", cuyo objeto fue "SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ACCIONES REALIZADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN MÉXICO-ESPAÑA 2016,PAQUETE DE ACCIONES:1.3.6 CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PASO LIMONERO ZONA ALTA, SECTOR 2 (COLONIAS; 8 DE ENERO AZAZAGA Y PARTE ALATA DE LEYES DE REFORMA); 2.5.30.1,2.5.30.3 CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ATARJEAS Y COLECTORES EN LA ZONA DE LA FRONTERA PARA BENEFICIAR LAS COLONIAS DE LA FRONTERA, ALBORADA DE LA SABANA, NUEVA GENERACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL CÁRCAMO DE BOMBEO EXISTENTE. (ZONA 1) PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA,EN LA CIUDAD DE ACAPULCO DE JUÁREZ, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE GUERRERO". Contratista Individual 100%. RUP 72. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a

				[PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6." 4. RECHAZADO. El integrante UMBRELLA INTERNATIONAL SAS, aportan contrato No. 407 de 2019 celebrado con la "ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR", cuyo objeto fue "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO, DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C". Contratista Individual 100%. RUP 57. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6."
Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia Específica Adicional** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe acreditar la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso, para los cuales el valor referente es **615 unidades. *50% = 307,5** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados.	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	2. CUMPLE. El integrante MAVCOL, aportan contrato No. COMAPA-GDO-BDAN-001-2019 celebrado con el "COMISIÒN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS", cuyo objeto fue "COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, LA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS INCLUYENDO EL DESMANTELAMIENTO DE LOS SISTEMAS SANITARIOS ACTUALES, LA SUSTITUCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO, EL COLECTOR Y EL EMISOR PRINCIPAL, Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) CON CAPACIDAD PARA 26 LITROS POR SEGUNDO (LPS) EN LA CIUDAD DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS". Contratista Individual 100%. RUP 67. Acredita 1.528,06 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción y reposición de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Acredita experiencia en interventoría al componente de conexiones domiciliarias en una cantidad mayor al (50%) de los requeridos en el presente proceso. 4. RECHAZADO. El integrante UMBRELLA INTERNATIONAL SAS, aportan contrato No. 407 de 2019 celebrado con la "ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR", cuyo objeto fue "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO, DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C". Contratista Individual 100%. RUP 57. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Acredita experiencia general en interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. Sin embargo, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, en atención a que, no era posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO), de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025 que reza "cuando la entidad determine que el contrato aportado para cumplir el requisito de experiencia contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida y otras actividades que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente". En sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".

Actividad secundaria (1) **CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.	RECHAZADO	RECHAZADO	1. RECHAZADO. El integrante MAVCOL, aporta contrato No. SR/I3F013/SIT-20161093 celebrado con el "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA", cuyo objeto fue "SUPERVISIÓN TÉCNICA POR CONTRATO PARA 26 OBRAS: 12 AMPLIACIONES DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE, 1 REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, 1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BEBEDEROS, 1 SUSTITUCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE,1 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, 3 AMPLIACIONES DE LA RED DE ATAJEAS, 1 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, 1 AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO,2 CONSTRUCCIONES DE COLECTORES PLUVIALES Y 3 CONSTRUCCIONES DE COLECTORES SANITARIOS INCLUIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (PROAGUA) APARTADO URBANO 2016"; EN LO SUBSECUENTE " LOS SERVICIOS". Contratista Individual 100%. RUP 74. No cumple objeto relacionado con la interventoria a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular. Adicionalmente, no es posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia requerida en el presente proceso de selección de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025 que reza "*cuando la entidad determine que el contrato aportado para cumplir el requisito de experiencia contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida y otras actividades que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente*". En sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 2. RECHAZADO. El integrante MAVCOL, aporta contrato No. COMAPA-GDO-BDAN-001-2019 celebrado con el "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS", cuyo objeto fue "COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, LA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS INCLUYENDO EL DESMANTELAMIENTO DE LOS SISTEMAS SANITARIOS ACTUALES, LA SUSTITUCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO, EL COLECTOR Y EL EMISOR PRINCIPAL, Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) CON CAPACIDAD PARA 26 LITROS POR SEGUNDO (LPS) EN LA CIUDAD DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS". Contratista Individual 100%. RUP 67. Acredita 1.528,06 SMMLV. No cumple objeto relacionado con la interventoria a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.". 3. RECHAZADO. El integrante MAVCOL, aporta contrato No. 2016-B48-DD-12-SB-LP-A-OR-0045 celebrado con el "SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA-CONAGUA", cuyo objeto fue "SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ACCIONES REALIZADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN MÉXICO-ESPAÑA 2016,PAQUETE DE ACCIONES:1.3.6 CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PASO LIMONERO ZONA ALTA, SECTOR 2 (COLONIAS; 8 DE ENERO AZAZAGA Y PARTE ALATA DE LEYES DE REFORMA); 2.5.30.1,2.5.30.3 CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ATARJEAS Y COLECTORES EN LA ZONA DE LA FRONTERA PARA BENEFICIAR LAS COLONIAS DE LA FRONTERA, ALBORADA DE LA SABANA, NUEVA GENERACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO DEL CÁRCAMO DE BOMBEO EXISTENTE. (ZONA 1) PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ETAPA,EN LA CIUDAD DE ACAPULCO DE JUÁREZ, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE GUERRERO". Contratista Individual 100%. RUP 72. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construccion en pavimento en concreto hidráulico en vias urbanas. No obstante, no es posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia requerida en el presente proceso de selección de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025 que reza "cuando la entidad determine que el contrato aportado para cumplir el requisito de experiencia contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida y otras actividades que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente". En sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".

			4. RECHAZADO. El integrante UMBRELLA INTERNATIONAL SAS, aporta contrato No. 407 de 2019 celebrado con la "ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR", cuyo objeto fue "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO: CONTRATAR A PRECIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y EL ESPACIO PÚBLICO, DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, EN BOGOTÁ D.C". Contratista Individual 100%. RUP 57. Acredita 2.626,01 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construccion en pavimento en concreto hidráulico en vias urbanas. No obstante, no es posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia requerida en el presente proceso de selección de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025 que reza "cuando la entidad determine que el contrato aportado para cumplir el requisito de experiencia contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida y otras actividades que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente". En sede de subsanación, el proponente se limitó a presentar oficio de observaciones y algunos de los documentos ya presentados en el marco de su oferta, sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a los aspectos aquí señalados. Así las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
Actividad secundaria (2) **CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación **[162 POZOS]. *50% = 81**	CUMPLE	N.A	2. CUMPLE. El integrante MAVCOL, aporta contrato No. COMAPA-GDO-BDAN-001-2019 celebrado con el "COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS", cuyo objeto fue "COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, LA INSTALACIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS INCLUYENDO EL DESMANTELAMIENTO DE LOS SISTEMAS SANITARIOS ACTUALES, LA SUSTITUCIÓN DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO, EL COLECTOR Y EL EMISOR PRINCIPAL, Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) CON CAPACIDAD PARA 26 LITROS POR SEGUNDO (LPS) EN LA CIUDAD DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS". Contratista Individual 100%. RUP 67. Acredita 1.528,06 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Acredita la interventoría en el componente pozos de inspección mayor al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación.
Los contratos aportados estan relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.	RECHAZADO		RECHAZADO. El proponente aporta Formato 3 - Experiencia, no obstante, se encuentra diligenciado en indebida forma según lo requerido en las columnas 13 y 14 correspondientes al "valor total del contrato en SMMLV". En sede de subsanación el proponente no presenta documento alguno a titulo de subsanación por este aspecto. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
Los contratos aportados han terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	CUMPLE	CUMPLE	
Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	N.A	N.A.	
Se cumplen las reglas para la válidez de la experiencia aportada de acuerdo con el numeral 10.1.2	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO. El proponente no cumple con la regla de validez de la experiencia previstas en el literal D del numeral 10.1.2 que reza "*tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)*", toda vez que, el integrante UMBRELLA INTERNATIONAL SAS no acredita experiencia válida en el presente proceso de selección y tan solo solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, puede no acreditar experiencia. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida forma, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 del pliego de condiciones que reza "Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.".
Los contratos se encuentran registrados en los códigos señalados en el pliego de condiciones descritos en el numeral 10.1.3 **(80101600 - 81101500)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE. El proponente registra los códigos señalados en el numeral 10.1.3 en el consecutivo RUP de cada uno de los contratos aportados.
Acredita para cada uno de los contratos la información mínima requerida en el numeral 10.1.4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE. El proponente acredita la información minima requerida en los términos del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones.

Se acredita la experiencia de cada contrato mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El proponente acredita la experiencia de cada contrato mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares acredita las condiciones establecidos en el numeral 10.1.5 **(Contratos entre Particulares)**	N.A	N.A.		
Acredita las condiciones para subcontratos del numeral 10.1.6 **(Subcontratos)**	N.A	N.A.		
¿El Proponente acredita que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en 996,96 SMMLV?	CUMPLE			CUMPLE. El proponente acredita un valor superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV. Acredita valor total correspondiente a 1.528,06 SMMLV
EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**		**HÁBIL / NO HÁBIL / N. A.**	**OBSERVACIONES**
El proponente aporta y diligencia en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.	CUMPLE		HÁBIL	CUMPLE. El proponente aporta Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable, diligenciado en debida forma
El **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	CUMPLE			CUMPLE. El Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento de la formacion academica y la experiencia del personal clave evaluable, firmado por el representante legal.
CAPACIDAD FINANCIERA MIPYMES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**		**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Índice de liquidez ≥**1,10**	CUMPLE		HÁBIL	Acredita indice de liquidez 8,62
Índice de endeudamiento **≤ 0,73%**	CUMPLE			Acredita indice de endeudamiento 0,16
Razón de cobertura de intereses **≥0,0**	CUMPLE			Acredita razón de cobertura de intereses 96,92
Rentabilidad del patrimonio **≥0,0**	CUMPLE			Acredita rentabilidad del patirmonio 0,09
Rentabilidad del activo **≥0,0**	CUMPLE			Acredita rentabilidad del activo 0,07
Capital de trabajo: CTd = 25% x (PO) = **374.054.390**	CUMPLE			Acredita capital de trabajo $ 5.890.496.663
CAPACIDAD FINANCIERA NO MIPYMES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**		**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Indice de liquidez ≥**1,2**	N.A		N. A.	
Indice de endeudamiento **≤ 0,65%**	N.A			
Razón de cobertura de intereses **≥1,5**	N.A			
Rentabilidad del patrimonio **≥0,03**	N.A			
Rentabilidad del activo **≥0,02**	N.A			
Capital de trabajo: CTd = 25% x (PO) = **275.979.168**	N.A			
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE				
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,50 PUNTOS)	**PUNTAJE**			**OBSERVACIONES**
¿El Proponente cumple con la exigencia mínima de experiencia prevista en el Numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones?	RECHAZADO			El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿El Proponente tuvo que realizar subsanaciones respecto de alguno o todos los contratos aportados para acreditar experiencia? **Nota:** Los contratos que fueron objeto de subsanación no serán tenidos en cuenta para establecer el promedio conforme al Literales A) y B) del Numeral 4.1 del Pliego de Condiciones?				
¿Cuál es el promedio de los Contratos aportados por el Proponente de conformidad a las reglas señaladas en el Numeral 4.1 del Pliego de Condiciones?				
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) (10 PUNTOS)	**PUNTAJE**			**OBSERVACIONES**
¿Acredita experiencia especifica adicional? ¿Se presenta el **Formato 9** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 5 PUNTOS**	RECHAZADO			El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿Acredita formacion academica adicional? ¿Se presenta el Formato 9 e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? - 5 PUNTOS	RECHAZADO			
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)	**PUNTAJE**			**OBSERVACIONES**
¿El Proponente diligencia el "Formato 12 – Factor de sostenibilidad"?	RECHAZADO			El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	**PUNTAJE**			**OBSERVACIONES**
¿Se presenta el **Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo?	RECHAZADO			El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
*El **Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad**, ¿se encuentra firmado por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda? *En el caso de proponentes plurales, el **Formato 6** lo suscribe la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación?				
¿El Proponente aporta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente a la feha de cierre del proceso de selección y de conformidad con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 392 de 2018?				
MULTAS O CLAUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO (PARA DISMINUCIÓN DE PUNTAJE)	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**DISMINUCION DEL PUNTAJE SI / NO**	**OBSERVACIONES**
Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado apartir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento	NO REPORTA	NO REPORTA	NO	Verificados por el Comité Evaluador.

REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS (LEY 2020 DE 2020) (PARA DISMINUCIÓN DE PUNTAJE)	REPORTA / NO REPORTA / N.A.	REPORTA / NO REPORTA / N.A.	DISMINUCION DEL	OBSERVACIONES
La persona natural o jurídica, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, cuenta con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, cuya causa u origen sea el incumplimiento por parte del contratista respectivo de acuerdo con la información que conste en dicho registro.	NO REPORTA	NO REPORTA	NO	Verificados por el Comité Evaluador.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)	PUNTAJE	OBSERVACIONES
¿Acredita Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional? ¿Se presenta el **Formato 7A** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 20 PUNTOS**	RECHAZADO	El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿Acredita Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros? ¿Se presenta el **Formato 7B** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 5 PUNTOS**	N.A	

EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	PUNTAJE	OBSERVACIONES
Acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	RECHAZADO	El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".

MIPYMES (0,25 PUNTOS)	PUNTAJE	OBSERVACIONES
Acredita la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	RECHAZADO	El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE	OBSERVACIONES
La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos	CUMPLE	CUMPLE. El proponente presentó oferta económica por valor total de $1.745.587.153,62 según las descripciones, cantidades, valores unitarios y valores totales establecidos en el presupuesto oficial.

NÚMERO DE PROPUESTA	**7**	
NOMBRE PROPONENTE	**CONSORCIO CH INTERVENTORES.**	
FORMA DE ASOCIACIÓN (Consorcio / U.T.)	Consorcio	
INTEGRANTES	COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC	VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S BIC
NUMERO DE IDENTIFICACION (NIT/CC)	NIT. 901.256.066-3	NIT. 900.416.314-9
PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN DOC. FIGURA ASOCIATIVA	50%	50%
NATURALEZA JURÍDICA (P. Natural / P. Jurídica)	Persona juridica	Persona Juridica
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA E IDENTIFICACION	FABIAN ANDRES VALLEJO PACHON 80088797 C.C. No.80.088.797 de Bogotá	

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Se presenta según modelo del Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta / Incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo (La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.)	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El proponente presenta Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta debidamente diligenciada.
Está firmada por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.	CUMPLE		
La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta se encuentra avalada por un ingeniero, para lo cual se adjunta copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. (El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019). El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada	CUMPLE		CUMPLE. El representante legal FABIAN ANDRES VALLEJO PACHON en calidad de Ingeniero Civil, con matrícula profesional 25202-146627 y C.C. No. 80.088.797 de Bogotá. Presenta copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente.

APODERADO	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Si la oferta se presenta mediante apoderado, se anexa el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.	N.A	N.A	N. A.	
El apoderado tiene domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y se encuentra facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.	N.A	N.A		
Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural pobran constituir un solo apoderado comun y, en tal caso, bastara para todos los efectos la presentacion del poder comun otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticacion, legalizacion o apostilla y traduccion exigidos en el Codigo de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este parrafo podra otorgarse en el mismo acto de constitucion del proponente plural.	N.A	N.A		

DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
El proponente incluye como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B-UT) Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.	RECHAZADO			RECHAZADO. El proponente aporta el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) no obstante, no incluye las manifestaciones minimas requeridas, toda vez que, no indica los eventos en los que puede participar el representante legal suplente. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a título de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
El documento de conformación ¿Acredita la existencia del proponente plural y lo clasifica de forma clara en unión temporal o consorcio?	CUMPLE			

Acredita el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designacion deberá constar en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.	RECHAZADO		RECHAZADO	RECHAZADO. El proponente aporta el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) no obstante, no incluye las manifestaciones minimas requeridas, toda vez que, no indica los eventos en los que puede participar el representante legal suplente. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.	CUMPLE			CUMPLE. El proponente presenta copia del documento de identificación del representante legal principal y suplente.
La vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación	CUMPLE			
Se establece claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y la sumatoria del porcentaje de participación no es diferente al 100%.	CUMPLE			
Esta firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores	CUMPLE			
EXISTENCIA PERSONAS NATURALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Las personas naturales de nacionalidad colombiana y las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia que participan en el proceso de selección como proponente individual o miembro de una figura asociativa, presentan copia simple de su cédula de ciudadanía o de su cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.	N.A	N.A	N.A	
El apoderado tiene domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y se encuentra facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.	N.A	N.A		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA)	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. **(04/02/2026)**	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC aporta certificado de existencia y representación legal. Fecha de expedición: 24/02/2026 Código de Verificación: A2626255833E1B, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Fecha de renovación de matricula: 02/04/2025. CUMPLE. El integrante VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S BIC aporta certificado de existencia y representación legal. Fecha de expedición: 24/02/2026 Código de Verificación: lavslhabinjbkibv, expedido por la Cámara de Comercio de Medellin para Antioquia. Fecha de renovación de matricula: 31/03/2025.
Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BICacredita que su objeto social tiene relación con el objeto a contratar. CUMPLE. El integrante VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S BIC acredita que su objeto social tiene relación con el objeto a contratar.
Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC acredita duración indefinida. CUMPLE. El integrante VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S BIC acredita duración indefinida.
Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC no cuenta con limitaciones para efectos contractuales o especiales en relación con la presentación de la oferta. CUMPLE. El integrante VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S BIC no cuenta con limitaciones para efectos contractuales o especiales en relación con la presentación de la oferta.
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N.A	N.A		
En el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, consta el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC no ostenta la figura de revisor fiscal. CUMPLE. El integrante VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S BIC designa como revisora fiscal a KELLY JULIETH CASTRO BERRIO

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC presenta copia de la cedula de ciudadania del representante legal MEBYS SEGRIT DE LA OSSA LOPEZ. CUMPLE. El integrante VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S BIC presenta copia de la cedula de ciudadania del representante legal FABIAN ANDRES VALLEJO PACHON
Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	N.A	N.A		
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP -	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
La persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, presenta certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección **(04/02/2026)**	CUMPLE	CUMPLIO	HÁBIL	CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC aporta RUP vigente y en firme. Código de Verificación: A262625584CCF7, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Fecha de expedición: 24/02/2026. CUMPLE. El integrante VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S BIC aporta RUP vigente y en firme. Código de Verificación: kpsbaLnJTjNkfhfl, expedido por la Cámara de Comercio de Medellin para Antioquia. Fecha de expedición: 24/02/2026.
¿La inscripción en el Registro de Proponentes se encuentra vigente y en firme?	CUMPLE	CUMPLIO		CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S cumplió con su deber de renovación, según consulta en RUES. Fecha de Renovación: 02/04/2025 CUMPLE. El integrante VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S BIC cumplió con su deber de renovación, según consulta en RUES. Fecha de Renovación: 31/03/2025
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC presenta Formato 5 - Pago de seguridad social y aportes legales, no obstante, presenta información incoherente, toda vez que, indica inicialmente que ha cumplido con los pagos de aportes parafiscales y, posteriormente indica que se encuentra exonerado de esta obligación. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". RECHAZADO. El integrante VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S BICpresenta Formato 5 - Pago de seguridad social y aportes legales, no obstante, presenta información incoherente, toda vez que, indica inicialmente que ha cumplido con los pagos de aportes parafiscales y, posteriormente indica que se encuentra exonerado de esta obligación. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
La persona jurídica certifica el pago de los aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.	RECHAZADO	RECHAZADO		
Las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, acreditan la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.	N.A	N.A		

Los certificados de afiliación de las personas naturales, tienen fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación **(04/02/2026)**	N.A	N.A		
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presenta el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud?	N.A	N.A		
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Tipo de garantía Otorgada	CUMPLE		CUMPLE	Contrato de Seguro. Póliza No. 14-44-101258215
Nombre de la compañía que otorga la Garantia	CUMPLE			Seguros del Estado S.A
Tomador: Para las personas jurídicas, la garantía se toma con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	CUMPLE			CONSORCIO CH INTERVENTORES COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC 50% VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S BIC 50%
Está correcto el nombre del beneficiario y/o asegurado? (**Alcaldía Municipal de Ibagué** identificada con NIT **800113389-7**)	CUMPLE			Entidad asegurada ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
La vigencia de la Garantia comprende como minimo del **06 DE MARZO DE 2026 AL 06 DE JUNIO DE 2026**	CUMPLE			Desde 06/03/2026 hasta 4/07/2026
La Garantía Indica el número del proceso **AI-CMA-2351-2026**	CUMPLE			CUMPLE. Indica el número del proceso AI-CMA-2351-2026
Está correcto el objeto asegurado: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2"**	CUMPLE			CUMPLE. Indica el objeto del proceso
La cuantía asegurada corresponde al 10% del valor del presupuesto oficial? **($174.558.715,36)**	CUMPLE			CUMPLE. El Consorcio acredita un valor asegurado $174.558.715,36
Ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	CUMPLE			Incluye documento que permita evidenciar que la garantia ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Cumple con los requisitos de consularización, apostilla, traducción.	N.A	N.A	N. A.	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
No se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	Verificados por el Comité Evaluador.
No registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI (Procuraduría) (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No registra antecedentes penales (Representante legal)	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-Persona Natural	CUMPLE	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No registra inhabilidad como deudor alimentario moroso REDAM (Representante legal)	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El proponente presenta certificado REDAM de los representantes legales de los integrantes del proponente plural.
EXPERIENCIA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
				1. RECHAZADO. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC, aporta contrato por socio o asociado No. 2231 de 2011 celebrado con "Gobernación de Santander", cuyo objeto fue "*Interventoría de la construcción del plan maestro de acueducto para el casco urbano del municipio de Cerrito, construcción y optimización del sistema de acueducto y alcantarillado del corregimiento Peña Colorada del municipio de Galán, y reconstrucción de la línea de condicción y sistema de acueducto del municipio de Molagavita, departamento de Santander* ". Contratista individual 100%. RUP 51. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construccion y optimizacion de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No obstante, no es posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia en INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a título de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 2. RECHAZADO. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC, aporta contrato por socio o asociado No. IDU.1880 de 2013 celebrado con "Instituto de Desarrollo Urbano IDU", cuyo objeto fue "*Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera social, ambiental y siso para la construcción y/o rehabilitación de accesos a barrios y pavimentos locales grupo 3, localidades de Engativá, Kennedy y Ciudad Bolívar en Bogotá D.C* .". Contratista individual 100%. RUP 65. Acredita 3.835,81 SMMLV. Cumple objeto

Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia General:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO).	CUMPLE	RECHAZADO		relacionado con la interventoria a la construccion y optimizacion de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No obstante, no es posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de infraestructura electrica, acueducto e infraestructura de gas ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia en INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 3. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC, aporta contrato por socio o asociado No. 561 de 2011 celebrado con "Corporación Autonoma Regional de Cundinamarca -CAR", cuyo objeto fue *"Efectuar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato, producto de las invitaciones públicas, para la ejecución de las obras de ampliación de la red de alcantarillado combinado en el sector de la Magdalena- Santander en el municipio de Girardot Cundinamarca."* Contratista individual 100%. RUP 104. Acredita 992,62 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la ampliacion de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). 4. RECHAZADO. Los integrantes COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC y VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S BIC, aportan contrato No. 922 de 2021 celebrado con "Caja de vivienda popular", cuyo objeto fue "*Realizar la interventoria técnica, administrativa, social, jurídica, ambiental y SG-SST a las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales (códigos de identificación vial – CIV), localizados en las localidades de Usme (grupo 1) y Usme (grupo 2) y Ciudad Bolivar y Bosa (grupo 3), en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos del proceso* ". Contratistas plural 50% y 50%. RUP 187 y 98 Acredita 941,98 SMMLV respectivamente. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construccion de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No obstante, no cumple con lo previsto en el inciso segundo del numeral 10.1.5 del pliego de condiciones en tratandose de experiencia entre particulares que reza "l Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional". El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
				1. RECHAZADO. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC, aporta contrato por socio/asociado No. 2231 de 2011 celebrado con "Gobernación de Santander", cuyo objeto fue "Interventoría de la construcción del plan maestro de acueducto para el casco urbano del municipio de Cerrito, construcción y optimización del sistema de acueducto y alcantarillado del corregimiento Peña Colorada del municipio de Galán, y reconstrucción de la línea de condicción y sistema de acueducto del municipio de Molagavita, departamento de Santander ". Contratista individual 100%. RUP 51. Acredita 328,97 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la

Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia Específica Obligatoria:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar al interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). **14.270 *50% = 7.135 ML**	RECHAZADO	RECHAZADO	interventoria a la construccion y optimizacion de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 2. RECHAZADO. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC, aporta contrato por socio/ asociado No. IDU.1880 de 2013 celebrado con "Instituto de Desarrollo Urbano IDU", cuyo objeto fue "Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera social, ambiental y siso para la construcción y/o rehabilitación de accesos a barrios y pavimentos locales grupo 3, localidades de Engativá, Kennedy y Ciudad Bolívar en Bogotá D.C."Contratista individual 100%. RUP 65. Acredita 3.835,81 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 3. RECHAZADO. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC, aporta contrato por socio/ asociado No. 561 de 2011 celebrado con "Corporación Autonoma Regional de Cundinamarca -CAR", cuyo objeto fue "Efectuar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato, producto de las invitaciones públicas, para la ejecución de las obras de ampliación de la red de alcantarillado combinado en el sector de la Magdalena- Santander en el municipio de Girardot Cundinamarca."Contratista individual 100%. RUP 104. Acredita 992,62 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la ampliacion de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). El integrante acredita 1710 metros lineales.El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 4. RECHAZADO. Los integrantes COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC y VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S BIC, aportan contrato No. 922 de 2021 celebrado con "Caja de vivienda popular", cuyo objeto fue "Realizar la interventoría técnica, administrativa, social, jurídica, ambiental y SG-SST a las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales (códigos de identificación vial – CIV), localizados en las localidades de Usme (grupo 1) y Usme (grupo 2) y Ciudad Bolívar y Bosa (grupo 3), en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos del proceso"Contratistas plural 50% y 50%. RUP 187 y 98 Acredita 941,98 SMMLV respectivamente. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construccion de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".

Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia Específica Adicional** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe acreditar la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso, para los cuales el valor referente es **615 unidades. *50% = 307,5** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados.	CUMPLE	N.A	RECHAZADO	1. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC, aporta contrato por socio/asociado No. 2231 de 2011 celebrado con "Gobernación de Santander", cuyo objeto fue "Interventoría de la construcción del plan maestro de acueducto para el casco urbano del municipio de Cerrito, construcción y optimización del sistema de acueducto y alcantarillado del corregimiento Peña Colorada del municipio de Galán, y reconstrucción de la línea de condicción y sistema de acueducto del municipio de Molagavita, departamento de Santander ". Contratista individual 100%. RUP 51. Acredita 328,97 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construccion y optimizacion de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. El cumplimiento de la experiencia especifica se encuentra supeditada a la acreditación de las condiciones de validez requeridas en el acapite de experiencia general. 3. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC, aporta contrato por socio o asociado No. 561 de 2011 celebrado con "Corporación Autonoma Regional de Cundinamarca -CAR", cuyo objeto fue "Efectuar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato, producto de las invitaciones públicas, para la ejecución de las obras de ampliación de la red de alcantarillado combinado en el sector de la Magdalena- Santander en el municipio de Girardot Cundinamarca."Contratista individual 100%. RUP 104. Acredita 992,62 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la ampliacion de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Acredita experiencia general en interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados.
Actividad secundaria (1) CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.	CUMPLE	N.A		3. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC, aporta contrato por socio o asociado No. 561 de 2011 celebrado con "Corporación Autonoma Regional de Cundinamarca -CAR", cuyo objeto fue "Efectuar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato, producto de las invitaciones públicas, para la ejecución de las obras de ampliación de la red de alcantarillado combinado en el sector de la Magdalena- Santander en el municipio de Girardot Cundinamarca."Contratista individual 100%. RUP 104. Acredita 992,62 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construccion en pavimento en concreto hidráulico en vias urbanas.
				1. RECHAZADO. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC, aporta contrato por socio o asociado No. 2231 de 2011 celebrado con "Gobernación de Santander", cuyo objeto fue "Interventoría de la construcción del plan maestro de acueducto para el casco urbano del municipio de Cerrito, construcción y optimización del sistema de acueducto y alcantarillado del corregimiento Peña Colorada del municipio de Galán, y reconstrucción de la línea de condicción y sistema de acueducto del municipio de Molagavita, departamento de Santander ". Contratista individual 100%. RUP 51. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construccion y optimizacion de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Adicionalmente, no es posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia en INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO).El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 2. RECHAZADO. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC, aporta contrato por socio o asociado No. IDU.1880 de 2013 celebrado con "Instituto de Desarrollo Urbano IDU", cuyo objeto fue "Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera social, ambiental y siso para la construcción y/o rehabilitación de accesos a barrios y pavimentos locales grupo 3, localidades de Engativá, Kennedy y Ciudad Bolívar en Bogotá D.C.". Contratista individual 100%. RUP 65. Acredita 3.835,81 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Sin embargo, no es posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de infraestructura electrica, acueducto e infraestructura de gas ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia en INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O

Actividad secundaria (2) **CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación **[162 POZOS]. *50% = 81**	RECHAZADO	N.A	PLUVIALES Y/O COMBINADO).El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 3. RECHAZADO. El integrante COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC, aporta contrato por socio o asociado No. 561 de 2011 celebrado con "Corporación Autonoma Regional de Cundinamarca -CAR", cuyo objeto fue "Efectuar la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato, producto de las invitaciones públicas, para la ejecución de las obras de ampliación de la red de alcantarillado combinado en el sector de la Magdalena- Santander en el municipio de Girardot Cundinamarca."Contratista individual 100%. RUP 104. Acredita 992,62 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la ampliacion de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. El integrante acredita 22 unidades. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 4. RECHAZADO. Los integrantes COMPAÑÍA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C S.A.S BIC y VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S BIC, aportan contrato No. 922 de 2021 celebrado con "Caja de vivienda popular", cuyo objeto fue "Realizar la interventoria técnica, administrativa, social, jurídica, ambiental y SG-SST a las obras de intervención física a escala barrial consistentes en la construcción de los tramos viales (códigos de identificación vial – CIV), localizados en las localidades de Usme (grupo 1) y Usme (grupo 2) y Ciudad Bolívar y Bosa (grupo 3), en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los pliegos de condiciones, anexo técnico y demás documentos del proceso". Contratistas plural 50% y 50%. RUP 187 y 98 Acredita 941,98 SMMLV respectivamente. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construccion y optimizacion de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Adicionalmente, no cumple con lo previsto en el inciso segundo del numeral 10.1.5 del pliego de condiciones en tratandose de experiencia entre particulares que reza "*el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional* ". El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
Los contratos aportados estan relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.	RECHAZADO		RECHAZADO. El proponente aporta Formato 3 - Experiencia, no obstante, se encuentra diligenciado en indebida forma según lo requerido en las columnas 13 Y 15 correspondientes a "Valor total reportado en RUP" del contrato de orden No. 1 y 4. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
Los contratos aportados han terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	CUMPLE	CUMPLE	
Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	N.A	N.A	

Se cumplen las reglas para la válidez de la experiencia aportada de acuerdo con el numeral 10.1.2	CUMPLE	RECHAZADO		RECHAZADO. El proponente no cumple con la regla de validez de la experiencia previstas en el literal D del numeral 10.1.2 que reza *"tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)"* toda vez que, el integrante VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S BIC no acreditan experiencia válida en el presente proceso de selección y ostenta una participación superior al 10%. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
Los contratos se encuentran registrados en los códigos señalados en el pliego de condiciones descritos en el numeral 10.1.3 **(80101600 - 81101500)**	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El proponente registra los códigos señalados en el numeral 10.1.3 en el consecutivo RUP de cada uno de los contratos aportados.
Acredita para cada uno de los contratos la información mínima requerida en el numeral 10.1.4	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE. El proponente acredita la información minima requerida en los términos del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones.
Se acredita la experiencia de cada contrato mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5	CUMPLE	CUMPLE		
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares acredita las condiciones establecidos en el numeral 10.1.5 **(Contratos entre Particulares)**	N.A	RECHAZADO		RECHAZADO. El proponente no aporta los documentos minimos requeridos en los términos del numeral 10.1.5. del pliego de condiciones en tratandose de experiencia entre particulares. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
Acredita las condiciones para subcontratos del numeral 10.1.6 **(Subcontratos)**	N.A	N.A		
¿El Proponente acredita que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en 996,96 SMMLV?	RECHAZADO			RECHAZADO. El proponente no acredita un valor superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV. Acredita valor total correspondiente a 992,62 SMMLV según los contratos válidos aportados. El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara en debida forma los aspectos aquí referidos. Sin embargo, en sede de subsanación el proponente no presenta documento a titulo de subsanacion. Asi las cosas, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**		**HÁBIL / NO HÁBIL / N. A.**	**OBSERVACIONES**
El proponente aporta y diligencia en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.	CUMPLE		HÁBIL	CUMPLE. El proponente aporta Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable, diligenciado en debida forma
El **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	CUMPLE			CUMPLE. El Formato 8 - Aceptacion ycumplimiento de la formacion academica y la experiencia del personal clave evaluable, firmado por el representante legal.
CAPACIDAD FINANCIERA MIPYMES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**		**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Índice de liquidez ≥**1,10**	CUMPLE		HÁBIL	Acredita indice de liquidez 5,65
Índice de endeudamiento **≤ 0,73%**	CUMPLE			Acredita indice de endeudamiento 0,16
Razón de cobertura de intereses **≥0,0**	CUMPLE			Acredita razón de cobertura de intereses 66,28
Rentabilidad del patrimonio **≥0,0**	CUMPLE			Acredita rentabilidad del patirmonio 0,37
Rentabilidad del activo **≥0,0**	CUMPLE			Acredita rentabilidad del activo 0,31
Capital de trabajo: CTd = 25% x (PO) = **374.054.390**	CUMPLE			Acredita capital de trabajo $ 3.980.745.826
CAPACIDAD FINANCIERA NO MIPYMES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**		**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Índice de liquidez ≥**1,2**	N.A		N. A.	
Índice de endeudamiento **≤ 0,65%**	N.A			
Razón de cobertura de intereses **≥1,5**	N.A			
Rentabilidad del patrimonio **≥0,03**	N.A			
Rentabilidad del activo **≥0,02**	N.A			
Capital de trabajo: CTd = 25% x (PO) = **275.979.168**	N.A			
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE				
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,50 PUNTOS)	**PUNTAJE**			**OBSERVACIONES**
¿El Proponente cumple con la exigencia mínima de experiencia prevista en el Numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones?	RECHAZADO			El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿El Proponente tuvo que realizar subsanaciones respecto de alguno o todos los contratos aportados para acreditar experiencia? **Nota:** Los contratos que fueron objeto de subsanación no serán tenidos en cuenta para establecer el promedio conforme al Literales A) y B) del Numeral 4.1 del Pliego de Condiciones?				

¿Cuál es el promedio de los Contratos aportados por el Proponente de conformidad a las reglas señaladas en el Numeral 4.1 del Pliego de Condiciones?				
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) (10 PUNTOS)	**PUNTAJE**			**OBSERVACIONES**
¿Acredita experiencia especifica adicional? ¿Se presenta el **Formato 9** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 5 PUNTOS**	RECHAZADO			El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿Acredita formacion academica adicional? ¿Se presenta el Formato 9 e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? - 5 PUNTOS	RECHAZADO			
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)	**PUNTAJE**			**OBSERVACIONES**
¿El Proponente diligencia el "Formato 12 – Factor de sostenibilidad"?	RECHAZADO			El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	**PUNTAJE**			**OBSERVACIONES**
¿Se presenta el **Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo?	RECHAZADO			El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
*El **Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad**, ¿se encuentra firmado por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda? *En el caso de proponentes plurales, el **Formato 6** lo suscribe la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación?				
¿El Proponente aporta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente a la feha de cierre del proceso de selección y de conformidad con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 392 de 2018?				
MULTAS O CLAUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO (PARA DISMINUCIÓN DE PUNTAJE)	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**DISMINUCION DEL PUNTAJE SI / NO**	**OBSERVACIONES**
Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado apartir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento	NO REPORTA	NO REPORTA	NO	Verificados por el Comité Evaluador.
REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS (LEY 2020 DE 2020) (PARA DISMINUCIÓN DE PUNTAJE)	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**DISMINUCION DEL PUNTAJE SI / NO**	**OBSERVACIONES**
La persona natural o jurídica, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, cuenta con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, cuya causa u origen sea el incumplimiento por parte del contratista respectivo de acuerdo con la información que conste en dicho registro.	NO REPORTA	NO REPORTA	NO	Verificados por el Comité Evaluador.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)	**PUNTAJE**			**OBSERVACIONES**
¿Acredita Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional? ¿Se presenta el **Formato 7A** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 20 PUNTOS**	RECHAZADO			El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿Acredita Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros? ¿Se presenta el **Formato 7B** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 5 PUNTOS**	N.A			
EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	**PUNTAJE**			**OBSERVACIONES**
Acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	RECHAZADO			El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
MIPYMES (0,25 PUNTOS)	**PUNTAJE**			**OBSERVACIONES**
Acredita la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	RECHAZADO			El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
OFERTA ECONÓMICA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**			**OBSERVACIONES**
La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos	CUMPLE			CUMPLE. El Proponente presenta oferta económica por $1.745.279.562,00 según las descripciones, cantidades, valores unitarios y valores totales establecidos en el presupuesto oficial.

NÚMERO DE PROPUESTA	**8**
NOMBRE PROPONENTE	**CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS**
NUMERO DE IDENTIFICACION (NIT/CC)	NIT. 822004859-1
NATURALEZA JURÍDICA (P. Natural / P. Jurídica)	Persona Juridica
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA E IDENTIFICACION	**CLAUDIA MILENA TRUJILLO ÁNGEL** C.C. No. 40.442.830 de Villavicencio.

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Se presenta según modelo del Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta / Incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo (La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.)	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El proponente presenta Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta debidamente diligenciado.
Está firmada por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.	CUMPLE		
La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.	CUMPLE		CUMPLE. Avala propuesta el profesional WILLIAM VALENCIA CAMPOS en calidad de ingeniero civil con matrícula profesional 25202-39413 y C.C. No. 79366850 de Bogotá. Presenta copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente.
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta se encuentra avalada por un ingeniero, para lo cual se adjunta copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. (El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019).			
El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada			
APODERADO	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Si la oferta se presenta mediante apoderado, se anexa el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.	N.A	N. A.	
El apoderado tiene domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y se encuentra facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.	N.A		
Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural pobran constituir un solo apoderado comun y, en tal caso, bastara para todos los efectos la presentacion del poder comun otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticacion, legalizacion o apostilla y traduccion exigidos en el Codigo de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este parrafo podra otorgarse en el mismo acto de constitucion del proponente plural.	N.A		
EXISTENCIA PERSONAS NATURALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Las personas naturales de nacionalidad colombiana y las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia que participan en el proceso de selección como proponente individual o miembro de una figura asociativa, presentan copia simple de su cédula de ciudadanía o de su cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.	N.A	N. A.	
El apoderado tiene domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y se encuentra facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.	N.A		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA)	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. **(04/02/2026)**	CUMPLE		CUMPLE. El proponente SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S aporta certificado de existencia y representación legal. Fecha de expedición: 06/03/2026 Código de Verificación: GpErTYHSKH, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio. Fecha de renovación de matricula: 4/03/2025.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El proponente SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S acredita que su objeto social tiene relación con el objeto a contratar.
Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más	CUMPLE		CUMPLE. El proponente SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S. acredita duración indefinida.
Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.	CUMPLE		CUMPLE. El representante legal del proponente SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S. no cuenta con limitaciones para efectos contractuales o especiales en relación con la presentación de la oferta.
Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	N.A		
En el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, consta el nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.	CUMPLE		CUMPLE. El proponente SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S acredita nombramiento de revisor fiscal HECTOR ENRIQUE FONSECA MEJIA
Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	CUMPLE		CUMPLE. El proponente SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S presenta copia de la cedula de ciudadania de la representante legal CLAUDIA MILENA TRUJILLO ANGEL.
Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	N.A		
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP -	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
La persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, presenta certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección **(04/02/2026)**	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El proponente CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS aporta RUP vigente y en firme. Código de Verificación: wb9fdBHrCf, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio. Fecha de expedición: 16/02/2026
¿La inscripción en el Registro de Proponentes se encuentra vigente y en firme?	CUMPLE		CUMPLE. El proponente CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS cumplió con su deber de renovación, según consulta en RUES. Fecha de Renovación: 04/05/2025.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.	CUMPLE- ACLARÓ	HÁBIL	CUMPLE- ACLARÓ. El proponente CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS presenta Formato 5 - Pago de seguridad social y aportes legales, diligenciado en debida forma. En el término de traslado del informe de evaluación el proponente acreditó lo relativo al pago de aportes legales.
La persona jurídica certifica el pago de los aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, (Articulo 65 Ley 1819 de 2016), durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE- ACLARÓ		CUMPLE- ACLARÓ. El proponente CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS presenta Formato 5 - Pago de seguridad social y aportes legales, diligenciado en debida forma. En el término de traslado del informe de evaluación el proponente acreditó lo relativo al pago de aportes legales.
Las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, acreditan la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.	N.A		
Los certificados de afiliación de las personas naturales, tienen fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación **(04/02/2026)**	N.A		
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presenta el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud?	N.A		
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**

Tipo de garantía Otorgada	CUMPLE	HÁBIL	Contrato de Seguro. Póliza No. M-100294602
Nombre de la compañía que otorga la Garantia	CUMPLE		Compañía Mundial de Seguros S.A
Tomador: Para las personas jurídicas, la garantía se toma con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.	CUMPLE		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S
Está correcto el nombre del beneficiario y/o asegurado? (**Alcaldía Municipal de Ibagué** identificada con NIT **800113389-7**)	CUMPLE		Entidad asegurada ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
La vigencia de la Garantia comprende como minimo del **06 DE MARZO DE 2026 AL 06 DE JUNIO DE 2026**	CUMPLE		Desde 06/03/2026 hasta 14/08/2026
La Garantía Indica el número del proceso **AI-CMA-2351-2026**	CUMPLE		CUMPLE. Indica el número del proceso AI-CMA-2351-2026
Está correcto el objeto asegurado: **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2"**	CUMPLE		CUMPLE. Indica el objeto del proceso
La cuantía asegurada corresponde al 10% del valor del presupuesto oficial? **($174.558.715,36)**	CUMPLE		CUMPLE. El Consorcio acredita un valor asegurado $174.558.715,36
Ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	CUMPLE		Incluye documento que permita evidenciar que la garantia ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
Cumple con los requisitos de consularización, apostilla, traducción.	N.A	N. A.	
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
No se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE	HÁBIL	Verificados por el Comité Evaluador.
No registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI (Procuraduría) (Persona jurídica y representante legal)	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No registra antecedentes penales (Representante legal)	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas-Persona Natural	CUMPLE		Verificados por el Comité Evaluador.
No registra inhabilidad como deudor alimentario moroso REDAM (Representante legal)	CUMPLE		CUMPLE. El proponente presenta certificado REDAM del representante legal del proponente plural.
EXPERIENCIA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL**	**OBSERVACIONES**
			1. CUMPLE. El proponente INGEVAL SAS, aporta contrato No. 017-2009 celebrado con "Edesa S.A.S E.S.P", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN COLECTORES PRINCIPALES DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META". Contratista plural 49% . RUP 9. Acredita 1.133,40 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). 2. NO CUMPLE. El proponente INGEVAL SAS, aporta contrato No. 197-2014 celebrado con "EDESA S.A.S E.S.P", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL CALLE 5 ENTRE CARRERA 7 - 8, CARRERA 7 ENTRE CALLE 5 - 3, CARRERA 8 ENTRE CALLE 3 - 3a Y CALLE 3 ENTRE CARRERA 7 Y DESCOLE EN EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, META, CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 20 Y 15, CALLES 20, 19a, 19, 18, 16, 15 ENTRE CARRERAS 10 Y 11, CALLE 15 ENTRE CARRERAS 10 Y 3, EN EL MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA, META, MEJORAMIENTO DESCARGA ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, META, MEJORAMIENTO REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO ZONA 1: CALLES 19A - 25A ENTRE CARRERA 1 - 6A Y ZONA 2: CALLES 9 -14 ENTRE CARRERAS 8 - 12 EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, META, MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO CR 1 ENTRE CL 14-10, CR 1A ENTRE CL 10-8, CL 16 ENTRE CR 6-8, CR 7-8A ENTRE CL 16-17, CR 13 ENTRE CL 13-14, CL 13 ENTRE CR 12-13, CL 10A -11A ENTRE CR 10-33, CR 10 ENTRE CL 11-12, CR 7-8 ENTRE CL 10-11, CR 9 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO - META, CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL URBANIZACIÓN SAN JORGE Y ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LOS MOLINOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, META Y MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CRA 4 ENTRE CLL 14-15, CRA 4 ENTRE CLL 8-9, CR 8

Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia General:** INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO).	CUMPLE	Y 7 ENTRE CLL 9-10, CLL 12A ENTRE CRA 6 Y 8, CRA 6 ENTRE CLL 9-13 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, META". Contratista individual 100% . RUP 67. Acredita 1.748,34 afectado por las actividades relacionadas con la experiencia requerida de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos relativos a su experiencia, teniendo en cuenta que, no era posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Es así como, en sede de subsanación el proponente presenta documento válido de tipo certificación en el que acredita con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025. Adicionalmente, el proponente habia sido requerido, como quiera que, para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente aportó documentos denominados "*ACTA DE RECIBO DE OBRAS*", sin embargo, no constituye un documento válido en el numeral 10.1.5, como quiera que, obecede a un documento que no se encuentra suscrito por la entidad contratante sino meramente por el interventor tratandose entonces de una autocertificación en los terminos del literal K del numeral 10.1.2 "*las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia*". De esta manera, los únicos documentos válidos corresponderian al ACTA DE TERMINACIÓN, ACTA DE LIQUIDACIÓN y las CERTIFICACIONES aportadas en el marco de su oferta y en sede de subsanación, sin embargo, no cumplen con lo establecido en el el romano III del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones toda vez que, no acredita "las principales actividades ejecutadas". En sede de subsanación, el proponente se limita a presentar oficio de observaciones sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a lo previsto en el romano III del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que, los documentos suscritos por el interventor no constituyen documentos válidos para efectos de la acreditación de la experiencia en tanto no ostentan la calidad de parte en la relación contractual. Así las cosas, el presente contrato no será objeto de validación para efectos de la acreditación de experiencia. 3. CUMPLE. El proponente INGEVAL SAS, aporta contrato No. 060-2014 celebrado con la "Agencia para la infraestructura del Meta -AIM (Anterior instituto para el Desarrollo del Meta)", cuyo objeto fue "CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA LEGAL Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS PARTE I EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DEL META". Contratista plural 49% . RUP 73. Acredita 3.379,84 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la resposición de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). 4. NO CUMPLE. El proponente INGEVAL SAS, aporta contrato No. 336- 2013 celebrado con "Edesa SAS ESP", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO CL 12 A 16 ENTRE CR 25 A 29, CL 16D A 18A ENTRE CR 31 A 34, CL 16A ENTRE CR 31 A 35, CR 32 ENTRE CL 16A A 16D, TRAMOS 172 A 178, 177 A 172 Y 172 A 179 EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META, MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO CL 5 Y 6 ENTRE CR 5 Y 6, CL 7 ENTRE CR 4 Y 7, CR 10 ENTRE CL 3 Y 10, CR 8 ENTRE CL 8 Y 9, CL 8 ENTRE CR 8 Y 11, CL 14 ENTRE CR 8 Y 10, CR 11B ENTRE CL 14 Y 17, CR 11 ENTRE CL 15 Y 17 REDES INTERNAS DE LA SEGUNDA ETAPA DEL BARRIO MAIPORE Y CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS FUNDADORES, CENTRO, POLO CLUB, LIBERTADORES Y EL OLIMPICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META Y CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO ALTOS DEL GUAPE EN EL MUNICIPIO DE LEJANIAS META.". Contratista plural 60% . RUP 79. Acredita 609,61 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría al mejoramiento de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos relativos a la validez de la experiencia, en tanto presentó para efectos de la acreditación de la experiencia documentos denominados "ACTA DE RECIBO FINAL PARA CONTRATOS DE OBRA, sin embargo, no constituye un documento válido en el numeral 10.1.5, como quiera que, obecede a un documento que no se encuentra suscrito por la entidad contratante sino meramente por el interventor tratandose entonces de una autocertificación en los terminos del literal K del numeral 10.1.2 *"las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia".* De esta manera, los únicos documentos válidos corresponderian al ACTA DE TERMINACIÓN, ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO, sin embargo, no cumple con lo establecido en el el romano III del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones toda vez que, no acredita "las principales actividades ejecutadas". En sede de subsanación, el proponente se limita a presentar oficio de observaciones sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a lo previsto en el romano III del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que, los documentos suscritos por el interventor no constituyen documentos válidos para efectos de la acreditación de la experiencia en tanto no ostentan la calidad de parte en la relación contractual. Así las cosas, el presente contrato no será objeto de validación para efectos de la acreditación de experiencia. 5. NO CUMPLE. El proponente INGEVAL SAS, aporta contrato No. 15-34100 celebrado con la "Empresa de Acueducto y alcantarillado de bogotá", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA EL BARRIO LOS LIBERTADORES Y OBRAS ANEXAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO	

			DE BOGOTÁ". Contratista plural 35% . RUP 93. Acredita 994,15 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No obstante, no es posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia en INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: AMPLIACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPOSICIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO) de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025 que reza "cuando la entidad determine que el contrato aportado para cumplir el requisito de experiencia contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida y otras actividades que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente". En sede de subsanación, el proponente se limita a presentar oficio de observaciones sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a lo previsto en el romano III del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que, los documentos suscritos por el interventor no constituyen documentos válidos para efectos de la acreditación de la experiencia en tanto no ostentan la calidad de parte en la relación contractual. Así las cosas, el presente contrato no será objeto de validación para efectos de la acreditación de experiencia.
			1. RECHAZADO. El proponente INGEVAL SAS, aporta contrato No. 017-2009 celebrado con "Edesa S.A.S E.S.P", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN COLECTORES PRINCIPALES DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META". Contratista plural 49% . RUP 9. Acredita 1.133,40 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). El proponente acredita 4602,56 metros lineales afectados por su porcentaje de participación. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida en tanto se limitó a presentar oficio de observaciones sin que las mismas constituyan titulo suficiente para subsanar los aspectos referidos, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 2. RECHAZADO. El proponente INGEVAL SAS, aporta contrato No. 197-2014 celebrado con "Edesa S.A.S E.S.P", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL CALLE 5 ENTRE CARRERA 7 - 8, CARRERA 7 ENTRE CALLE 5 - 3, CARRERA 8 ENTRE CALLE 3 - 3a Y CALLE 3 ENTRE CARRERA 7 Y DESCOLE EN EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, META, CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 20 Y 15, CALLES 20, 19a, 19, 18, 16, 15 ENTRE CARRERAS 10 Y 11, CALLE 15 ENTRE CARRERAS 10 Y 3, EN EL MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA, META, MEJORAMIENTO DESCARGA ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, META, MEJORAMIENTO REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO ZONA 1: CALLES 19A - 25A ENTRE CARRERA 1 - 6A Y ZONA 2: CALLES 9 -14 ENTRE CARRERAS 8 - 12 EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, META, MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO CR 1 ENTRE CL 14-10, CR 1A ENTRE CL 10-8, CL 16 ENTRE CR 6-8, CR 7-8A ENTRE CL 16-17, CR 13 ENTRE CL 13-14, CL 13 ENTRE CR 12-13, CL 10A -11A ENTRE CR 10-33, CR 10 ENTRE CL 11-12, CR 7-8 ENTRE CL 10-11, CR 9 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO - META, CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL URBANIZACIÓN SAN JORGE Y ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LOS MOLINOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, META Y MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CRA 4 ENTRE CLL 14-15, CRA 4 ENTRE CLL 8-9, CR 8 Y 7 ENTRE CLL 9-10, CLL 12A ENTRE CRA 6 Y 8, CRA 6 ENTRE CLL 9-13 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, META". Contratista individual 100% . RUP 67. Acredita 1825,87 SMMLV Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No es posible validar la acreditación de experiencia especifica, como quiera que, el proponente no acredita mediante algun documento válido las principales actividades ejecutadas. Así las cosas, no acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida en tanto se limitó a presentar oficio de observaciones sin que las mismas constituyan titulo suficiente para subsanar los aspectos referidos, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe

Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia Específica Obligatoria:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar al interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC, PEX, CONCRETO, otras) el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). **14.270 *50% = 7.135 ML**	RECHAZADO	NO HÁBIL	dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 3. RECHAZADO. El proponente INGEVAL SAS, aporta contrato No. 060-2014 celebrado con la "Agencia para la infraestructura del Meta -AIM (Anterior instituto para el Desarrollo del Meta)", cuyo objeto fue "CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA LEGAL Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS PARTE I EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DEL META". Contratista plural 49% . RUP 73. Acredita 3.379,84 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). Si bien acredita experiencia en suministro e instalación de tuberia de similares condiciones técnica no acredita longitud y diametro minimo requerido en el presente proceso de selección. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida en tanto se limitó a presentar oficio de observaciones sin que las mismas constituyan titulo suficiente para subsanar los aspectos referidos, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 4. RECHAZADO. El proponente INGEVAL SAS, aporta contrato No. 336- 2013 celebrado con "Edesa SAS ESP", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO CL 12 A 16 ENTRE CR 25 A 29, CL 16D A 18A ENTRE CR 31 A 34, CL 16A ENTRE CR 31 A 35, CR 32 ENTRE CL 16A A 16D, TRAMOS 172 A 178, 177 A 172 Y 172 A 179 EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META, MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO CL 5 Y 6 ENTRE CR 5 Y 6, CL 7 ENTRE CR 4 Y 7, CR 10 ENTRE CL 3 Y 10, CR 8 ENTRE CL 8 Y 9, CL 8 ENTRE CR 8 Y 11, CL 14 ENTRE CR 8 Y 10, CR 11B ENTRE CL 14 Y 17, CR 11 ENTRE CL 15 Y 17 REDES INTERNAS DE LA SEGUNDA ETAPA DEL BARRIO MAIPORE Y CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS FUNDADORES, CENTRO, POLO CLUB, LIBERTADORES Y EL OLIMPICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META Y CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO ALTOS DEL GUAPE EN EL MUNICIPIO DE LEJANIAS META.". Contratista plural 60% . RUP 79. Acredita 609,61 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría al mejoramiento de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No es posible validar la acreditación de experiencia especifica, como quiera que, el proponente no acredita mediante algun documento válido las principales actividades ejecutadas. Así las cosas, no acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida en tanto se limitó a presentar oficio de observaciones sin que las mismas constituyan titulo suficiente para subsanar los aspectos referidos, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 5.RECHAZADO. El proponente INGEVAL SAS, aporta contrato No. 15-34100 celebrado con la "Empresa de Acueducto y alcantarillado de bogotá", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA EL BARRIO LOS LIBERTADORES Y OBRAS ANEXAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ". Contratista plural 35% . RUP 93. Acredita 994,15 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita interventoría a un proyecto con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas el cual corresponde a [PVC, PEAD, GRP], y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango (mayor o igual a 24"). Si bien acredita experiencia en suministro e instalación de tuberia de similares condiciones técnica no acredita longitud y diametro minimo requerido en el presente proceso de selección. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida en tanto se limitó a presentar oficio de observaciones sin que las mismas constituyan titulo suficiente para subsanar los aspectos referidos, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".

Actividad principal **Acredita las actividades de Experiencia Específica Adicional** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe acreditar la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, las cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso, para los cuales el valor referente es **615 unidades. *50% = 307,5** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general de interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados.	CUMPLE	5. CUMPLE. El proponente INGEVAL SAS, aporta contrato No. 15-34100 celebrado con la "Empresa de Acueducto y alcantarillado de bogotá", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA EL BARRIO LOS LIBERTADORES Y OBRAS ANEXAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ". Contratista plural 35% . RUP 93. Acredita 994,15 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Acredita la interventoría al componente de conexiones domiciliarias, iguales o mayores al (50%) de los requeridos en el presente proceso. Acredita experiencia general en interventoría en entibados para construcción de acueductos y/o alcantarillados. El cumplimiento de la experiencia especifica por este aspecto se encuentra supeditada a la acreditación de las condiciones de validez requeridas en el acapite de experiencia general.
Actividad secundaria (1) CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento en concreto hidráulico hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.	CUMPLE	3. CUMPLE. El proponente INGEVAL SAS, aporta contrato No. 060-2014 celebrado con la "Agencia para la infraestructura del Meta -AIM (Anterior instituto para el Desarrollo del Meta)", cuyo objeto fue "CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA LEGAL Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS PARTE I EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DEL META". Contratista plural 49% . RUP 73. Acredita 3.379,84 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoria a la construccion en pavimento en concreto hidráulico en vias urbanas.
		1. RECHAZADO. El proponente INGEVAL SAS, aporta contrato No. 017-2009 celebrado con "Edesa S.A.S E.S.P", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN COLECTORES PRINCIPALES DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META". Contratista plural 49% . RUP 9. Acredita 1.133,40 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida en tanto se limitó a presentar oficio de observaciones sin que las mismas constituyan titulo suficiente para subsanar los aspectos referidos, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 2. RECHAZADO. El proponente INGEVAL SAS, aporta contrato No. 197-2014 celebrado con "EDESA S.A.S E.S.P", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL CALLE 5 ENTRE CARRERA 7 - 8, CARRERA 7 ENTRE CALLE 5 - 3, CARRERA 8 ENTRE CALLE 3 - 3a Y CALLE 3 ENTRE CARRERA 7 Y DESCOLE EN EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, META, CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SOBRE LA CARRERA 10 ENTRE CALLES 20 Y 15, CALLES 20, 19a, 19, 18, 16, 15 ENTRE CARRERAS 10 Y 11, CALLE 15 ENTRE CARRERAS 10 Y 3, EN EL MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA, META, MEJORAMIENTO DESCARGA ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA, META, MEJORAMIENTO REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO ZONA 1: CALLES 19A - 25A ENTRE CARRERA 1 - 6A Y ZONA 2: CALLES 9 -14 ENTRE CARRERAS 8 - 12 EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, META, MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO CR 1 ENTRE CL 14-10, CR 1A ENTRE CL 10-8, CL 16 ENTRE CR 6-8, CR 7-8A ENTRE CL 16-17, CR 13 ENTRE CL 13-14, CL 13 ENTRE CR 12-13, CL 10A -11A ENTRE CR 10-33, CR 10 ENTRE CL 11-12, CR 7-8 ENTRE CL 10-11, CR 9 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO - META, CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL URBANIZACIÓN SAN JORGE Y ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LOS MOLINOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, META Y MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CRA 4 ENTRE CLL 14-15, CRA 4 ENTRE CLL 8-9, CR 8 Y 7 ENTRE CLL 9-10, CLL 12A ENTRE CRA 6 Y 8, CRA 6 ENTRE CLL 9-13 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, META". Contratista individual 100% . RUP 67. Acredita 1.748,34 afectado por las actividades relacionadas con la experiencia requerida de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). El proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos relativos a su experiencia, teniendo en cuenta que, no era posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto se desprende que el contrato contempló actividades de interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Es así como, en sede de subsanación el proponente presenta documento válido de tipo certificación en el que acredita con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025. Adicionalmente, el proponente habia sido requerido, como quiera que, para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente aportó documentos denominados "ACTA DE RECIBO DE OBRAS", sin embargo, no constituye un documento válido en el numeral 10.1.5, como quiera que, obecede a un documento que no se encuentra suscrito por la entidad contratante sino meramente por el interventor tratandose entonces de una autocertificación en los terminos del literal K del numeral 10.1.2 "las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los

Actividad secundaria (2) **CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación **[162 POZOS]. *50% = 81**	CUMPLE	terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia". De esta manera, los únicos documentos válidos corresponderian al ACTA DE TERMINACIÓN, ACTA DE LIQUIDACIÓN y las CERTIFICACIONES aportadas en el marco de su oferta y en sede de subsanación, sin embargo, no cumplen con lo establecido en el el romano III del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones toda vez que, no acredita "las principales actividades ejecutadas". En sede de subsanación, el proponente se limita a presentar oficio de observaciones sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a lo previsto en el romano III del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que, los documentos suscritos por el interventor no constituyen documentos válidos para efectos de la acreditación de la experiencia en tanto no ostentan la calidad de parte en la relación contractual. Así las cosas, no es posible verificar que el proponente acredite experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. En consecuencia, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida en tanto se limitó a presentar oficio de observaciones sin que las mismas constituyan titulo suficiente para subsanar los aspectos referidos, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 3. RECHAZADO. El proponente INGEVAL SAS, aporta contrato No. 060-2014 celebrado con la "Agencia para la infraestructura del Meta -AIM (Anterior instituto para el Desarrollo del Meta)", cuyo objeto fue "CONTROL MEDIANTE INTERVENTORIA TECNICA LEGAL Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y CONTABLE AL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS URBANAS PARTE I EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DEL META". Contratista plural 49% . RUP 73. Acredita 3.379,84 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. Se requiere al proponente para que en el término de traslado del informe de evaluación subsane en debida forma. 4. RECHAZADO. El proponente INGEVAL SAS, aporta contrato No. 336- 2013 celebrado con "Edesa SAS ESP", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO CL 12 A 16 ENTRE CR 25 A 29, CL 16D A 18A ENTRE CR 31 A 34, CL 16A ENTRE CR 31 A 35, CR 32 ENTRE CL 16A A 16D, TRAMOS 172 A 178, 177 A 172 Y 172 A 179 EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS, META, MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO CL 5 Y 6 ENTRE CR 5 Y 6, CL 7 ENTRE CR 4 Y 7, CR 10 ENTRE CL 3 Y 10, CR 8 ENTRE CL 8 Y 9, CL 8 ENTRE CR 8 Y 11, CL 14 ENTRE CR 8 Y 10, CR 11B ENTRE CL 14 Y 17, CR 11 ENTRE CL 15 Y 17 REDES INTERNAS DE LA SEGUNDA ETAPA DEL BARRIO MAIPORE Y CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS FUNDADORES, CENTRO, POLO CLUB, LIBERTADORES Y EL OLIMPICO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - META Y CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL BARRIO ALTOS DEL GUAPE EN EL MUNICIPIO DE LEJANIAS META.". Contratista plural 60% . RUP 79. Acredita 609,61 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría al mejoramiento de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). No obstante, el integrante presenta para efectos de la acreditación de la experiencia documentos denominados "ACTA DE RECIBO FINAL PARA CONTRATOS DE OBRA, sin embargo, no constituye un documento válido en el numeral 10.1.5, como quiera que, obecede a un documento que no se encuentra suscrito por la entidad contratante sino meramente por el interventor tratandose entonces de una autocertificación en los terminos del literal K del numeral 10.1.2 "*las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia*". De esta manera, los únicos documentos válidos corresponderian al ACTA DE TERMINACIÓN, ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO, sin embargo, no cumple con lo establecido en el el romano III del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones toda vez que, no acredita "las principales actividades ejecutadas". Así las cosas, no es posible verificar que el proponente acredite experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. En consecuencia, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida en tanto se limitó a presentar oficio de observaciones sin que las mismas constituyan titulo suficiente para subsanar los aspectos referidos, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones". 5. RECHAZADO. El proponente INGEVAL SAS, aporta contrato No. 15-34100 celebrado con la "Empresa de Acueducto y alcantarillado de bogotá", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS	

			REDES LOCALES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, PARA EL BARRIO LOS LIBERTADORES Y OBRAS ANEXAS DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ". Contratista plural 35% . RUP 93. Acredita 994,15 SMMLV afectados por su porcentaje de participación. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (Sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). Acredita experiencia general en interventoría en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al (50%) de los requeridos en la presente convocatoria para la captación. No obstante, no es posible validar el valor en SMMLV acreditado, como quiera que, del objeto y alcance de las actividades ejecutadas se desprende que el contrato contempló actividades interventoria a obras de ACUEDUCTO ajenas a las requeridas para la acreditación de la experiencia en el presente proceso de selección. Sin embargo, ninguno de los documentos válidos aportados por el proponente discrimina el valor ejecutado relacionado con la experiencia requerida en el presente proceso de conformidad con lo exigido en el literal A del numeral 10.1.1 pliego de condiciones y lo preceptuado por la ANCP - CCE en Concepto C – 1240 de 2025 que reza "cuando la entidad determine que el contrato aportado para cumplir el requisito de experiencia contiene actividades relacionadas con la experiencia exigida y otras actividades que no, la entidad debe fraccionar la evaluación de la experiencia a efectos de solo tener en cuenta lo atinente a la parte del objeto contractual que sí cumple con el requisito habilitante, empleando para tal fin los documentos soporte allegados por el proponente". En sede de subsanación, el proponente se limita a presentar oficio de observaciones sin que las mismas constituyan titulo suficiente para dar cumplimiento a lo previsto en el romano III del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones, teniendo en cuenta que, los documentos suscritos por el interventor no constituyen documentos válidos para efectos de la acreditación de la experiencia en tanto no ostentan la calidad de parte en la relación contractual. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
Los contratos aportados estan relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP.	CUMPLE		CUMPLE. El proponente presenta Formato 3 - Experiencia debidamente diligenciado.
Los contratos aportados han terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.	CUMPLE		
Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.	N.A		
Se cumplen las reglas para la válidez de la experiencia aportada de acuerdo con el numeral 10.1.2	CUMPLE		CUMPLE. El proponente cumple con las reglas de validez de la experiencia previstas en el numeral 10.1.2. del pluego de condiciones.
Los contratos se encuentran registrados en los códigos señalados en el pliego de condiciones descritos en el numeral 10.1.3 **(80101600 - 81101500)**	CUMPLE		CUMPLE. El proponente registra los códigos señalados en el numeral 10.1.3 en el consecutivo RUP de cada uno de los contratos aportados.
Acredita para cada uno de los contratos la información mínima requerida en el numeral 10.1.4	RECHAZADO		RECHAZADO. El proponente no acredita la información minima requerida en los términos del numeral 10.1.4. del pliego de condiciones según lo requerido en el acapite de experiencia principal y secundaria. Asi las cosas, como quiera que, el proponente fue requerido para que en el término de traslado del informe de evaluación subsanara los aspectos aqui referidos, sin embargo, no subsanó en debida en tanto se limitó a presentar oficio de observaciones sin que las mismas constituyan titulo suficiente para subsanar los aspectos referidos, el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
Se acredita la experiencia de cada contrato mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5	CUMPLE		CUMPLE. El proponente acredita la experiencia de cada contrato mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del pliego de condiciones.
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares acredita las condiciones establecidos en el numeral 10.1.5 **(Contratos entre Particulares)**	N.A		
Acredita las condiciones para subcontratos del numeral 10.1.6 **(Subcontratos)**	N.A		
¿El Proponente acredita que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en 996,96 SMMLV?	CUMPLE		CUMPLE. El proponente acredita un valor superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV. Acredita valor total correspondiente a 4.513,24 SMMLV
EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HÁBIL / NO HÁBIL / N. A.**	**OBSERVACIONES**

El proponente aporta y diligencia en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE. El proponente aporta Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable, diligenciado en debida forma
El **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.	CUMPLE		CUMPLE. El Formato 8 - Aceptacion ycumplimiento de la formacion academica y la experiencia del personal clave evaluable, firmado por el representante legal.
CAPACIDAD FINANCIERA MIPYMES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HABIL / NO HABIL**	**OBSERVACIONES**
Indice de liquidez ≥**1,10**	CUMPLE	HÁBIL	Acredita indice de liquidez 5,2052
Indice de endeudamiento **≤ 0,73%**	CUMPLE		Acredita indice de endeudamiento 0,2684
Razón de cobertura de intereses **≥0,0**	CUMPLE		Acredita razón de cobertura de intereses 7,3298
Rentabilidad del patrimonio **≥0,0**	CUMPLE		Acredita rentabilidad del patirmonio 0,1841
Rentabilidad del activo **≥0,0**	CUMPLE		Acredita rentabilidad del activo 0,1347
Capital de trabajo: CTd = 25% x (PO) = **374.054.390**	CUMPLE		Acredita capital de trabajo $ 3.341.760.952
CAPACIDAD FINANCIERA NO MIPYMES	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**HABIL / NO HABIL**	**OBSERVACIONES**
Indice de liquidez ≥**1,2**	N.A	N. A.	
Indice de endeudamiento **≤ 0,65%**	N.A		
Razón de cobertura de intereses **≥1,5**	N.A		
Rentabilidad del patrimonio **≥0,03**	N.A		
Rentabilidad del activo **≥0,02**	N.A		
Capital de trabajo: CTd = 25% x (PO) = **275.979.168**	N.A		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE			
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,50 PUNTOS)	**PUNTAJE**		**OBSERVACIONES**
¿El Proponente cumple con la exigencia mínima de experiencia prevista en el Numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones?	RECHAZADO		El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿El Proponente tuvo que realizar subsanaciones respecto de alguno o todos los contratos aportados para acreditar experiencia? **Nota:** Los contratos que fueron objeto de subsanación no serán tenidos en cuenta para establecer el promedio conforme al Literales A) y B) del Numeral 4.1 del Pliego de Condiciones?			
¿Cuál es el promedio de los Contratos aportados por el Proponente de conformidad a las reglas señaladas en el Numeral 4.1 del Pliego de Condiciones?			
EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) (10 PUNTOS)	**PUNTAJE**		**OBSERVACIONES**
¿Acredita experiencia especifica adicional? ¿Se presenta el **Formato 9** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 5 PUNTOS**	RECHAZADO		El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿Acredita formacion academica adicional? ¿Se presenta el Formato 9 e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? - 5 PUNTOS	RECHAZADO		
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)	**PUNTAJE**		**OBSERVACIONES**
¿El Proponente diligencia el "Formato 12 – Factor de sostenibilidad"?	RECHAZADO		El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	**PUNTAJE**		**OBSERVACIONES**
¿Se presenta el **Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo?	RECHAZADO		El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
*El **Formato 6 - Vinculación de personas en condición de discapacidad**, ¿se encuentra firmado por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda? *En el caso de proponentes plurales, el **Formato 6** lo suscribe la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación?			
¿El Proponente aporta la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, vigente a la feha de cierre del proceso de selección y de conformidad con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 392 de 2018?			
MULTAS O CLAUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO (PARA DISMINUCIÓN DE PUNTAJE)	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**DISMINUCION DEL PUNTAJE SI / NO**	**OBSERVACIONES**
Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado apartir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento	NO REPORTA	NO	Verificados por el Comité Evaluador.
REGISTRO NACIONAL DE OBRAS INCONCLUSAS (LEY 2020 DE 2020) (PARA DISMINUCIÓN DE PUNTAJE)	**REPORTA / NO REPORTA / N.A.**	**DISMINUCION DEL PUNTAJE SI / NO**	**OBSERVACIONES**
La persona natural o jurídica, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, cuenta con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, cuya causa u origen sea el incumplimiento por parte del contratista respectivo de acuerdo con la información que conste en dicho registro.	NO REPORTA	NO	Verificados por el Comité Evaluador.
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)	**PUNTAJE**		**OBSERVACIONES**

¿Acredita Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional? ¿Se presenta el **Formato 7A** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 20 PUNTOS**	RECHAZADO	El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
¿Acredita Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros? ¿Se presenta el **Formato 7B** e incluye todas las manifestaciones señaladas en el modelo? **- 5 PUNTOS**	N.A	
EMPREDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
Acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015	RECHAZADO	El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
MIPYMES (0,25 PUNTOS)	**PUNTAJE**	**OBSERVACIONES**
Acredita la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.	RECHAZADO	El proponente se encuentra incurso en causal de rechazo de que trata el literal D del numeral 1.15 "Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones".
OFERTA ECONÓMICA	**CUMPLE / NO CUMPLE / N.A.**	**OBSERVACIONES**
La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos	CUMPLE	CUMPLE. El Proponente presenta oferta económica por $1.745.587.153,62 según las descripciones, cantidades, valores unitarios y valores totales establecidos en el presupuesto oficial.

La evaluación anterior, constituye un informe de evaluación final consolidado, el cual corresponde a una labor integral desde la perspectiva, jurídica, técnica y financiera, comprometiendo nuestra responsabilidad personal profesional en cada caso, además de la empresarial de la firma Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S., efectuada en el periodo otorgado por la entidad según el cronograma del proceso en relación con ocho (08) ofertas radicadas, en el marco del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. AI-CMA-2351-2026 cuyo objeto corresponde a la **"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2"**, contratada por la Gerencia de Proyectos Estratégicos de Ibagué, Tolima.

Se expide a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,

LINA GISETH CARDONA MENDOZA
T.P. 386.165 del C.S.J.
Evaluadora Aspectos Jurídicos
Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S

PAOLA TERESA VARON BARBOSA
T.P. 407.539 del C.S.J.
Evaluadora Aspectos Jurídicos
Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S

ARANZALEZ & CO ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.

DANIEL MAZUERA HERNANDEZ
M.P. 70202-436578 TLM
Evaluador Aspectos Técnicos
Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.

ANGEL RICARDO VASQUEZ CARDENAS
M.P. 091037-0619853 CND
Evaluador Aspectos Técnicos
Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.

LUIS FELIPE ORTEGON DIAZ
T.P. 51218 DEL C. N. P. DE ECONOMÍA
Evaluador Aspectos Financieros
Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.

Avala:

LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO
T.P. 232.834 DEL C. S. DE LA J.
Director General
Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.

ARANZALEZ & CO ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.

INFORME DE EVALUACIÓN
ASPECTOS PONDERABLES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. AI-CMA-2351-2026

OBJETO "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION, OPTIMIZACION Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2"

El Comité Evaluador designado, se permite realizar la evaluación definitiva de los aspectos ponderables con fecha del veintiséis (26) de marzo de 2026, teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones respecto del proceso AI-CMA-2351-2026, dejando como evidencia las siguientes actuaciones:

PRIMERO. Que de conformidad con el cronograma dispuesto, el día 17 de marzo de 2026 se realizó la publicación del informe de evaluación preliminar el cual arrojó los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	ESTADO
1	CONSORCIO INTERALCANTARILLADO IBAGUÉ	NO HABILITADO
2	CONSORCIO INTERACUEDUCTO IBAGUE	NO HABILITADO
3	CONSORCIO INTER NORTE	NO HABILITADO
4	CONSORCIO REDES VIALES	NO HABILITADO
5	CONSORCIO ALCANTARILLADO IBAGUÉ	NO HABILITADO
6	CONSORCIO MAV-UMB IBAGUE LOTE 1 Y LOTE 2	NO HABILITADO
7	CONSORCIO CH INTERVENTORES.	NO HABILITADO
8	CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS	NO HABILITADO

SEGUNDO. Que a partir de lo anterior se corrió traslado a los proponentes del informe de evaluación y se dio inicio al término para que los proponentes presentaran observaciones, aclaraciones y subsanaciones de los documentos requeridos por la Entidad al tenor de lo dispuesto en el numeral 8 del articulo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto en el numeral 1.6 de los Documentos Base

TERCERO. Que el termino anteriormente dispuesto culminó el 20 de marzo de 2026 a las 11:59 P.M., periodo en el cual fueron recibidas observaciones y subsanaciones por parte de los proponentes.

CUARTO. Que una vez verificada la información allegada por parte de los proponentes por concepto de subsanaciones, aclaraciones y observación se tuvo los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	ESTADO
4	CONSORCIO REDES VIALES	HABILITADO

QUINTO. Que una vez consolidado el número de proponentes habilitados, el comité evaluador procedió a realizar la evaluación de los aspectos relacionados con la experiencia del proponente de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. de los pliegos de condiciones que a su turno señala:

> ***4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***

ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.
ARANZALEZ & CO

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. *El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.*

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. *Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación de puntaje, según se detalla en esta sección.*

C. *Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia .*

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

SEXTO. Que en ese sentido, el comité evaluador procedió a tomar el promedio de los contratos validos aportados por cada uno de los proponentes habilitados en SMMLV de conformidad con lo registrado en el Registro Unico de Proponentes, a saber:

4. CONSORCIO REDES VIALES

CONTRATOS VÁLIDOS	PROMEDIO EXPERIENCIA

ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.
ARANZALEZ & CO

2. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A, aporta contrato No. 36 de 1993 celebrado con la "IBAL S.A E.S. P ", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE LOS COLECTORES DEL PROYECTO SANEAMIENTO HIDRICO CUENCA DEL RIO CHIPALO DE IBAGUE ". Contratista Individual 100%. RUP 95. Acredita 1.733,56 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción de alcantarillados (sanitarios y/o pluviales y/o combinados). 3. CUMPLE. El integrante COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT S.A, aportan contrato No. 085.81 celebrado con la "MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE ", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SECTOR RÍO GUINA (K59+250) - CAPITANEJO (K140+650) DE LA CARRETERA RÍO BELÉN - CAPITANEJO. (81 KM)". Contratista Individual 100%. RUP 39. Acredita 5.712,74 SMMLV. Cumple objeto relacionado con la interventoría a la construcción en pavimento en concreto hidráulico en vías primarias.	3.723,15 SMMLV

NOTA 1: En lo que respecta al contrato No. 063 de 2021 celebrado con el "IBAL S.A E.S. P ", cuyo objeto fue "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE REHABILITACION Y/O RECUPERACION Y/O REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS DISTRITOS HIDRAULICOS DEL PERIMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUE " es pertinente señalar que el mismo no será tenido en cuenta para efectos de la determinación del promedio de la experiencia, como quiera que, fue objeto de subsanación por parte del proponente.

Por su parte, en lo que respecta al contrato No. 2777-2023 celebrado con la "GOBERNACION DEL TOLIMA", cuyo objeto fue "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “PAVIMENTACION DE VIAS URBANAS SEGUNDA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE DEPARTAENTO DEL TOLIMA”, es pertinente señalar que el mismo no será tenido en cuenta para efectos de la determinación del promedio de la experiencia, como quiera que, fue objeto de subsanación por parte del proponente.

Para finalizar, en lo relativo al contrato No. 386 DE 2022 celebrado con la "ALCALDÍA MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN", cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO REPOSICIÓN REDES DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS EN MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA BARRIO EL PLAN, CARRERA 8 CON CALLE 12 BARRIO OSPINA PÉREZ, CARRERA 7 A CON CALLE 11 BARRIO OSPINA PÉREZ Y BARRIO FINLANDIA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN." es pertinente señalar que el mismo no será tenido en cuenta para efectos de la determinación del promedio de la experiencia, como quiera que, no da cumplimiento a las condiciones de validez de la experiencia.

SÉPTIMO. Que una vez efectuada la verificación de los contratos validos para el proponente habilitado, se obtuvo el siguiente resultado:

ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.
ARANZALEZ & CO

N°	Proponente	Promedio Smmlv
4	CONSORCIO REDES VIALES	3.723,15 SMMLV

OCTAVO. Que el comité evaluador designado para aspectos financieros indicó que verificada la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]) se estableció para el *segundo día hábil después del cierre del proceso*, esto es, para el día 10 de marzo de 2026 fue de $3,744,84.

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3488263387969963

Generado el 26 de marzo de 2026 a las 14:38:12

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
10/03/2026	$3,744.84

Expedida en Bogotá, D.C el jueves 26 de marzo de 2026

3488263387969963

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Lo anterior teniendo en cuenta que la fecha de cierre tuvo cumplimiento el 06 de marzo de 2026, se cuenta como hábil el lunes 09 de marzo de 2026 de acuerdo con el horario de atención de la entidad contratante e igualmente como segundo día hábil el martes 10 de marzo de 2026.

NOVENO. Que así las cosas, el método de ponderación se determinó de acuerdo con los rangos previstos en el literal C del numeral 4.1 del capítulo IV de los pliegos de condiciones, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM con la "Media aritmética alta".

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

DÉCIMO. Que por lo anterior se procedió a cumplir con el procedimiento para la evaluación de la media aritmética alta, la cual en primera médida dispone:

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y

ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.
ARANZALEZ & CO

el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}*: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.*
- $\bar{X}$*: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.*
- $\overline{X_A}$*: Es la media aritmética alta.*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$*: Es la media aritmética alta.*
- V_i*: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".*

***Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.*

Como quiera que estemos frente a un único proponente habilitado, se realiza la asignación de puntaje aplicando la formula respectiva la cual le arroja el puntaje máximo, de acuerdo con el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación y de acuerdo con la metodología establecida en el pliego de condiciones:

N°	Nombre del Proponente	Puntaje de experiencia
4	CONSORCIO REDES VIALES	67,5

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con el resultado de la ponderación de la experiencia, el consolidado de puntajes del proponente habilitado, fue el siguiente:

No. Del proponente	Nombre proponente	Experiencia	Equipo de trabajo	Factor de sostenibilidad	Vinculación de personas con discapacidad	Apoyo a la industria nacional	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipymes	Total

ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.
ARANZALEZ & CO

4	CONSORCIO REDES VIALES	67,5	10	1	1	20	0,25	0,25	100

DÉCIMO SEGUNDO. Que en virtud del consolidado de puntajes de los proponentes habilitados, el orden de elegibilidad dispuesto en el siguiente:

No. Del proponente	Nombre proponente	Experiencia	Equipo de trabajo	Factor de sostenibilidad	Vinculación de personas con discapacidad	Apoyo a la industria nacional	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipymes	Total
1	CONSORCIO REDES VIALES	67,5	10	1	1	20	0,25	0,25	100

DÉCIMO TERCERO. Que con fundamento en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador designado para el presente proceso, bajo la responsabilidad personal, profesional, empresarial e institucional que resulta aplicable, recomienda a la ordenadora del gasto la Gerente de Proyectos Estratégicos del Municipio de Ibagué, Tolima la adjudicación al proponente **CONSORCIO REDES VIALES** representado legalmente por **LIZETH MARCELA CIFUENTES TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.451.305 de Ibagué, el cual presentó oferta por valor de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($1.745.585.891,00) M/CTE** incluido IVA y todos los costos, gastos y demás conceptos en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como los ajustes por cambio de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato, por ocupar el primer orden de elegibilidad y cumplir con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

Se expide a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

LINA GISETH CARDONA MENDOZA
T.P. 386.165 del C.S.J.
Evaluadora Aspectos Jurídicos
Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S

PAOLA TERESA VARON BARBOSA
T.P. 407.539 del C.S.J.

Evaluadora Aspectos Jurídicos
Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S

DANIEL MAZUERA HERNANDEZ
M.P. 70202-436578 TLM
Evaluador Aspectos Técnicos
Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.

ANGEL RICARDO VASQUEZ CARDENAS
M.P. 091037-0619853 CND
Evaluador Aspectos Técnicos
Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.

LUIS FELIPE ORTEGON DIAZ
T.P. 51218 DEL C. N. P. DE ECONOMÍA
Evaluador Aspectos Financieros
Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.

En virtud de lo anterior, **LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO** en calidad de representante legal de la firma **ARANZALEZ & CO Abogados, Consultores y Asociados SAS**, firma asesora de la Gerencia de Proyectos Estratégicos del Municipal de Ibagué, Tolima y como avalador del informe de evaluación, comprometiendo mi responsabilidad personal, profesional e institucional de la sociedad que represento, avalo la recomendación realizada por el comité evaluador y ratifica la recomendación otorgada al ordenador del gasto.

Avala:

LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO
T.P. 232.834 DEL C. S. DE LA J.
Director General
Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.

ABOGADOS, CONSULTORES Y ASOCIADOS.
ARANZALEZ & CO